



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1772

Bogotá, D. C., lunes, 22 de septiembre de 2025

EDICIÓN DE 62 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

#### COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE  
REPRESENTANTES

#### ACTA CONJUNTA NÚMERO 2 DE 2024

(diciembre 4)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2024-2025

Primer Periodo

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día miércoles cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), previa citación, se reunieron en el salón del recinto del Senado Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, al Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.*

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por la Presidente de las comisiones conjuntas honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, indica a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Becerra Yáñez Gabriel

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Correal Rubiano Piedad

García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Landinez Suárez Heráclito

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Osorio Marín Santiago

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Racero Mayorca David Ricardo

Sánchez León Óscar Hernán y

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Matéus Luis Eduardo  
Jiménez Vargas Andrés Felipe  
Juvinao Clavijo Catherine  
Lozada Vargas Juan Carlos  
Polo Polo Miguel Abraham  
Quintero Amaya Diógenes  
Quintero Ovalle Carlos Felipe  
Rueda Caballero Álvaro Leonel  
Sánchez Arango Duvalier  
Sánchez Montes de Oca Astrid  
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni  
Suárez Vacca Pedro José  
Triana Quintero Julio César  
Uribe Muñoz Alirio y  
Wills Ospina Juan Carlos.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina  
Mosquera Torres James Hermenegildo  
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley  
Peñuela Calvache Juan Daniel y  
Uscátegui Pastrana José Jaime.

El texto de las excusas son las siguientes:

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2024.

Doctoras:

Ana Paola García Soto  
Presidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo  
Secretaría  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara De Representantes  
Congreso República Colombia.

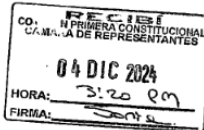
REF.: Excusa por inasistencia.

Cordial saludo Dras.,

Por medio de la presente, me permito informar y remitir copia a la Mesa Directiva de la Cámara Representantes, sobre la incapacidad medica emitida para los días 04 y 05 de diciembre de 2024, es por ello que me encontrare ausente la actividad congresual (Plenaria y Comisiones Constitucional, Legal, Especial o Accidental) que se programen en los días señalados.

Anexo copia de la incapacidad médica.

Cordialmente,



CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Expedición: 2024 12 4  
Año Mes Día

1er. APELLIDO: ARBELÁEZ 2do. APELLIDO: GIRALDO NOMBRES: ADRIANA CAROLINA

IDENTIFICACIÓN: 29621462

DIAGNOSTICO: Bronquitis aguda

CONTINGENCIA: EG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 12 Día 4

PROGRESO: (2) (en números)

SI ... DÍAS DE INCAPACIDAD (en letras) Dos días

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá 4 de diciembre de 2024

Doctor (a)  
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO  
Secretaria General  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

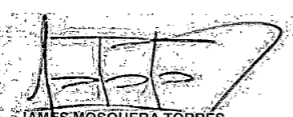
Asunto: Excusa – Por no asistir a la sesión de la Comisión el día 4 de diciembre de 2024

Apreciado Doctora,

Apaleando al artículo 90 de la ley 5 de 1992 "Excusas Aceptables", me dirijo a usted con el fin de excusarme por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera que se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2024.

La siguiente excusa la radico con el fin de informar que solicite permiso ante la mesa directiva de La Cámara de Representantes debido a que tengo un viaje a Japón que me fue imposible reprogramar.

Anexo invitación, tiquetes y pantallazo de solicitud de permiso



JAMES MOSQUERA TORRES  
Representante a la Cámara  
Citrep 6  
Chocó-Antioquia

Bogotá 27 de noviembre de 2024

Doctor  
JAIME LUIS LACOUTURE  
Secretario General  
Cámara de Representantes

Asunto: Solicito permiso para no asistir a las sesiones plenarias y de comisiones de los días 28,29,30 de noviembre y del 1, 2, 4,7 de diciembre del 2024

Respetado Doctor,

Según el artículo 90a. de la ley 5a. de 1992 Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: 1. La Incapacidad física debidamente comprobada. 2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso. 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.

Por lo anterior y debido a temas personales, solicito muy respetuosamente ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes se me otorgue un permiso para salir del país y ausentarme en mis labores congresuales en las comisiones y plenarias de los días 28 al 30 de noviembre y del 1 al 6 de diciembre del 2024.

Adicionalmente anexo copia de invitación, tiquetes y documentos.



JAMES MOSQUERA TORRES  
Representante a la Cámara  
Citrep 6  
Chocó-Antioquia

Bogotá D.C 3 de diciembre de 2024

Respetada,

H.R. ANA PAOLA GARCÍA  
Presidente  
COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA

Asunto: Presentación de excusa por inasistencia a las actividades de la Cámara de Representantes del 29 de noviembre de 2024 al 11 de diciembre de 2024 por viaje del Grupo Parlamentario de Amistad entre la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia y la República Popular de China.

A partir del presente escrito, SOLICITO permiso para ausentarme de las actividades de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia desde el día 29 de noviembre de 2024 al 11 de diciembre de 2024 debido al viaje del Grupo Parlamentario de Amistad entre la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la República Popular de China.

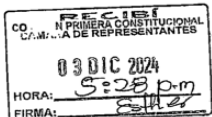
Adjunto Resolución 0954 de septiembre 30 de 2024 GA Colombia - China Modifica la Resolución 0393/2023 y me incluye al Grupo Parlamentario de Amistad entre la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia y la República Popular de China, la invitación y el itinerario de viaje.

Espero que esta solicitud pueda ser considerada por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Dignidad y Compromiso



中华人民共和国大使馆

CARTA DE INVITACIÓN

Estimada Representante a la Cámara.

Sra. Jennifer Dalley Pedraza Sandoval,

La Embajada de China en Colombia tiene el honor de saludarle y remitir la invitación del Departamento Internacional del Comité Central del Partido Comunista de China para el IV FORO ENTRE EL PARTIDO COMUNISTA DE CHINA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, entre el día 2 y 3 de diciembre de 2024, con el tema principal "Sumar Esfuerzos de los Partidos Políticos para Construir la Comunidad de Futuro Compartido China-América Latina y el Caribe" y los siguientes dos subtemas: 1. Promover la Modernización, Aumentar el Bienestar del Pueblo; 2. Reforzar la Construcción del Partido, Elevar la Capacidad de Gobernanza. Será bienvenida a brindarnos sus opiniones sobre el tema principal o uno de los dos subtemas del Foro.

Tras el Foro, los participantes serán bienvenidos a asistir a una visita que organizaremos para que conozcan dos provincias o municipios de China (entre el día 5 y 10 de diciembre).

Los tiquetes aéreos internacionales, y el transporte, alojamiento y comida en China serán ofrecidos por la Parte China con placer. Se permite informar la agenda más tarde.

Esperamos tener su pronta confirmación.

Bogotá, 21 de noviembre de 2024

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2024

Doctora

ANA PAOLA GARCIA

Presidenta

Comisión Primera

Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito respetuosamente presentar excusa y dejar constancia justificada a la sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes programada para el día 4 de diciembre de 2024, lo anterior, toda vez que me encuentro incapacitado por dos días, a causa de un percance en mi salud.

Atentamente,

JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño

Anexo incapacidad médica

TOTAL: 1 folio

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Expi: 2024 12 3

1er. APELLIDO: PENUELA

2do. APELLIDO: CALVACHE

NOMBRES: JUAN DANIEL

IDENTIFICACIÓN: 99989236

DIAGNOSTICO: COLU 197100000

CONTINGENCIA: EG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐ ITRV ☐

FECHA DEFINICIÓN: AÑO 2024 Mes 12 Día 3

DÍAS DE INCAPACIDAD: 02 DV (en letras) 2 (en números)

PROPRIOCA:

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2024

OFI24-JIUP-456

Cámara de Representantes

Secretaría General

CORRESPONDENCIA

04 DIC 2024

Radicado No. 111106

Recibido Por:

Señores:

Mesa Directiva

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad:

Asunto: Solicitud de autorización por inasistencia justificada a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de los días 4 y 5 de diciembre de 2024.

Respetada Mesa Directiva,

En mi condición de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C., de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su autorización para certificar mi inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente que se lleven a cabo los días 4 y 5 de diciembre del año en curso, por cuanto el día de hoy tengo ensayo para ascenso a Capitán de la Reserva Activa de Profesionales de la Policía Nacional y el día de mañana es la ceremonia de ascenso.

Por lo anterior, me permito adjuntar la invitación a la ceremonia de ascenso y el mensaje de citación al ensayo para la ceremonia.

Agradeciendo su pronta y oportuna respuesta, por favor remitirla al correo electrónico: [jose.uscategui@camara.gov.co](mailto:jose.uscategui@camara.gov.co).

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana

Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Capitán Nacional

Congreso de la República

La honorable Representante Ruth Caicedo de Enríquez deja el siguiente comunicado:

Bogotá, D.C., 04 de diciembre de 2024.

Doctora

AMPARO CALDERÓN PERDOMO

Secretaría Comisión Primera Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Comunicación suspensión temporal voz y voto.

Estimada Doctora Amparo,

De manera respetuosa me permito poner en su conocimiento el Auto 003-2024 del 6 de noviembre de 2024 emitido por la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano, que NEGÓ la solicitud de archivo de la actuación disciplinaria que se adelantaba en mi contra y en consecuencia resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a los investigados anteriormente identificados, la cual consiste en la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Honorable Cámara de Representantes y separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por Noventa (90) días más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del PCC" (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 268 de la ley 5 de 1992 que establece los deberes de los congresistas especialmente en su inciso primero "Asistir a las Sesiones del Congreso Pleno, Las Cámaras legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte."

Teniendo en cuenta dicha actuación y atendiendo la facultad disciplinaria del Partido, informo que me registraré en la sesión del día 04 de Diciembre de 2024 convocada por la Comisión Primera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes, pero no podré intervenir, ni votar ningún proyecto de Ley que se discuta.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño

RECIBE

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

04 DIC 2024

HORA: 10:40 AM

FIRMA:

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa siendo las 9:27 a. m.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Barreto Quiroga Óscar
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- De la Calle Lombana Humberto y
- López Obregón Clara Eugenia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

- Amín Sáleme Fabio Raúl
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Cabal Molina María Fernanda
- Chacón Camargo Alejandro Carlos
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Gallo Cubillos Julián
- García Gómez Juan Carlos
- Luna Sánchez David Andrés
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Pizarro Rodríguez María José
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quilcué Vivas Aída Marina
- Valencia Laserna Paloma Susana y
- Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejó de asistir el honorables Senador:

- Deluque Zuleta Alfredo Rafael.
- El texto de las excusas son las siguientes:



"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el 20 de noviembre de 2024, el Senador de la República ALFREDO DELUQUE ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.23, solicita Comisión Oficial, con el fin de participar como panelista en el ICT LAC Summit 2024, a realizarse del 2 al 5 de diciembre de 2024, en el Hotel Vila Galé Marés, en la ciudad de Salvador – Bahía – Brasil.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República ALFREDO DELUQUE ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.23, lo anterior con el fin de participar como panelista en el ICT LAC Summit 2024, a realizarse del 2 al 5 de diciembre de 2024, en el Hotel Vila Galé Marés, en la ciudad de Salvador – Bahía – Brasil. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

RESOLUCION 179  
FECHA ( 22/11/2024 )

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA  
Presidente  
JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ  
Segundo Vicepresidente  
SAÚL CRUZ BONILLA  
Secretario General (E)

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
Revisó: Pedro Gabriel Mendiivil Guzmán

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

Siendo las 9:30 a. m. La Presidencia de la sesión conjunta declara un receso.

Siendo las 9:59 a. m. La Presidencia reanuda la sesión y solicita a las Secretarias de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara verificar el quórum.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara realiza el segundo llamado e informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado realiza el segundo llamado e informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 9:59 a. m., la Presidencia manifiesta: “abrase la sesión y solicita a la secretaria dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por secretaria se da lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA  
SESIONES CONJUNTAS COMISIONES  
PRIMERAS CONSTITUCIONALES  
PERMANENTES DEL SENADO DE  
LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE  
REPRESENTANTES

Cuatricenio 2022-2026

Legislatura 2024-2025

Primer Periodo

**“Sesión Conjunta Presencial”**

Día: miércoles 4 de diciembre de 2024

Lugar: Recinto del Senado -Capitolio Nacional-  
Primer Piso.

Hora: 8:30 a. m.

**I**

**Llamado a lista y verificación del quórum**

- a) Comisión Primera del honorable Senado de la República
- b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

**II**

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

**III**

**Consideración y aprobación de Actas  
Sesiones Conjuntas**

Acta Conjunta número 1 del 3 de diciembre de 2024

**IV**

**Consideración y votación de proyectos en  
primer debate**

**1. Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara, por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Ángela María Buitrago*; la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Martha Viviana Carvajalino*; el Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo*; honorables Senadores: *Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Martha Isabel Peralta, Sandra Yaneth Jaimes, Ómar Restrepo Correa, Aida Avella Esquivel, Clara López Obregón, Sandra Ramírez Lobo, Jael Quiroga Carrillo, Paulino Riascos Riascos, Aida Quilcué Vivas, Gloria Flórez Schneider, Wilson Arias Castillo, Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Sonia Bernal Sánchez, Catalina Pérez Pérez, Julián Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Iván Cepeda Castro*; honorables Representantes: *Erick Velasco Burbano, Jairo Reinaldo Cala, Gabriel Becerra Yáñez, Gildardo Silva, Andrés Cancimance, Pedro Suárez Vacca, Edna Tamara Argote, David Ricardo Racero, Karen Manrique Olarte, Flora Perdomo Andrade, Anibal Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Pedro Baracutao García, John Jairo González, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Bastidas Rosero, Eduard Sarmiento Hidalgo, James Mosquera Torres, Gabriel Parrado Durán, Leyla Rincón Trujillo*.

Ponentes: Primer Debate Senado: honorables Senadores *Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacón Camargo* (Coordinadores), *Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos García Gómez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julián Gallo Cubillos, Aida Quilcué Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Ávila Martínez*.

Primer Debate Cámara: Ponentes en Cámara: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez -C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1459 de 2024.

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 2029 de 2024.

Ponencia primer Debate: (honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Orlando Castillo Advíncula*).

***Gaceta del Congreso*** número 2056 de 2024.

**IV**

**Lo que propongan los honorables Senadores  
y Representantes**

**V**

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

La Vicepresidenta,

Honorable Representante *Ana Paola García Soto*.

La Secretaria General del Senado,

*Yury Lineth Sierra Torres*.

La Secretaria General de la Cámara,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo*.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día y sometido a votación.

La Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobado el orden del día por unanimidad, de los asistentes.

La Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobado el orden del día por unanimidad, de los asistentes, con registro de quórum decisorio y sin solicitud de votación nominal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

## II

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara:

- **Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado**, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

- **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.

- **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 -por la cual se expide el código de procedimiento penal- para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017.

- **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la Niñez y Adolescencia Libre.

- **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.

- **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).

- **Proyecto de Ley número 140 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula la inembargabilidad de las rentas laborales e ingresos mínimos vitales de las personas naturales y se modifica el artículo 1677 del Código Civil y el artículo 594 del Código General del Proceso.

- **Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la nación.

- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado**, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6°, 8° y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud. **Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.

- **Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

- **Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.

- **Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los consejos de juventud, se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a presidencia, gobernaciones y alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria número 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, 031 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 038 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.**

- **Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.**

- **Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones” (amparo alimentario) ”.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado, 079 de 2024 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.**

- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

- **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2024 Senado, 272 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la constitución política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2024 Senado, 032 de 2024 Cámara, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de caldas.**

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5°. de la Constitución Política:

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.**

2. **Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.**

3. **Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.**

4. **Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.**

5. **Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.**

6. **Proyecto de Ley Estatutaria número 405 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula el derecho fundamental a acceder, participar, beneficiarse y gozar del progreso científico y tecnológico para facilitar el derecho a la libre movilidad.**

7. **Proyecto de Ley Estatutaria número 279 de 2024 Cámara, mediante la cual se prorroga el Decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se dictan otras disposiciones.**

**8. Proyecto de Ley número 211 de 2024 Cámara, 08 de 2023 Senado, por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.**

**9. Proyecto de Ley Orgánica número 289 de 2024 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.**

**10. Proyecto de Ley Orgánica número 161 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley o actos legislativos del congreso denominada “Congreso Digital” y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República.**

**11. Proyecto de Ley número 072 de 2024 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**

**12. Proyecto de Ley número 138 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2200 de 2022 para crear la Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.**

**13. Proyecto de Ley número 302 de 2024 Cámara, por medio de la cual se implementa el programa de inducción y capacitación para los congresistas.**

**14. Proyecto de Ley número 052 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017.**

**15. Proyecto de Ley Orgánica número 104 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se modifica la participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley, audiencias públicas y se dictan otras disposiciones.**

**16. Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras disposiciones.**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

#### IV

##### **Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara, por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaría informa que este proyecto el día 3 de diciembre de 2024 correspondiente al Acta Conjunta número 1º se dio la discusión y votación de la proposición con que termina el informe de ponencia el cual propone dar primer debate a este proyecto el cual fue a probado tanto en la Comisión Primera de Senado como en la Comisión Primera de Cámara, se resolvieron los impedimentos presentados en cada una de las comisiones primera de Senado como de Cámara y en este momento se encuentran en concertación de las más de 200 proposiciones radicadas al articulado de este proyecto en trámite.

**La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores, Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente muchas gracias, saliendo de la sesión de ayer. El último Secretaria, por favor yo voy a empezar a trabajar con ustedes, necesito por favor certificaciones de algunas de las circunstancias que vamos a manifestar. Iban aproximadamente 207 proposiciones, ya en el transcurso de la tarde, de la noche y de este momento, entiendo yo que llegamos a más de 250 proposiciones, necesito exactitud de las proposiciones y les pido el favor respetuosamente a los equipos nuestros y a la secretaría, actualicen el cuadro de las proposiciones con base, señores, con base, doctora Mónica, con base en esas proposiciones, como aún siguen llegando proposiciones, tienen que ir actualizando las proposiciones con base a los artículos que estamos discutiendo.

Entonces, Presidente, podemos iniciar de la siguiente manera para claridad de los compañeros, voy a tratar de ser en estos proyectos tan complejos lo más claro posible.

Ayer trabajaron equipos de ponentes y coordinadores y seguimos trabajando, ese es el propósito aún en la sesión, así como personas autorizadas por el propio Ministerio que son autores de este proyecto y el Gobierno, para poder concertar un acuerdo sobre las proposiciones que se podían acompañar y avalar para poder acompañar algunos de los artículos antes de entrar a la discusión profunda en donde no estemos de acuerdo.

Entonces, Presidente, existe dentro del articulado, de los artículos que tiene este proyecto Presidente, tenemos un primer artículo que podemos sacar adelante, que son artículos que hoy no tienen ningún tipo de proposición, lo que significaría que a pesar de las arduas discusiones que seguramente tienen los miembros de las Comisiones Primeras, después de revisar y haber presentado más de 250 al parecer proposiciones, estas no guardaron diferencias.

Por lo tanto, se podría iniciar la votación señor Presidente, con los artículos sin proposición, que serían, le leo a la secretaría, por favor, necesito además el paquete de esas proposiciones, como lo pedí anticipadamente.

Artículo 8º, por favor para que los equipos de las Comisiones puedan revisar, pido que la Secretaría después de leerlo me certifique que es cierto que no tienen proposición, el artículo 8º, el artículo 10, el

artículo 14, el artículo 15, el artículo 21, el artículo 22, el artículo 25, el artículo 26, el artículo 27, el artículo 31, el artículo 36, el artículo 37, el artículo 38, el artículo 42, el artículo 53, el artículo 54, el artículo 55, el artículo 56, el artículo 60, el artículo 61, el artículo 62, el artículo 63, el artículo 65, el artículo 66, el artículo 70. Esos son los artículos que, según los equipos de trabajo nuestros, por favor atención la secretaría, no tienen proposición, si es cierto, me certifican que son esos mismos artículos, si alguno de esos artículos tiene proposición, por favor me lo aclaran para excluirlo del bloque de la votación de artículos sin proposición.

Secretaría, por favor, Secretaria, Presidente.

...No, no, no, Presidente, este es el bloque de artículos sin proposición que le pido a la secretaría me certifique, que acabe de leerlos, que no tienen proposición, como me certifica mi equipo de trabajo.

Para si ellos consideran que hay un artículo que le ha llegado alguna proposición, nos anuncien para excluirlo del bloque de la votación.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Secretaria, infórmenos si coinciden los artículos leídos por el Coordinador Alejandro Carlos Chacón.

#### **Secretaría:**

Solo una precisión señor Presidente y señor Coordinador, el artículo 38 tiene 2 proposiciones, es decir, que no se puede excluir.

#### **La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

38, entonces el artículo 38 si lo leí se excluye del bloque porque cuenta con proposiciones, perfecto.

#### **Secretaría:**

Y se adiciona el 39, el 39 no fue leído y ese no tiene proposiciones.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Entonces, aclaramos que es incluido el 39 que no tiene ninguna proposición de los Congresistas.

Señor Presidente, de la misma manera hay un segundo bloque que puede votarse si usted lo considera, que es quien coordina la votación y la organización de esta votación, hay otro segundo bloque que constituye, por favor el equipo no me ha entregado la información, quiero ver de quiénes son las proposiciones avaladas, de quiénes son de los que se encuentran avaladas.

Hay un segundo bloque, les voy a dejar claridad para que todos tomen apunte y los equipos de trabajo, lo primero. Un segundo bloque que son los artículos que tiene una sola proposición y que se ha considerado se puede acompañar por parte del grupo de ponentes el avalarlas y es el artículo 13, el artículo 28, el artículo 34, el artículo 31, perdón, artículo 13, 28, 34, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 69,

74 y 75. Estos artículos tuvieron a bien de algunos de nuestros compañeros presentar proposiciones para el artículo que se propone en la ponencia, esas proposiciones han sido avaladas y corresponden.

Esas proposiciones tienen una sola proposición y fueron avaladas Presidente, consideramos que Presidente, puede someter a votación el primer bloque que no tiene ningún tipo de proposición para continuar con el segundo bloque que tiene proposición avalada con una sola proposición con posterioridad a esta primera votación.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliecer Tamayo Marulanda:**

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de Senado y Cámara, igualmente a los funcionarios y servidores del Congreso de la República y otras entidades.

Nosotros fieles al compromiso que adquirimos con el proceso de paz acordado con las extintas Farc, hemos sido impulsores y defensores de una de las causas generadoras de la violencia, un factor generador de violencia que ha impactado nuestra sociedad por más de 70 años de manera directa, generando cualquier tipo de afectación y una causal de esa violencia es el conflicto de la tierra y la reivindicación de comunidades que han sido desplazadas y despojadas de la misma.

Por lo tanto, nosotros hemos aportado tanto en la creación de la jurisdicción como ahora lo haremos en la estructuración del procedimiento agrario que se debe establecer.

Pero también tenemos que decir que esta búsqueda de la paz no termina allí y ese es uno de los elementos que aportará a la paz de Colombia y por eso nuestro gran compromiso por esta iniciativa.

La recomendación que yo veo producto del ejercicio de la creación de la jurisdicción, es que hemos creado una pirámide con unos jueces en la base, unos tribunales y la sala de casación de la Corte Suprema Civil y Agraria, y allí encontramos nosotros que se va a generar un cuello botella, o sea, el problema va a tener agilidad allá en los jueces y en los magistrados de los tribunales, pero va a culminar con una afectación terrible en el cuello de botella que va a formar en la Corte Suprema, porque yo sé que serán diligentes los jueces y los magistrados desde los territorios.

Y eso implica una responsabilidad de la Corte y es que, en todo el trámite procesal de cualquiera de las ramas, los jueces, los tribunales y otras entidades que ejercen funciones judiciales tienen términos, las cortes no tienen términos, ellas no tienen términos, uno radica, duermen el santo sueño y entonces eso es lo que se ha convertido en una denegación de justicia a través de la jurisdicción ordinaria que ha conocido ese tipo de litigios y allí se genera los factores de violencia por procesos que llevan antiquísimos, pero muchos años, 20, 30 años no se ha resuelto y terminan resolviéndose por la vía de hecho, despojando y asesinando a sus propietarios.

Yo por ese motivo he presentado, he radicado tanto en este proyecto que estamos estudiando como en el proyecto de la jurisdicción de procedimiento laboral, he presentado proposiciones donde se le establece a la Corte un término...

...Gracias, señor Presidente. Entonces, mi intención ha sido coherente en buscar que en el cierre de los procesos en las cortes también tengan términos, nosotros que somos parte instructora contra los magistrados de las cortes como aforados constitucionales tenemos términos y nos investigan por no cumplir los términos por un prevaricato por omisión y entonces no entiendo por qué las cortes no tienen términos para resolver y yo vengo peleando la posibilidad y ahí lo condenso, hay unas proposiciones en ese sentido.

Simplemente decirle Presidente y honorables Senadores y Representantes, que estamos aquí para ayudar a construir este camino de paz, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Gracias Presidente, Presidente Ávila yo llevo en esta discusión sobre la jurisdicción agraria casi 6 años, yo era ponente durante el Gobierno de Iván Duque del proyecto que proponía la entonces Representante a la Cámara Juanita Goebertus para crear una especialidad agraria en aquella época, no era una jurisdicción, porque en el Gobierno de Iván Duque, doctor Humberto de La Calle era impensado, era imposible siquiera soñarse con una jurisdicción agraria en el Gobierno de Iván Duque y debo aquí recordar entonces Presidente, que ese proyecto llegó a buen puerto, cuarto debate aprobado y fue además objetado por el Presidente Iván Duque.

Desde aquella época, cuando discutíamos una especialidad, yo presentaba Ponencias alternativas a la de la doctora Goebertus, señalando la imperiosa necesidad de que ésta especialidad hoy jurisdicción, fuera una jurisdicción agraria, rural y ambiental, porque no tiene ningún sentido en un país que es 80% rural y ambiental, donde es absolutamente imposible dividir esas 2 cosas, que tengamos una jurisdicción que se encargue de los temas puramente rurales y agrarios, pero que no se encargue ni siquiera tangencialmente de los temas ambientales.

Y entonces en aquella época la doctora Goebertus me lanzó un reto, a mí, a ver si yo retiraba mi ponencia alternativa, porque además yo la había radicado con anterioridad a ella, o sea, que la que se discutía de primera era la mía. Y sentamos una mesa de expertos.

*¿Quiénes eran los expertos del lado de la doctora Goebertus, que se oponían a que esta jurisdicción tuviera unos componentes importantes en los temas ambientales? Los contratistas del Ministerio de Justicia de Iván Duque, que son todos los ruralistas de este país.*

*¿Quiénes estaban del lado nuestro? 8 ex procuradores delegados para asuntos agrarios, rurales y ambientales.*

*¿Quiénes estaban del lado nuestro? Todos los académicos de todas las universidades, no solamente de las facultades de derecho, sino de múltiples otras facultades, todo el mundo ha estado de acuerdo excepto los ruralistas de Colombia, en que esto tiene que tener un componente ambiental importantísimo.*

*¿Cuál es el argumento de los ruralistas para excluir los temas ambientales de la jurisdicción agraria? Según ellos, los temas ambientales son de tal calado, son de tal magnitud, que terminarían chupándose la jurisdicción agraria y que los temas puramente agrarios, que los temas puramente rurales quedarían en el olvido dentro de esa jurisdicción.*

Pues aquí lo que hemos hecho es básicamente todo lo contrario, hoy lo que es gravísimo, y lo han denunciado múltiples organizaciones ambientales, es que este proyecto debilita, si se quiere, la legislación ambiental y el sistema nacional ambiental colombiano, porque evidentemente todas las decisiones que serán tomadas por esta jurisdicción tendrán criterios que nada se asemejan a nuestro país, que es un país rico en biodiversidad y un país rico ambientalmente.

Esto es de una extrema gravedad, esos ex procuradores, 8 de ellos de múltiples Gobiernos, ya se imaginará usted, mostraron claramente en esas mesas técnicas como prácticamente el 40 o 50 % de los conflictos por tenencia de la tierra en Colombia están íntimamente ligados a un problema ambiental, fijese, nosotros tratamos de tocar este tema en la ley de delitos ambientales cuando creamos el delito de ilícita apropiación de los baldíos de la nación y la Corte aceptó, a pesar de tumbar el delito, aceptó que había una plena conexidad entre el tema de los baldíos en Colombia y el tema de la deforestación, que era imposible hacerle frente al peor vejamen ambiental del país, que es la deforestación, sin meterse en los temas directamente que tienen que ver con la apropiación ilícita de los baldíos de la nación.

Después la Corte tumba ese delito, simplemente con el argumento de que mientras no haya, querida Ministra, mientras no tengamos idea de dónde están y cuáles son los baldíos de la nación, que aparentemente solo tenemos registro del 6 o 7% de los baldíos de la nación, pues que entonces hay un estado de cosas inconstitucionales y que por lo tanto, un delito en blanco no podía aplicar, porque entonces estaríamos corriendo el grave riesgo de meter gente a la cárcel que no sabía qué estaba apropiándose de un baldío.

Pero a ese nivel está esta discusión en Colombia y la discusión que hemos dado aquí permanentemente, desde la creación de la jurisdicción en el acto legislativo, pasando por la ley estatutaria y ahora en esta ley ordinaria, aquí seguimos, no como algunos

ambientalistas que llegan a esta discusión en la que llevamos 7 años, apenas hace una semana, a decir que están muy preocupados porque aquí se van a debilitar el sistema nacional ambiental y no sé qué cosa.

Esta discusión que estoy diciendo aquí llevo desde cuando planteábamos una especialidad, es decir, hace 6 o 7 años que estamos en esa discusión, querida Amparo Yaneth Calderón de la Chonta - Caquetá, usted no me deja mentir.

Entonces, pues que se despierten también de vez en cuando los ambientalistas en Colombia, porque es que esta discusión lleva 7 años y apenas aquí cuando venimos a unas Conjuntas, entonces salen a decir que se acaban de dar cuenta que aquí hay un problema, no, nosotros hemos planteado este problema desde el primer día, desde el primer día hemos dicho que aquí tienen que haber unas medidas ambientales clarísimas y que al menos los jueces de la jurisdicción agraria deberían poder conocer de los temas ambientales cuando estén traslapados con temas rurales.

Y no lo aceptaron Ministra, no lo aceptaron en la creación, no lo aceptaron en la ley estatutaria y no lo quieren aceptar en la ley ordinaria tampoco, esto es de extrema gravedad, porque entonces ¿cuáles son las mentiras que dice este Gobierno permanentemente sobre potencia mundial de la vida, somos el país potencial de biodiversidad, fuimos los líderes en la COP-16?

Pero yo le repito, usted no ha querido reunirse conmigo Ministra, llevo 6 meses pidiéndole una cita, pero es que yo estoy convencido que ni el verdadero Ministerio de Ambiente se llama el Ministerio de Agricultura en Colombia, si hay un ministerio que está encargado, que tiene en su corazón, en el centro de su actividad la necesidad de cuidar el medio ambiente, es el Ministerio de Agricultura en Colombia y ha sido imposible que los ambientalistas que estamos en esta lucha nos podamos sentar con usted y usted ha recibido a todo el mundo, yo no sé usted a mí por qué no me ha querido recibir a hablar de estos temas, se lo he repetido 60 veces, cada vez que la veo le digo: Ministra, me he hartado de pedir una cita, ha sido imposible que usted escuche a la gente que viene a hablarle de los temas.

Yo a usted jamás le voy a ir a pedir un puesto, nada que se le parezca, he querido hablar de esto con usted, he querido hablar del proyecto de trazabilidad ganadera con usted, ha sido imposible que la Ministra de Agricultura reciba este parlamentario, eso quiero que quede aquí claro. Es increíble, yo alucino que yo tenga que venir aquí a decir estas cosas, doctor Ávila, sin jamás haberlo podido hablar siquiera con la Ministra de Agricultura.

En todo caso, nosotros hemos radicado unas proposiciones para garantizar que en la toma de decisiones de los jueces tengan que tener en cuenta la legislación ambiental como una primera línea de criterio para decidir sobre cuáles van a ser los usos y cómo se van a entregar las tierras en Colombia,

si eso no queda claro, vamos a poner a merced del desarrollo rural que muchas veces es contradictorio con los criterios ambientales, muchas veces no, pero la gran mayoría sí, y si no díganme ustedes por qué, aquí todos sabemos que la primera causa de la deforestación en Colombia es justamente la especulación con la tierra.

Eso lo sabemos desde hace años, que es la mala titulación de la tierra en Colombia, la primera causante de la deforestación, ahora este Gobierno está de buenas que las bandas criminales que están sentadas con ellos e algunas mesas de negociación decidieron parar la deforestación y eso lo que nos demuestra es que la deforestación en Colombia está hecha por bandas criminales en un 50 %, si mañana vuelven a arrancar porque no hay más procesos de paz, paz total o lo que sea, la deforestación vuelve a 150.000 hectáreas al otro día.

Y eso lo sabe todo el mundo y esto tiene que ver con un tema de la tenencia de la tierra en Colombia, así como este es un proyecto que está diseñado para garantizar el Acuerdo de la Habana, porque la violencia en Colombia está profundamente ligada a la tenencia de la tierra en Colombia, los problemas ambientales son la tercera pata de esa mesa.

Es imposible en la historia de Colombia separar violencia del problema de la tierra y simultáneamente es imposible separarlo de los temas ambientales, en especial de la deforestación.

Luego, nosotros tenemos aquí una preocupación gigantesca que el Gobierno del Cambio durante ya 7, 8, 10 debates ¿cuántos debates tuvo que pasar el acto legislativo? 8, no nos pararon bolas ¿cuántos debates tuvo la ley estatutaria? 4, van 12, no nos pararon bolas, aquí habrá 3 debates, ojalá que esta vez Presidente, si nos paren bolas y entiendan que, si esto no tiene criterios ambientales, esto va a ser un desastre para el país más megadiverso del planeta. Gracias, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente, muy buenos días a todas y todos. Miren, lo que uno ha tenido que escuchar en este debate, que la jurisdicción agraria no era necesaria, hace más de 100 años los incipientes movimientos campesinos exigían tener una justicia a la medida de las necesidades de los conflictos y de las potencialidades del campo colombiano.

Por allá en los 30 se organizaban aquí cerquita, en el Sumapaz, en el Tequendama, para hacerle frente al latifundio y a la acaparación de tierras. 100 años después aún vinieron a este ejercicio después de ya haber logrado saldar el debate en un acto legislativo, en una ley estatutaria, que la jurisdicción agraria no es necesaria.

*¿Y entonces los conflictos de la tierra y el conflicto armado originado por eso, dónde están? ¿Vamos a seguir en esta senda de negación de la historia del conflicto armado colombiano? ¿vamos a seguir negando los conflictos de la tierra? ¿vamos a seguir*

*negando la génesis del conflicto y de la violencia colombiana? ¿vamos a insistir que hoy el uso, la tenencia, la propiedad de la tierra en la ruralidad colombiana sigue generando desigualdad, sigue generando empobrecimiento y sigue generando conflicto? ¿por qué esa insistencia en negar lo que somos como país? que nos neguemos a entender los conflictos para negar las posibles soluciones.*

Sí es cierto que con lo que teníamos con el ordenamiento jurídico podíamos solucionar todos esos problemas ¿por qué si tuvieron el poder durante más de 20 años, ese sector insiste en que se había podido solucionar? ¿por qué no lo hicieron? tuvieron el poder en las manos ¿por qué no generaron los cambios para solucionar los problemas de la tierra en este país?

No neguemos la historia de este país porque seguiremos negándonos la posibilidad de solucionar los problemas que ha generado esa historia.

También, también se dijo acá y yo creo que es necesario hablar de un tema en específico que fue reiterativo Representante Piedad, por ejemplo, que no es posible que la Agencia Nacional de Tierra solucione problemas vía administrativa, miren la acumulación de procesos en este país aún, aún con la reglamentación de la jurisdicción agraria seguirá dándose porque son demasiados, hay millones de procesos represados, hay cientos de miles de conflictos represados, necesitamos que vía administrativa se pueda solucionar los que sí se pueden, los relacionados con los baldíos, los relacionados con el deslinde de las tierras propiedad de la nación.

Pero fíjense ustedes y quiero de una vez asumir posición sobre el Parágrafo 1° del artículo 23, para que además estén tranquilos y tranquilas, dice que los procedimientos que vía administrativa solucionará la Agencia Nacional de Tierras, básicamente dicen que tendrán una siguiente instancia, que cualquier interesado podrá objetar la legalidad de esa resolución que ha hecho la Agencia Nacional de Tierras ante los jueces agrarios y rurales, de conformidad con el mismo artículo 23.

Y el artículo 23 como está propuesto hoy en la ponencia, le da garantías de presentación de pruebas, de presentación de testimonio ante los jueces, de controvertir las decisiones, dice claramente: Cualquier interesado podrá objetar la legalidad del acto administrativo ante los jueces agrarios y rurales de conformidad con el numeral 23 del presente artículo.

Los actos administrativos de la Agencia Nacional de Tierras que decidan de fondo los procedimientos de recuperación de baldíos y los de clarificación de la propiedad cuando se presente oposición, tendrán revisión automática del Tribunal Agrario y Rural, es decir, de oficio el tribunal entenderá cualquier oposición que se le dé al proceso administrativo que genere la Agencia Nacional de Tierras.

Hay salvaguarda, pero si lo dejamos de entrada como primera instancia con los jueces, estamos

apoyando la acumulación, siguiéndole poniendo contenido a ese embudo de la justicia que hoy ya tenemos y que trasladaremos de donde está a los jueces agrarios, por favor se los pido para que de verdad podamos solucionar esos problemas solucionables vía administrativa, que sólo quede para los jueces aquellos en los que haya controversia, si no, no habremos hecho nada con la jurisdicción agraria, gracias Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:**

Gracias señor Presidente, honorable Representantes, Senadores, Ministros, tal como ayer acordamos señor Presidente, hicimos para tratar de acompañar y poder estar en este escenario de este proyecto de ley, cedimos el uso de la palabra como ponentes para poder intervenir el día de hoy y poder en el día de ayer tener la votación de una ponencia.

En el seno de la bancada del Senado del Partido Conservador, realizada el día domingo, se presentaron muchas inquietudes frente a este proyecto de ley, inquietudes y reflexiones que a nombre de la bancada que vemos en el día de hoy en el seno del debate, de la discusión del proyecto de la jurisdicción agraria, poderlas contemplar y algunas proposiciones que en el seno del Partido Conservador también hemos radicado frente a algunos artículos.

Hoy ya bajo la dirección de 2 Coordinadores Ponentes que representan una seguridad para todos los miembros de la Comisión Primera por su trayectoria, por su esfuerzo de tratar de consolidar más de 200 proposiciones que el día de hoy encontramos en este proyecto de ley.

Primero, resaltar la importancia de lo que ha sido este trasegar, este trámite legislativo para poder implementar una jurisdicción necesaria al campesinado colombiano, necesaria para el agro colombiano, como se viene realizando a través de la aprobación del acto legislativo, de la ley estatutaria frente a esta ley procedimental.

Ley procedimental de jurisdicción agraria en sus competencias, en sus funciones señor Presidente y esta es una de las primeras reflexiones que el Partido Conservador en su artículo 12, como lo hemos manifestado en una proposición de eliminación de algunas competencias de los jueces agrarios y rurales conllevamos y tomamos la reflexión y tomamos el mensaje realizado por las altas cortes, los operadores judiciales que son los que están inmersos en la jurisdicción de nuestro país, como la Corte Suprema y el Consejo de Estado, que nos han renunciado a través de un año que en una ley procedimental procesos administrativos en leyes jurisdiccionales lo que hacen es quitarle jurisdicciones a las cortes, a los tribunales y a los jueces, lo que va en demérito del ejercicio de la jurisdicción en el país.

Por eso creemos conveniente y hemos analizado y al acompañar esta ley, en lo cual lo hicimos en el día de ayer en la bancada del Partido Conservador en la Comisión Primera, que de igual manera

vemos que se han convertido los códigos y las leyes especiales de procedimentales en un cúmulo de enfoques y en un cúmulo de derechos que al final terminan realizando unos derechos sustanciales que termina en choque frente a los derechos procesales y esto genera en el ejercicio de la jurisdicción, del ejercicio de los jueces confusiones y puede generar al final pues obviamente lo que vemos en choque.

Nosotros señora Ministra, dentro del Partido Conservador, el derecho agrario no es un derecho comparado con el derecho civil, en el derecho agrario podemos encontrar que frente a la disputa de un predio ambas personas pueden tener derecho sobre su tierra, por eso el derecho agrario debía ser un derecho más flexible de acceso al campesinado, que no necesite tener una demanda un campesino para que se encuentre una dificultad de protección constitucional para poder ejercer sus derechos sobre la ocupación, tierra y posesión de un predio. Por eso en una sentencia un juez puede decir el señor ambos tienen derecho, el estado colombiano debe garantizarle una propiedad que tenga agua, que le pueda suplir las necesidades en últimas que es la protección que es el derecho agrario en el país.

En esa reflexión nosotros tomamos obviamente la arquitectura del estado colombiano, de la jurisdicción colombiana con unas cortes de alta cierre, pero sí deben fortalecerse fuertemente lo que es la gestión de la Agencia Nacional de Tierras, porque muchas de las solicitudes que se hacen en este país no tienen contradicción, no tienen quien una puja, solo cuando hay puja es que se debe operar el aparato judicial en el país, cuando hay una controversia para que el juez dirima cuál tiene su posición o si ambos tienen la posición o si el fondo de tierras del país tiene que hacerlo.

Por eso hay un tema sumamente importante señora Ministra, señores Ponentes, que pronto pasó desapercibido o va a ser motivada la discusión, que fue ayer la intervención de la Senadora Paloma Valencia frente al tema de los baldíos, un tema de suma importancia, más cuando estos proyectos que hoy estamos votando y discutiendo en el marco de las Comisiones Conjuntas manifiesta y tiene su raíz en el Acuerdo de Paz, doctor De la Calle.

Y en el Acuerdo de Paz hay unos compromisos a los cuales gracias a Dios ahorita el doctor Gallo va a hablar para poder mirar si este sistema es tan flexible para el acceso del campesinado, que no es cualquiera que pueda ir a buscar un abogado para que le haga una demanda para contrarrestar en un predio o si hay una función administrativa que pueda ayudar a solucionar donde no haya un conflicto de pugnas. Por eso los 3 millones de hectáreas, que es el compromiso del Acuerdo Nacional, se debe enfocar muy bien en el tema de los baldíos.

Hoy la propuesta del Gobierno nacional es la compra de tierras, cuando hay un sinnúmero de tierras baldías que deben ser recuperadas, pero que igual en sentencia de la Corte Constitucional, Ministra, como usted sabe sobre el tema de los baldíos, ponencia

de Antonio José Lizarazo manifiesta como hay hoy colombianos que hasta 1994 le dieron un derecho por haber usado esas tierras hasta cierto punto, hasta una distancia de 500 hectáreas tengo entendido, de ahí para arriba esas grandes posesiones ya son tenedores que no tienen la posibilidad de hacerlo.

Entonces, señora Ministra, especial apoyo poder garantizar una seguridad jurídica para los baldíos que hasta 1994 tienen una propiedad que se debe garantizar, para poder que en el campo colombiano pues no haya un temor como lo han tenido, acompañamos de igual manera la eliminación de las prescripciones, algunos enfoques, pero en general señor Presidente acompañamos desde el Partido esa ley necesaria para el campo colombiano, es un proceso que se debe empezar a reformar, no es una ley idea, es una ley que se debe flexibilizar mucho más para el acceso al campesinado.

Pienso yo señor Presidente, que si podemos concertar en este sinnúmero de proposiciones que tenemos hoy en la ponencia, no hay una necesidad que este año podamos nuevamente recoger algunas inquietudes como lo han realizado el Consejo de Estado en el día de ayer, que ya se han dado respuesta a la gran mayoría, pero que obviamente son los operadores judiciales a los cuales debemos seguir un derrotero y de igual manera una protección especial delimitada frente a los procesos medioambientales que están inmersas en las propiedades del campo y del agro colombiano.

Salvaguardar y obviamente delimitar en marcos en los que no puedan generar una controversia, una competencia de puja entre las jurisdicciones civiles, agrarias y mercantiles del país, ese choque de competencias generará obviamente en los campesinados pues un deterioro de lo que es el ejercicio y el eficaz ejercicio de la jurisdicción en el país.

Siendo así señor Presidente, nosotros el Partido Conservador acompañaremos la eliminación de 4 artículos que le hemos manifestado en el seno de los Ponentes, de los Coordinadores, 4 artículos enunciados que creemos que no deben estar en este proyecto de jurisdicción agraria, que entre otras cosas están en todas las leyes y están repetidas en todo el Código General del Proceso, la Constitución Política, en convencionalidades del país, ya hoy en bloque de constitucional del partido, pero que hoy tienden a ser incluidas de pronto en este Código, en el cual creemos que no deberían estar. Muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias, Presidente. Yo quiero fundamentalmente destacar la importancia y la trascendencia de las decisiones que vamos a tomar en esta Sesión Conjunta de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado, y esa trascendencia y esa importancia de la ley que vamos a probar, está demostrada por el álgido debate que se viene sucediendo desde el día de ayer, pero que como señalaba el Representante

Lozada, traemos hace 8 años y es que tal vez ningún tema más propicio para hacer el balance de lo que han sido estos 8 años luego de la firma del Acuerdo de Paz, que la discusión en torno a la implementación del punto 1 del Acuerdo, el problema de la tenencia, de la propiedad, de la utilidad de la tierra, que como todos nosotros sabemos, está en el origen y en las causas que han permitido la prolongación del conflicto social y armado en nuestro país, por eso no es gratuito que sea ese el punto 1 de ese Acuerdo de Paz, pero fundamentalmente quiero destacar que efectivamente lo que era impensable hace apenas 8 años, hoy en día se esté haciendo una realidad y es que ya en este Congreso aprobamos el acto legislativo y la ley estatutaria.

Y aún en medio de las diferencias que se hacen evidentes y que son normales, es evidente que hay una disposición de todas las bancadas para que avancemos en la aprobación de la ley ordinaria, cosa que saludo, cosa que me parece que es reflejo de ese potencial de cambio y de transformación que desató el Acuerdo de Paz que firmamos en el 2016.

Es apenas comprensible que este que ha sido un tema nodal a lo largo de nuestra historia de violencia, desate una discusión como la que estamos observando, pero también es claro que hace 2 años cuando se retomó por parte del Gobierno actual las iniciativas legislativas encaminadas a la implementación del Acuerdo, vivimos otro ambiente, logramos ponernos de acuerdo en el acto legislativo, no satisfaciendo enteramente lo que está contenido en el Acuerdo, por ejemplo, en la creación de una corte como tribunal de cierre de los problemas agrarios, pero avanzamos.

Igualmente lo hicimos en la ley estatutaria y aquí seguramente vamos a tener que enfrentar diferencias sobre temas muy álgidos, el tema de los baldíos, el tema de la vía administrativa para declarar de utilidad pública el territorio rural en función de avanzar en la reforma rural integral, el tema de competencias, pero reitero, lo destacable es que hoy en día estamos reunidos aquí en esta sesión conjunta, todos los sectores políticos del país dispuestos a llegar a un acuerdo y por eso mi llamado es a que podamos construir consensos, no veo puntos irreconciliables en la discusión y por eso yo creo que es de la mayor importancia que le enviemos este mensaje al país aprobando esta iniciativa. Gracias, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muchísimas gracias. Señor Coordinador, por favor infórmenos el bloque del articulado sin proposición que votaremos como viene en ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, voy a volver a repetir los artículos, por favor secretaría, por si ha llegado alguna proposición sobre los artículos sin proposición. Para que tenga claro y abra la votación Presidente, estos artículos son los que no tienen ningún tipo de proposición por ningún Congresista: artículo 8°, artículo 10, artículo

15, artículo 21, artículo 22, artículo 25, artículo 26, artículo 27, artículo 31, artículo 36, artículo 37, artículo 39, artículo 42, artículo 53, artículo 54, artículo 55, artículo 56, artículo 60, artículo 61, artículo 62, artículo 63, artículo 65, artículo 66 y artículo 70.

La secretaría me puede nuevamente certificar si alguno de estos artículos le ha llegado alguna proposición ¿o siguen sin proposición?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Secretaria Yury, infórmenos por favor.

**Secretaría:**

Siguen sin proposición, señor Presidente, este bloque de 24 artículos, previamente se había excluido el artículo 14 por proposición del Representante Jiménez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, entonces ya podemos someter este bloque.

La Presidencia abre y cierra la discusión de los artículos 8°, 10, 15, 21, 22, 25, 26, 27, 31, 36, 37, 39, 42, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 66 y 70 en el texto del pliego de modificaciones y no se le radicarón proposiciones y abre la votación mediante votación nominal

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                             | Votación |    |
|------------------------------------|----------|----|
|                                    | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto          | X        |    |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo      | X        |    |
| Becerra Yáñez Gabriel              | X        |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío       | X        |    |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo        | X        |    |
| Castillo Torres Marelen            | X        |    |
| Correal Rubiano Piedad             | X        |    |
| Cortés Dueñas Juan Manuel          | X        |    |
| Cotes Martínez Karyme Adrana       | X        |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo           | X        |    |
| García Soto Ana Paola              | X        |    |
| Gómez González Juan Sebastián      | X        |    |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | X        |    |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe       | X        |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos          | X        |    |
| Osorio Marín Santiago              | X        |    |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis      | X        |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe      | X        |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel      | X        |    |
| Sánchez León Óscar Hernán          | X        |    |
| Sánchez Montes de Oca Astrid       | X        |    |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni  | X        |    |
| Suárez Vacca Pedro José            | X        |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer     | X        |    |
| Triana Quintero Julio César        | X        |    |
| Uribe Muñoz Alirio                 | X        |    |
| Wills Ospina Juan Carlos           | X        |    |
| Total Representantes               | 27       |    |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 27  
Por el Sí: 27  
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado los artículos 8°, 10, 15, 21, 22, 25, 26, 27, 31, 36, 37, 39, 42, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 66 y 70 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                          | Votación |    |
|---------------------------------|----------|----|
|                                 | Sí       | No |
| Amín Sáleme Fabio Raúl          | X        |    |
| Ávila Martínez Ariel Fernando   | X        |    |
| Barreto Quiroga Óscar           | X        |    |
| Benavides Mora Carlos Alberto   | X        |    |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique | X        |    |
| Blanco Álvarez Germán Alcides   | X        |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos | X        |    |
| Chagüi Flórez Julio Elías       | X        |    |
| De la Calle Lombana Humberto    | X        |    |
| Gallo Cubillos Julián           | X        |    |
| García Gómez Juan Carlos        | X        |    |
| López Obregón Clara Eugenia     | X        |    |
| Motoa Solarte Carlos Fernando   | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José    | X        |    |
| Quilcué Vivas Aida Marina       | X        |    |
| Total Senadores                 | 15       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 15  
Por el Sí: 15  
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado los artículos 8°, 10, 15, 21, 22, 25, 26, 27, 31, 36, 37, 39, 42, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 66 y 70 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión de los artículos a los cuales solo se le ha radicado una proposición y concede el uso de la palabra al ponente coordinador honorables Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Sí Presidente, este bloque de artículos tiene una proposición, corresponde a los artículos 13, 16, por favor, la secretaría va tomando nota para cualquier corrección que tengamos, 13, 16, 28, 34, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 69, 74 y 75, estos artículos tienen una proposición y el grupo de estudio no tiene inconveniente en que puedan ser avaladas.

Una proposición, muchas son solo de forma, sustancial del articulado, pero, sin embargo, voy a hacer mención a lo que hace referencia y a sus autores.

En el artículo 13 del proyecto piden se incluya, la Senadora Clara López, frente a la competencia territorial que en los procesos en que una entidad pública sea demandante es competente el juez del

domicilio del demandado y en los que una entidad pública sea demandada es competente el juez del domicilio del demandante. No vemos ningún inconveniente en poderla acompañar.

La otra proposición es del Representante Óscar Sánchez sobre el artículo 13, en donde solicita se hagan unas correcciones, ahí tendrían 2 proposiciones Presidente y están avaladas, una de Oscar Sánchez que es también del artículo 13 y la doctora Clara del artículo 13. *Él pide que se incluya agrario y rural cuando habla del juez y cuando dice: el competente, aclarando el juez agrario y rural, porque hablaba de juez indeterminado, entonces creemos que es muy válida la sugerencia y la aclaración que hace el Representante Oscar Sánchez.* Las 2 se consideran avaladas en ese artículo 13.

En el artículo 16 el Senador Alejandro Vega se puede considerar avalada, que no se tiene inconveniente, pide que se incluyan 2 numerales al artículo que habla sobre la legitimación y habla: La nación por medio del organismo de entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles o los órganos autónomos independientes del estado, los particulares cuando cumplan funciones administrativas. Y numeral 5: Los demás sujetos a quienes la ley les otorgue capacidad para ser parte, nos parece que puede el grupo acompañar dicha proposición en el artículo 16 que corresponde a incluidos numerales en la legitimación.

Representante Juan Daniel Ortega en el artículo 28 solicita se le incluya la palabra: hábiles. Siempre, no tenemos problema en incluirlos, hablaba solo 15 días, aunque podemos considerar que pues siempre cuando no hay claridad se consideran hábiles, pero no vemos ningún inconveniente en acompañarla en esa inclusión que pide de agregarle la palabra hábiles a los días, en el artículo 28.

En el artículo 34 es de también el Representante Juan Daniel Peñuela, en la anterior me equivoqué, es Peñuela, en el artículo 34 solicita se le agreguen en el artículo que habla de las pruebas y diligencias en días y horas inhábiles, agregar esta palabra: Posterior al principio de itinerancia, agregaría lo siguiente: Garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. Nos parece que es válida la apreciación y les pedimos no tenemos ningún inconveniente en que pueda acompañar las Comisiones Conjuntas.

En el artículo 41, ese es de relatoría, solicitan se agregue una frase que dice: Con la periodicidad máxima de 1 año. Que se elimine donde dice: deberán efectuar, se elimine efectuar y se agregue es con periodicidad máxima de 1 año y se agregue el siguiente párrafo, que tampoco vemos inconveniente, que es: Párrafo: Las relatorías estarán obligadas a publicar un resumen de sus análisis de lenguaje claro y comprensible, diseñado específicamente para garantizar el acceso a la información por parte de cualquier ciudadano, especialmente las comunidades rurales y campesinas no expertas en derecho, el Consejo Superior de la Judicatura

establecerá los lineamientos para garantizar la difusión adecuada y la actualización periódica esas publicaciones. Nos parece que está acorde a lo que consideramos puede ser parte de este proyecto, no vemos inconveniente, es del Representante Carlos Felipe Quintero en el artículo 41 de la relatoría.

En el artículo 43, el Congresista Juan Daniel Peñuela considera que el numeral 4 se puede incluir hasta por la mitad del término inicial, nos parece que es importante, esto es en el numeral que habla sobre ampliar de manera excepcional los términos procesales que no hayan vencido, posterior a eso incluirle hasta por la mitad del término inicial, nos parece que no hay problema en acompañar esa consideración en este momento por las Comisiones Conjuntas.

El Senador Alejandro Vega considera que en el artículo también 43, que no tenemos problema en acompañarla, nos solicita que se eliminen del numeral 7 lo siguiente: que quede aceptar la transacción de la acción agraria, pero se elimine esta parte cuando dice: Cuando alguna de las partes gozare del amparo de pobreza y fueren sujetos de especial protección constitucional. No vemos inconveniente en acompañar en estos momentos esa apreciación del Senador Vega, tampoco.

La Senadora María Fernanda Cabal, la Representante Marelen Castillo y el Representante Miguel Polo Polo, en el artículo también 43, no tenemos problema en que se pueda acompañar, en el numeral 8 solicitan se incluya: En el marco de la Constitución y la ley. tampoco vemos inconveniente en que pueda incluirse y acompañarse dicha proposición en este bloque de proposiciones avaladas al artículo 43.

En el artículo 44 la Representante Catherine Juvinao considera el artículo 44 que hace referencia a la acumulación procesal que se incluya: posterior a donde habla sobre el juez agrario y rural acumulará todos los procesos judiciales respectivos, se incluya lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 1564 de 2014 (Código General del Proceso) en lo que no se contradiga con esa ley. Esa sería la inclusión, no vemos ningún inconveniente también en que se pueda acompañar con las Comisiones Conjuntas en el artículo 44 de la acumulación procesal.

La Representante Piedad Correal solicita en el artículo 45 que tiene que ver con la itinerancia, que se incluya hacer seguimiento post fallo que se elimine y no vemos inconveniente en que pueda acompañarse dicha consideración y se incluye el parágrafo: la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación harían el seguimiento del cumplimiento del fallo y a tal fin acorde a sus competencias adelantarán las acciones correspondientes. No tenemos problema en que se acompañe.

En el artículo 46, en el artículo 46 la Representante Catherine Juvinao solicita que esa aplicación de otras disposiciones, que decía: En lo

no previsto. Que se elimine previsto y se coloque es: En lo no y que se incluya en reemplazo de previsto regulado. Esa sería la solicitud de la Representante Catherine Juvinao, no tenemos inconveniente en el acompañamiento de esa sugerencia por parte de las Comisiones Conjuntas.

La Representante Catherine Juvinao también solicita en el artículo 48, que se incluya en donde manifiesta procedencia y trámite de las medidas cautelares, que puedan ser cuando dice: decretadas, se incluya por los jueces y magistrados agrarios y rurales, no vemos inconveniente en que pueda aceptarse por las Comisiones dicha solicitud.

El Senador Jorge Benedetti, también acompañándolo la Representante Carolina Arbeláez, el Senador Motoa y el Senador Alejandro Vega, solicitan se elimine cuando manifiesta: Con lo dispuesto, se elimine la parte que dice: En el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se incluya: Posterior a la manifestación que trae la ponencia en el Código General del Proceso, se incluya: Cuando se pretenda el decreto de una medida cautelar dentro de un proceso que involucre una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones administrativas, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 para tal efecto.

No vemos ningún inconveniente en aceptar, además son compañeros, ponentes y coordinadores, en el artículo 48.

En el artículo 49, el Senador Jorge Enrique Benedetti, el Senador Motoa, el Senador Alejandro Vega y la Representante Arbeláez, solicitan cuando hablamos en el 49 sobre el trámite de los recursos ordinarios, se incluya: Y queja. Y se elimine: Y apelación. Y se incluya es: (coma) apelación, que elimina el y, y se incluiría: y queja. Así quedaría dicha modificación y no tenemos problema, además recuerdo son Coordinadores y Ponentes del presente proyecto.

Del Representante Alirio Uribe frente a la revisión eventual, artículo 52, solicita se incluyan: Cuando habla contra iniciando, contra la sentencia proferida, se incluya contra todas, todas se incluiría para incluir esa frase y posteriormente continúe diciendo: Las sentencias proferidas por los tribunales agrarios y rurales en segunda instancia, solicita que posterior a ello se incluya lo siguiente: En los términos de la presente ley. Asimismo, posterior a cuando se hace mención y de lo Contencioso Administrativo, solicita también se incluya: Y normas que lo modifiquen o lo sustituyan. No vemos inconveniente en que se puedan aceptar esas inclusiones, todas en los términos de la presente ley y lo otro que nos dice: Y normas que lo modifiquen en lo sustantivo en apartes de este artículo 52 por parte del Representante Alirio Uribe, no vemos inconveniente en que pueda acompañarse por las Comisiones Conjuntas.

En el artículo 69, cátedra en derecho agrario y rural, solicita el Representante Carlos Felipe

Quintero y no vemos inconveniente en que se pueda acompañar el párrafo 1° que dice lo siguiente: En el marco de la autonomía universitaria la Institución de Educación Superior promoverán programas de formación y cursos específicos dirigidos a la población vulnerable, especialmente campesina, en las bases fundamentales del derecho agrario y rural, con el propósito de fortalecer sus capacidades para el entendimiento de los procesos judiciales y administrativos establecidos en la presente norma, el Ministerio de Educación Nacional en conjunto del Ministerio de Agricultura podrán diseñar lineamientos para el apoyo técnico y financiero de estas iniciativas asegurando su alcance en las regiones más apartadas. No tenemos problema en que pueda incluirse ese párrafo solicitado en el artículo 69 por el Representante Carlos Felipe Quintero.

En el artículo, Presidente, en el artículo 74. Promoción de los derechos de las comunidades campesinas, se solicita por el Representante Diógenes Quintero Amaya que sea incluida estas palabras: individuales o colectivos, posterior a la frase cuando mencionamos la ponencia en este artículo: Reconocimiento y protección de sus derechos y se incluiría: individuales y colectivos. Esa no tenemos problema en que se pueda acompañar, del Representante Diógenes Quintero, en el 74.

De la misma manera, en el 74 existe por una solicitud para estas Comisiones de la Representante Catherine Juvinao, para que se incluya en el artículo 74 que hace referencia a la promoción de los derechos de las comunidades campesinas, que se incluya este párrafo: El Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho y las autoridades nacionales y locales competentes en materia, propenderán por identificar y solucionar las barreras de acceso a la justicia estatal formal de las comunidades campesinas como sujetos colectivos y de sus integrantes como individuos. No tenemos inconveniente en que se pueda acompañar.

Y del artículo 74 no tenemos ningún problema en que se pueda acompañar con anterioridad a eso que hemos manifestado, que se incluye en el paquete que me tienen que acompañar, es en este mismo posterior a donde dice Constitución Política, también por la Representante Catherine Juvinao: Estos mecanismos deberán ser respetuosos y compatible con la forma de vida rurales, las dinámicas de interacción social en contextos agrarios y los conflictos derivados de esta. No tenemos inconveniente para acompañar de la misma manera dicha proposición.

No, no, a ver por favor, déjeme llevar a mí el orden, si están incluyendo esas ya se rechazan porque si me van a presentar.

En el artículo 75 y terminaríamos señor Presidente, estos artículos que he leído con las proposiciones que no tenemos inconveniente, unas son individuales y otras son 2 o 3 del

mismo artículo, que no tengo problema con que se acompañe, como ya lo leímos específicamente cada una de ellas, faltaría este 75, este es por el Representante Duvalier Sánchez, que nos solicita que en el 75 lo que hace referencia a la movilidad del servicio móvil de atención al ciudadano con enfoque legal y agrario, se incluya estas palabras al final, después de terminar cuando terminamos el párrafo donde dice: Mecanismo alternativos de solución de conflictos, seguiría: El servicio móvil de atención ciudadana deberá garantizar la prestación de los servicios jurídicos y de información en los territorios rurales y dispersos.

No vemos ningún inconveniente en que pueda acompañarse estas proposiciones con las sugerencias de estos honorables Representantes, no existen otras proposiciones, estas proposiciones en consecuencia, doctor Óscar Sánchez, usted tendría una en similar sentido en el artículo 74, 75, igual quedaría esta y usted se sumaría a la del doctor Duvalier que tienen el mismo sentido, acepta el doctor Óscar Sánchez y esta proposición quedaría del doctor Duvalier Sánchez con el doctor Óscar Sánchez, Representantes a la Cámara que incluirían este servicio móvil de atención ciudadano, como le dijimos, deberá garantizar el servicio de la prestación de servicios móviles y de información, que es similar.

Dejamos esta de Duvalier, es más corta, posteriormente la siguiente ponencia revisamos para ver si algún tema le puede faltar, doctor Óscar entre el doctor Duvalier y ustedes y ponernos de acuerdo, mientras tanto vamos a acompañar esta y quedaría suscrita por el doctor Óscar Sánchez y el doctor Duvalier.

Señor Presidente, repito, ya leí una a una de las modificaciones, estas, no existirían otras proposiciones distintas en estos articulados, fueron acompañadas artículo 13, 16, 28, 34, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 69, 74 y 75 Presidente, para someter esa discusión y a votación.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, abrimos la discusión, anuncio que se va a cerrar. Excluimos del bloque del articulado el 69 Senador Chacón, Senador Chacón, la Senadora Paloma ha pedido excluir el 69.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Muy bien Presidente, que se excluya el 69 a solicitud de la Senadora Paloma, de la misma manera siempre cualquier compañero cuando se encuentre cualquier discusión puede en cualquier momento solicitar la exclusión de un bloque que se pueda votar.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 13, 16, 28, 34, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 52, solicita a secretaria dar lectura a las proposiciones radicadas a los artículos en mención.

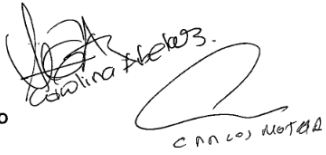
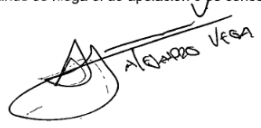
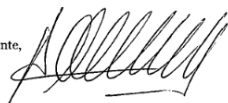


|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>PROPOSICIÓN: #4</div><div>MODIFICACION DEL ARTICULO 28 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:<br/><br/>"Artículo 28. Contestación de la demanda. El término para contestar la demanda será de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de que tratan los artículos 27° y 28° de la presente ley. La contestación de la demanda se hará por escrito o podrá hacerse verbalmente ante el Secretario del Despacho Judicial, en cuyo caso se levantará un acta que firmará éste y el accionado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretendan hacer valer, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23° de esta ley. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes."</div><div><div><br/>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE<br/>Representante a la Cámara Departamento de Nariño</div><div>4/5/24<br/>103/12/24<br/>10:20 AM</div></div></div> | <div><div>JUSTIFICACION</div><div>Teniendo en cuenta que la norma va dirigida a personas que probablemente no conoce la regla legal del artículo 62 de la Ley 4° de 1913, es necesario dejar claro si son días hábiles o calendario.<br/><br/>Las normas deben ser lo más claro para la población campesina.</div></div> |
| <div><div>PROPOSICIÓN: #5</div><div>MODIFICACION DEL ARTICULO 34 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:<br/><br/>"Artículo 34. Pruebas y diligencias en días y horas inhábiles. El juez agrario y rural, en virtud del principio de itinerancia, <u>garantizando el debido proceso y derecho a la defensa</u>, podrá practicar pruebas y diligencias en días y horas inhábiles, y deberá hacerlo así en casos urgentes, cuando lo exijan las circunstancias ambientales, climáticas, sociales, entre otras, o cuando las partes lo soliciten de común acuerdo."</div><div><div><br/>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE<br/>Representante a la Cámara Departamento de Nariño</div><div>4/5/24<br/>103/12/24<br/>10:20 AM</div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <div><div>JUSTIFICACION</div><div>Si debe dejar claro que a pesar de la facultad de realizar pruebas y diligencias en días y hora inhábiles, se debe garantizar el derecho de defensa y debido proceso en toda la practica de pruebas pues, puede dar a nulidades procesales.</div></div>                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>PROPOSICION MODIFICATIVA #6</div><div>Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara<br/>"Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</div><div>Modifíquese el artículo 40 del proyecto de ley, el cual, quedará así:</div><div>Artículo 40.-Relatoria. Las relatorias de los Tribunales Agrarios y Rurales deberán efectuar <u>con una periodicidad máxima de un año</u>, un análisis de las decisiones proferidas en materia agraria y rural con el fin de identificar de manera clara y expresa el desarrollo de líneas jurisprudenciales, atendiendo al enfoque territorial.</div><div>Frente a los aspectos señalados en este artículo, la jurisdicción deberá disponer de los mecanismos pertinentes para comunicar sus hallazgos de manera oportuna y para garantizar el acceso para consulta por parte de los ciudadanos.</div><div>Parágrafo: Las relatorias estarán obligadas a publicar un resumen de sus análisis en lenguaje claro y comprensible, diseñado específicamente para garantizar el acceso a la información por parte de cualquier ciudadano, especialmente las comunidades rurales y campesinas no expertas en derecho. El Consejo Superior de la Judicatura establecerá los lineamientos para garantizar la difusión adecuada y la actualización periódica de estas publicaciones.</div><div>De los Honorables Representantes</div><div><div>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE</div><div>Representante a la Cámara</div><div>Departamento de Cesar</div></div><div>4/8<br/>16<br/>03/12/24<br/>12:31 PM</div></div> <td><div><div>6-MFCM-623-2024</div><div>H.S.<br/>ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ<br/>Presidente<br/>Comisión Primera Constitucional Permanente<br/>Senado de la República</div><div>Proposición #7</div><div>Asunto: Proposición modificatoria al numeral 8 del artículo 43 del PROYECTO DE LEY NO. 183 DE 2024 SENADO Y 398 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AGRARIO Y RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</div><div>Respetado senador, cordial saludo,</div><div>Por medio de la presente me permito presentar proposición modificatoria al numeral 8 del artículo 43 del proyecto de ley No. 183 de 2024 Senado y 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones". Modifíquese el numeral 8 del artículo 43 de la siguiente manera:</div><div>Artículo 43. Poderes especiales del juez agrario y rural:</div><div>"(...) 8. Hacer efectivos todos los mecanismos <u>en el marco de la constitución y la Ley</u> para evitar que se desvirtúen los fines y principios establecidos en esta ley, en especial, la gratuidad de la justicia, la simplicidad en los trámites, la celeridad de los procesos, la oficiosidad, la inmediación, la sana crítica, la concentración de la prueba y el debido proceso. (...)</div><div>JUSTIFICACIÓN:</div><div>La adición de la frase "en el marco de la Constitución y la ley" al numeral 8 del artículo 43 tiene como objetivo garantizar que los poderes especiales</div><div>Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 329A<br/>Teléfonos (601) 3824000 - 3825000<br/>Email: <a href="mailto:maria_cabal@senado.gov.co">maria_cabal@senado.gov.co</a></div><div>03/12/24<br/>1:54</div></div></td> | <div><div>6-MFCM-623-2024</div><div>H.S.<br/>ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ<br/>Presidente<br/>Comisión Primera Constitucional Permanente<br/>Senado de la República</div><div>Proposición #7</div><div>Asunto: Proposición modificatoria al numeral 8 del artículo 43 del PROYECTO DE LEY NO. 183 DE 2024 SENADO Y 398 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AGRARIO Y RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</div><div>Respetado senador, cordial saludo,</div><div>Por medio de la presente me permito presentar proposición modificatoria al numeral 8 del artículo 43 del proyecto de ley No. 183 de 2024 Senado y 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones". Modifíquese el numeral 8 del artículo 43 de la siguiente manera:</div><div>Artículo 43. Poderes especiales del juez agrario y rural:</div><div>"(...) 8. Hacer efectivos todos los mecanismos <u>en el marco de la constitución y la Ley</u> para evitar que se desvirtúen los fines y principios establecidos en esta ley, en especial, la gratuidad de la justicia, la simplicidad en los trámites, la celeridad de los procesos, la oficiosidad, la inmediación, la sana crítica, la concentración de la prueba y el debido proceso. (...)</div><div>JUSTIFICACIÓN:</div><div>La adición de la frase "en el marco de la Constitución y la ley" al numeral 8 del artículo 43 tiene como objetivo garantizar que los poderes especiales</div><div>Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 329A<br/>Teléfonos (601) 3824000 - 3825000<br/>Email: <a href="mailto:maria_cabal@senado.gov.co">maria_cabal@senado.gov.co</a></div><div>03/12/24<br/>1:54</div></div> |
| <div><div>otorgados a los jueces agrarios y rurales se ejerzan dentro de los límites estrictos del ordenamiento jurídico colombiano.</div><div>Sin esta precisión, la disposición podría interpretarse de manera ambigua, dejando abierta la posibilidad de que los jueces adopten mecanismos no previstos o que excedan el marco legal vigente, lo cual podría generar inseguridad jurídica, arbitrariedad en las decisiones y violaciones al debido proceso.</div><div>Con esta modificación, se refuerza el respeto a los principios de legalidad y supremacía constitucional, asegurando que cualquier actuación de los jueces agrarios se ajuste estrictamente a los procedimientos y herramientas previstas en la Constitución y las leyes. Esto no solo protege los derechos de las partes involucradas en los procesos, sino que también fortalece la confianza en el sistema de justicia al delimitar claramente las facultades otorgadas a los operadores judiciales.</div><div>En conclusión, la modificación garantiza que los jueces actúen dentro de un marco jurídico claro y específico, preservando los principios fundamentales del Estado de Derecho y evitando interpretaciones amplias o discrecionales que puedan vulnerar derechos o desnaturalizar los fines de la jurisdicción agraria y rural.</div><div>Atentamente,</div><div><div>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA</div><div>Senadora de la República de Colombia</div><div>Miguel Polo Polo</div></div><div>03/12/2024<br/>10:42 AM</div></div> <td><div><div>Bogotá, diciembre de 2024.</div><div>PROPOSICIÓN #8</div><div>Modifíquese el numeral 7 del artículo 43 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, así:</div><div>"Artículo 43. Poderes especiales del juez agrario y rural. Para garantizar el cumplimiento del objeto, la finalidad y los principios del presente proceso, el Juez Agrario y Rural tendrá los siguientes poderes especiales:</div><div>(...)</div><div>7. Aceptar la transacción de la acción agraria cuando alguna de las partes gozare de amparo de pobreza o fueran sujetos de especial protección constitucional.</div><div>(...)"</div><div>Atentamente,</div><div><div>ALEJANDRO VEGA PÉREZ</div><div>SENADOR DE LA REPÚBLICA</div><div>03/12/2024<br/>10:42 AM</div></div></div></td>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <div><div>Bogotá, diciembre de 2024.</div><div>PROPOSICIÓN #8</div><div>Modifíquese el numeral 7 del artículo 43 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, así:</div><div>"Artículo 43. Poderes especiales del juez agrario y rural. Para garantizar el cumplimiento del objeto, la finalidad y los principios del presente proceso, el Juez Agrario y Rural tendrá los siguientes poderes especiales:</div><div>(...)</div><div>7. Aceptar la transacción de la acción agraria cuando alguna de las partes gozare de amparo de pobreza o fueran sujetos de especial protección constitucional.</div><div>(...)"</div><div>Atentamente,</div><div><div>ALEJANDRO VEGA PÉREZ</div><div>SENADOR DE LA REPÚBLICA</div><div>03/12/2024<br/>10:42 AM</div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>JUSTIFICACIÓN</div><div>Representante a la Cámara</div><p>Examinados los comentarios de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, las funciones del juez agrario no pueden ser las mismas que las del juez de restitución de tierras, es de tener en cuenta que este proyecto de ley será de carácter permanente y en ese sentido, debe consagrar mecanismos judiciales idóneos para la resolución de las controversias del campo, lo que exige garantizar principios procesales como el de seguridad jurídica y preclusión de las instancias. La Sala ve con preocupación el hecho de que los procesos permanecerán abiertos en la etapa de verificación del cumplimiento como ocurre con los procesos de restitución de tierras, que responden a una filosofía transicional para superar el estado de conflicto y que no pueden orientar una legislación permanente.</p><p>La figura del seguimiento posfallo, afirma la Corte, no ha dado los resultados previstos por el legislador, pues ha mantenido la mayoría de procesos de restitución abiertos ante las previsibles demoras de las entidades gubernamentales en el cumplimiento de las órdenes que se les imparten. Según estadísticas del Consejo Superior de la Judicatura, con corte a 30 de septiembre de 2024 existen 8.688 procesos de restitución en etapa posfallo, que no han podido concluir por esa razón. Así mismo, asignar competencia posfallo al juez agrario, conlleva la labor de seguimiento para garantizar la implementación de sus órdenes, cuando ello es competencia de otras autoridades, por ejemplo, de las mismas entidades administrativas y, especialmente, de los organismos de control.</p><p>Es altamente preocupante que el Proyecto de Ley atribuya al juez agrario competencias que no corresponden con la función de la Rama Judicial, pues ello atenta contra la separación de poderes, pilar de nuestra democracia.</p><p>Por último, se ordena a la Defensoría y a la Procuraduría, según sus competencias, validar el cumplimiento del fallo y, a tal fin, adelantar las acciones a que haya lugar.</p></div> | <div><div>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</div><div>Representante a la Cámara por Bogotá</div><p><i>Arclada</i></p><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #12</div><p>MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 46 DEL PROYECTO DE LEY 183/24S - 398/24C "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p><p>Artículo 46. Aplicación de otras disposiciones. En lo no regulado previsto en esta ley se aplicarán las normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo que corresponda.</p><p>Cordialmente,</p><p><i>Catherine Juvinao C</i><br/>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO<br/>Representante a la Cámara por Bogotá</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <div><div>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</div><div>Representante a la Cámara por Bogotá</div><p><i>Arclada</i></p><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #13</div><p>MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 48 DEL PROYECTO DE LEY 183/24S - 398/24C "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p><p>Artículo 48. Procedencia y trámite de las medidas cautelares. Las medidas cautelares podrán ser decretadas por los jueces y magistrados agrarios y rurales de oficio o a petición de parte, a través de decisión motivada y de conformidad con los criterios señalados en este capítulo. En lo no regulado en esta ley, el trámite de las medidas cautelares del proceso se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso.</p><p>Cordialmente,</p><p><i>Catherine Juvinao C</i><br/>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO<br/>Representante a la Cámara por Bogotá</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <div><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #14</div><p>Modifíquese el artículo 48 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p><p>Artículo 48. Procedencia y trámite de las medidas cautelares. Las medidas cautelares podrán ser decretadas de oficio o a petición de parte, a través de decisión motivada y de conformidad con los criterios señalados en este capítulo. En lo no regulado en esta ley, el trámite de las medidas cautelares del proceso se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso.</p><p>Cuando se pretenda el decreto de una medida cautelar dentro de un proceso que involucre a una entidad pública o a un particular en ejercicio de funciones administrativas, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 para el efecto.</p><p>Atentamente,</p><p><i>Jorge Enrique Benedetti Martelo</i><br/>JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO<br/>Senador de la República</p><p><i>Colina Roldán</i><br/><i>Carlo Motor</i><br/><i>Alexandro Jara</i></p><div>JUSTIFICACIÓN</div><p>El procedimiento de adopción de medidas cautelares es sustancialmente diferente en el Código General del Proceso y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así, mientras en el primero la solicitud de medidas cautelares no es dada a conocer a la contraparte para que se pronuncie sobre ella, en el segundo sí -salvo que se trate de una medida cautelar de urgencia-. Adicionalmente, por regla general, en el régimen civil la medida cautelar se decreta y practica antes de la notificación del auto admisorio de la demanda, mientras que en el régimen contencioso administrativo se adopta luego de que la demanda ha sido admitida (art. 233 CPACA).</p><p>Luego, para mantener esa misma estructura, se propone que en aquellos casos que</p><p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p><p><i>03-12-22</i><br/><i>11:52</i></p></div> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Involucren autoridades públicas o particulares en ejercicio de funciones administrativas, el trámite de adopción de medidas cautelares siga lo previsto en la Ley 1437 de 2011, de modo que en esos eventos exista traslado de la solicitud antes de su posible decreto (si no se trata de medidas cautelares de urgencia).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #15</div> <p>Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 49. Trámite de los recursos ordinarios.</b> En los procesos agrarios proceden los recursos de reposición, y apelación y <u>queja</u> y se tramitarán conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.</p> <p>Atentamente,</p> <div></div> <p><b>JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO</b><br/>Senador de la República</p> <div>JUSTIFICACIÓN</div> <p>Se adiciona el recurso de queja, el cual es competencia de la Sala de Casación Civil, Rural y Agraria de la Corte Suprema de Justicia cuando se niega la casación, y del Consejo de Estado y de los Tribunales Agrarios y Rurales cuando se niega el de apelación o se concede en un efecto diferente al que corresponde.</p> <div></div>                                                                                                                                                         |
| <p>Bogotá DC., 27 de noviembre de 2024</p> <div>PROPOSICIÓN #16</div> <p>En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado- 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Modifíquese el artículo 52 del proyecto de la siguiente manera:</p> <p><b>"Artículo. 52. Revisión eventual.</b> Contra <u>todas</u> las sentencias proferidas por los Tribunales Agrarios y Rurales en segunda instancia <u>en los términos de la presente ley</u> procede el mecanismo de revisión eventual ante el Consejo de Estado exclusivamente cuando una de las partes de la controversia sea un organismo o entidad pública en sus distintos órdenes, sectores y niveles o un particular cuando cumpla funciones administrativas. El trámite de la revisión eventual se ajustará a las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo <u>y normas que lo modifiquen o lo sustituyan.</u>"</p> <p>Atentamente,</p> <div></div> <p><b>ALIRIO URIBE MUÑOZ</b><br/>Representante a la Cámara<br/>Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá</p> <div>18<br/>11/23/24<br/>10:15 AM</div> | <p><b>La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:</b></p> <p>Es que se van a votar en bloque y yo no quiero votar el bloque del artículo 74 y 75, Presidente. Quiero que se excluyan esos 2 artículos para que sean discutidos.</p> <p>La Presidencia cierra la discusión de los artículos 13, 16, 28, 34, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 52 en el texto de la ponencia con las modificaciones a los siguientes artículos: <b>artículo 13</b> mediante la modificación a las Proposiciones número 1 formulada por la honorables Senadora Clara López Obregón y la Proposición número 2 formulada por la honorables Representante Óscar Sánchez León, el <b>artículo 16</b> mediante la modificación de la Proposición número 3 formulada por la honorables Senador Alejandro Alberto Vega Pérez, el <b>artículo 28</b> mediante la modificación de la Proposición número 4 formulada por el honorables Representante Juan Daniel Peñuela Calvache, el artículo 34 mediante la modificación de la Proposición número 5 formulada por el honorables Representante Juan Daniel Peñuela Calvache, el <b>artículo 41</b> mediante la modificación de la Proposición número 6 formulada por el honorables Representanta Carlos Felipe Quintero Ovalle, el <b>artículo 43</b> mediante la modificación de las Proposiciones número 7 formulada por los honorables Congresistas María Fernanda Cabal Molina, Miguel Polo Polo, Marelen</p> |

Castillo Torres, la Proposición número 8 formulada por el honorables Senador Alejandro Vega Pérez, y la Proposición número 9 formulada por el honorables Representante Juan Daniel Peñuela Calvache, el **artículo 44** mediante la modificación de la Proposición número 10 formulada por el honorables Representante Catherine Juvinao Clavijo, el **artículo 45** mediante la modificación de la Proposición número 11 formulada por la honorables Representante Piedad correal Rubiano, el **artículo 46** mediante la modificación de la Proposición número 12 formulada por el honorables Representante Catherine Juvinao Clavijo, el **artículo 48** mediante la modificación de la Proposiciones número 13 formulada por el honorables Representante Catherine Juvinao Clavijo y la Proposición número 14 formulada por el honorables Senador Jorge Benedetti Martelo, Carolina Arbeláez Carlos Fernando Motoa, Alejandro Vega, el **artículo 49** mediante la modificación de la Proposición número 15 formulada por el honorables Senador Jorge Benedetti Martelo, el **artículo 52** mediante la modificación de la Proposición número 16 formulada por el honorables Representante Alirio Uribe Muñoz y abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                             | Votación |    |
|------------------------------------|----------|----|
|                                    | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto          | X        |    |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo      | X        |    |
| Becerra Yáñez Gabriel              | X        |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío       | X        |    |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo        | X        |    |
| Castillo Torres Marelen            | X        |    |
| Correal Rubiano Piedad             | X        |    |
| Cortés Dueñas Juan Manuel          | X        |    |
| Cotes Martínez Karyme Adrana       | X        |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo           | X        |    |
| García Soto Ana Paola              | X        |    |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | X        |    |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe       | X        |    |
| Juvinao Clavijo Catherine          | X        |    |
| Landinez Suárez Heráclito          | X        |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos          | X        |    |
| Osorio Marín Santiago              | X        |    |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis      | X        |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe      | X        |    |
| Racero Mayorca David Ricardo       | X        |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel      | X        |    |
| Sánchez León Óscar Hernán          | X        |    |
| Sánchez Montes de Oca Astrid       | X        |    |
| Suárez Vacca Pedro José            | X        |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer     | X        |    |
| Triana Quintero Julio César        | X        |    |
| Uribe Muñoz Alirio                 | X        |    |
| Wills Ospina Juan Carlos           | X        |    |
| Total Representantes               | 28       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 28  
Por el Sí: 28  
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 13, 16, 28, 34, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 52 en el texto de la ponencia con las modificaciones a los siguientes artículos: **artículo 13** mediante la modificación a las Proposiciones número 1 y la Proposición número 2, el **artículo 16** mediante la modificación de la Proposición número 3, el **artículo 28** mediante la modificación de la Proposición número 4, el **artículo 34** mediante la modificación de la Proposición número 5, el **artículo 41** mediante la modificación de la Proposición número 6, el **artículo 43** mediante la modificación de las Proposiciones número 7, la Proposición número 8 y la Proposición número 9, el **artículo 44** mediante la modificación de la Proposición número 10, el **artículo 45** mediante la modificación de la Proposición número 11, el **artículo 46** mediante la modificación de la Proposición número 12, el **artículo 48** mediante la modificación de la Proposiciones número 13 y la Proposición número 14, el **artículo 49** mediante la modificación de la Proposición número 15, el **artículo 52** mediante la modificación de la Proposición número 16 , en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                           | Votación |    |
|----------------------------------|----------|----|
|                                  | Sí       | No |
| Amín Sáleme Fabio Raúl           | X        |    |
| Ávila Martínez Ariel Fernando    | X        |    |
| Barreto Quiroga Óscar            | X        |    |
| Benavides Mora Carlos Alberto    | X        |    |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique  | X        |    |
| Blanco Álvarez Germán Alcides    | X        |    |
| Cabal Molina María Fernanda      | X        |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos  | X        |    |
| Chagüi Flórez Julio Elías        | X        |    |
| De la Calle Lombana Humberto     | X        |    |
| Gallo Cubillos Julián            | X        |    |
| García Gómez Juan Carlos         | X        |    |
| López Obregón Clara Eugenia      | X        |    |
| Luna Sánchez David               | X        |    |
| Motoa Solarte Carlos Fernando    | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José     | X        |    |
| Pulido Hernández Jonathan Ferney | X        |    |
| Quilcué Vivas Aída Marina        | X        |    |
| Valencia Laserna Paloma Susana   | X        |    |
| Total Senadores                  | 19       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 19  
Por el Sí: 19  
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 13, 16, 28, 34, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 52 en el texto de la ponencia con las modificaciones a los siguientes artículos: **artículo 13** mediante la modificación a las Proposiciones número 1 y la Proposición número 2, el **artículo 16** mediante la modificación de la Proposición número 3, el **artículo 28** mediante la modificación de la Proposición número 4, el **artículo 34** mediante la

modificación de la Proposición número 5, el **artículo 41** mediante la modificación de la Proposición número 6, el **artículo 43** mediante la modificación de las Proposiciones número 7, la Proposición número 8 y la Proposición número 9, el **artículo 44** mediante la modificación de la Proposición número 10, el **artículo 45** mediante la modificación de la Proposición número 11, el **artículo 46** mediante la modificación de la Proposición número 12, el **artículo 48** mediante la modificación de la Proposiciones número 13 y la Proposición número 14, el **artículo 49** mediante la modificación de la Proposición número 15, el **artículo 52** mediante la modificación de la Proposición número 16, en la Comisión Primera de Senado.

**La Presidencia abre la discusión del tercer bloque de los artículos: 1°, 2, 23, 24, 33, 50, 68, 71, 72, 73 y concede el uso de la palabra al ponente coordinador honorables Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Gracias señor Presidente, en este tercer bloque entonces hemos logrado llegar a acuerdo en lo siguiente: En el artículo 1° se deja como constancia la proposición presentada por el Representante Vacca.

En el artículo 2° se deja como constancia la proposición presentada por el Representante Vacca y Leyla y se avala la proposición presentada por el doctor De la Calle, doctor Vega y la doctora Clara.

El artículo 3° se excluye por el momento.

El artículo 23, se recoge la constancia que deja el doctor de La Calle y se avala la del doctor Gersel y del doctor de La Calle.

En el artículo 24 se deja constancia al doctor Peñuela ¿el doctor Peñuela está? Bueno...

...Gracias, ahorita entonces hacemos referencia al contenido de cada artículo.

Retomo, en el artículo 23 la constancia del doctor De la Calle y se avala lo del doctor Gersel y De la Calle.

El artículo 24 ¿está el doctor Peñuela? Se deja la constancia del doctor Peñuela.

Igual en el 33 se deja la constancia del doctor Peñuela y se recoge o se avala la del doctor Benedetti y el doctor Alirio.

En el artículo 50 se deja la constancia de la doctora Julia y del doctor Juan Sebastián.

En el artículo 68 se deja la constancia del doctor Carlos Felipe Quintero.

Artículo 71 la constancia del doctor Peñuela, así como el artículo 72, constancia del doctor Peñuela, el artículo 73 constancia del doctor Quintero y artículo 76 hay una constancia de Polo Polo.

Estos son los artículos, señor Presidente esos son los artículos...

...Bueno, como decíamos en el artículo 1° es una constancia del doctor Vacca, que en el artículo relacionado al objeto pedía incluir lo relacionado

con la garantía de cumplimiento de los derechos fundamentales de las comunidades rurales en el marco del Acuerdo de Paz, promoviendo la paz y la equidad. Este es un contenido que advertíamos está lo suficientemente claro tanto en el acto legislativo como en la ley estatutaria, entonces se da como constancia.

Bueno, hay una sugerencia de que sobre todo las avaladas dice, no las constancias, pero hago simple referencia para que no haya ninguna duda.

El artículo 2° tiene que ver con los fines de la jurisdicción agraria y la constancia de Vacca y de Leyla tiene que ver con igual los compromisos derivados del Acuerdo de Paz, la respuesta que se dio fue la misma.

Fue avalada la del doctor De la Calle en el artículo 2°, que es agregar cuando habla de los fines de la jurisdicción en el numeral 3 agregar el uso eficiente y racional del suelo, en el numeral 4 agregarle la palabra: la garantía efectiva al numeral y en la parte final del artículo agregar después de la frase con los fines y principios constitucionales, agregar constitucionales y agregar los del derecho agrario, agregar los. Esto es lo que se avaló al doctor De la Calle en ese artículo.

La de Leyla, en la constancia de Vacca y Leyla en el artículo 3° tiene que ver, la dejo como constancia, no es necesario explicarla, era una modificación al título del artículo.

En el artículo 3° el Representante Vacca también es lo mismo de Leyla, con especial atención a las regiones históricamente afectadas por el conflicto armado. Eso se dejó como constancia.

En el artículo 23, del doctor De la Calle y del doctor Gersel, la del doctor Gersel era fundamentalmente en el inicio del artículo 23 del auto admisorio, colocar o corregir mejor el número de los días, porque decía 10 en número y decía 5 en letra, corregirlo y agregar 10 días siguientes al reparto. Esa es la proposición del doctor Gersel que se agrega.

En el caso del doctor De la Calle es una corrección también de forma, que tiene que ver con la identificación de un artículo, no es el artículo 23 sino el 25 y se hace también un aporte en el numeral 3 donde se dice la citación al proceso a quienes figuren como titulares inscritos de derechos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual verse la acción, se le agrega en la proposición del doctor De la Calle: A los terceros que ocupen el predio o que crean tener un derecho sobre el mismo, la información del proceso. Esa es la del doctor De la Calle.

En el artículo 23 de la doctora Karyme Cotes, en el artículo 23 se avaló en el acápite relacionado a la admisión de la demanda, el juez agrario admitirá la demanda que reúna los requisitos de esta ley y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. Ahí está.

En el caso del doctor De la Calle también en este artículo 23, esta una proposición que se avala que es fundamentalmente eliminar después de lo siguiente el texto que está previsto en el numeral 5, el numeral 5 dice: Cuando la controversia involucre bienes inmuebles, la orden de instalación de una valla en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. La explicación que sigue después se elimina: siempre y cuando el interesado cuente con los recursos necesarios para el efecto, en caso contrario, tal exigencia se suplirá con otro mecanismo eficaz. Esta parte se elimina.

En el artículo 24 la constancia del doctor Peñuela se deja en el tema de la admisión de la demanda.

En el artículo 33 igualmente se deja la constancia del doctor Peñuela que tenía que ver en su proposición con un cambio de palabra.

En el caso del artículo 33 el doctor Alirio también había presentado una proposición, se avala agregando al párrafo: Los jueces y magistrados, se le agrega: que conozcan de asuntos y se agrega la palabra rural y se agrega la palabra también deberá atender el deber de flexibilidad cuando se trate de mujeres rurales y sujetos de especial protección.

En el caso del artículo 33 del Senador Benedetti, se avala la eliminación del primer párrafo del artículo 33 que precisa un término de 30 días y se agrega en el tercer párrafo lo siguiente: Finalizada la práctica de pruebas, el juez o magistrado agrario y rural correrá traslado a las partes para que presenten oralmente sus alegatos de conclusión en la audiencia hasta por 20 minutos cada una o por escrito dentro de los 10 días siguientes, el Ministerio Público podrá emitir concepto en esas mismas oportunidades.

En el caso del artículo 50, la constancia de la doctora Julia Miranda y de Juan Sebastián, que están relacionadas con el artículo 50 sobre competencia del superior.

En el caso del artículo 68 la constancia de Carlos Felipe Quintero, que tiene que ver con el traslado de los procesos, se deja como constancia.

En el caso del artículo 71, constancia del doctor Peñuela que tenía que ver con eliminar unos aspectos relacionados con consultorios jurídicos agrarios y rurales.

Igual la constancia del doctor Peñuela en el artículo 72 en lo relacionado con la competencia de esos consultorios jurídicos.

En el caso del artículo 73 se deja la constancia de la proposición del doctor Quintero, que tiene que ver con la promoción de los derechos a las mujeres rurales.

Y en el caso del artículo 76 se deja la constancia de una proposición presentada por el Representante Polo Polo, relacionada con la garantía de los procesos para los pueblos étnicos.

No nos había llegado la de la doctora Clara López que está avalada en el artículo 2º, que dice o que está relacionado con los fines de la jurisdicción agraria y agrega en la parte final: Y la protección de la, se agregan las palabras: posesión, tenencia, ocupación y después no vulnera la función social de la propiedad.

Leído entonces el contenido señor Presidente, de este bloque de artículos a los cuales se les han avalado o se ha dejado las constancias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Presidente, queremos pedir la exclusión del artículo 2º y tenemos una duda sobre el 33, porque nos parece que el Ministerio Público no puede pronunciarse en los mismos términos de las partes, lo lógico es que el Ministerio Público escuche las partes y se pronuncie. Lo contrario, pues es volver al Ministerio Público una gente que no escuche las partes, Presidente Gracias.

Entonces, para pedirle la exclusión del 2 y el 33.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a las proposiciones acogidas por los ponentes para el tercer bloque de artículos 1º, 23, 24, 50, 68, 71, 72, 73 y 76 las demás son dejadas como constancia.

Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"

Proposición #17

Modifíquese el numeral 3º del artículo 23 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 S - 398 de 2024 C, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo. 23 Auto admisorio. El auto que admita la demanda debe expedirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la demanda agraria y deberá disponer:

(...)

3. La citación al proceso a quienes figuren como titulares inscritos de derechos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual verse la acción, a los terceros que ocupen el predio o que crean tener un derecho sobre el mismo, y a las autoridades nacionales, departamentales y municipales que hayan presentado oposiciones o se requiera de su actuación dentro del proceso.

Justificación

La Corte Constitucional ha señalado que los terceros tienen derecho a ejercer oposición a las pretensiones del accionante, para lo cual han de contar con todas las garantías y asegurar su participación en los procesos judiciales que eventualmente los afecten. En tal virtud, el tercero en el trámite especial agrario y rural debe ser notificado del inicio del proceso, contar con la posibilidad de intervenir y presentar pruebas, y conocer el sentido de todas las decisiones que se adopten en desarrollo del mismo.

Cordialmente,

Humberto de la Calle Lombana

Senador de la República

PROPOSICIÓN #18

Modifíquese artículo 23 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado. "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones". de manera que quede así:

Artículo 23. Auto admisorio. El auto que admita la demanda debe expedirse dentro de los diez (10) eíneo (\$5) días siguientes al reparto la presentación de la demanda agraria y deberá disponer:

1. Cuando fuere el caso, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y la orden de remisión del oficio en donde el registrador haga constar el cumplimiento de la inscripción dispuesta por el juez.

2. Cuando fuere el caso, la suspensión y acumulación de los procesos y procedimientos que versen sobre el mismo inmueble o predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 57º del Decreto Ley 902 de 2017, o la norma que lo reemplace, y en esta ley.

3. La citación al proceso a quienes figuren como titulares inscritos de derechos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual verse la acción y a las autoridades nacionales, departamentales y municipales que hayan presentado oposiciones o se requiera de su actuación dentro del proceso.

4. Cuando fuere el caso, la orden de oficiar a las entidades competentes para efectos de dilucidar la naturaleza jurídica del predio, afectaciones o restricciones ambientales o derivadas del ordenamiento territorial, de actividades de interés social o utilidad pública u otras que considere necesarias para resolver de forma integral la acción agraria.

5. Cuando la controversia involucre bienes inmuebles, la orden de instalación de una valla en los términos del numeral 7º del artículo 375º del Código General del Proceso, siempre y cuando el interesado cuente con los recursos necesarios para el efecto; en caso contrario, tal exigencia se suplirá con otros medios eficaces de divulgación que operen en el municipio o ciudad respectiva atendiendo a las condiciones particulares de acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones de los sujetos procesales y de la zona geográfica en que tenga lugar el litigio.

6. Cuando fuere el caso, se decidirá a solicitud de parte o de oficio, sobre el decreto de medidas cautelares.

7. Resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza cuando el demandante la haya solicitado en la demanda o el juez oficiosamente considere que el demandante cumple con las condiciones para que se le conceda.

8. Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras sobre el inicio del proceso cuando se involucren bienes rurales.

Parágrafo 1º. En el auto admisorio de la demanda el juez ordenará que se libere inmediatamente comunicación a la Procuraduría General de la Nación, por el medio más rápido disponible, con el fin de asegurar la oportuna participación del Procurador para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios como agente del Ministerio Público en los procesos judiciales en los términos del artículo 44º de esta Ley.

Atentamente;

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA

Representante a la Cámara

Departamento del Atlántico

**KARYME COTES MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE A LA CÀMARA | SUICRE

 **Cámara**  
de Representantes

Bogotá DC., diciembre de 2024.

Doctora

**ANA PAOLA GARCIA SOTO**

Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

**Artículo 23. Auto-admisorio Admisión de la demanda.** El juez agrario admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada.

El auto que admita la demanda debe expedirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la demanda agraria y deberá disponer:

1. Cuando fuere el caso, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y la orden de remisión del oficio en donde el registrador haga constar el cumplimiento de la inscripción dispuesta por el juez.
2. Cuando fuere el caso, la suspensión y acumulación de los procesos y procedimientos que versen sobre el mismo inmueble o predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 57° del Decreto Ley 902 de 2017, o la norma que lo reemplace, y en esta ley.

Cra 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso  
PBX: 6018770720  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Constance

3. La citación al proceso a quienes figuren como titulares inscritos de derechos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual verse la acción y a las autoridades nacionales, departamentales y municipales que hayan presentado oposiciones o se requiera de su actuación dentro del proceso.

4. Cuando fuere el caso, la orden de oficiar a las entidades competentes para efectos de dilucidar la naturaleza jurídica del predio, afectaciones o restricciones ambientales o derivadas del ordenamiento territorial, de actividades de interés social o utilidad pública u otras que considere necesarias para resolver de forma integral la acción agraria.

5. Cuando la controversia involucre bienes inmuebles, la orden de instalación de una valla en los términos del numeral 7º del artículo 375º del Código Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B Edificio Nuevo del Congreso de la República General del Proceso, siempre y cuando el interesado cuente con los recursos necesarios para el efecto; en caso contrario, tal exigencia se suplirá con otros medios eficaces de divulgación que operen en el municipio o ciudad respectiva atendiendo a las condiciones particulares de acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones de los sujetos procesales y de la zona geográfica en que tenga lugar el litigio.

6. Cuando fuere el caso, se decidirá a solicitud de parte o de oficio, sobre el decreto de medidas cautelares.

7. Resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza cuando el demandante la haya solicitado en la demanda o el juez oficiosamente considere que el demandante cumple con las condiciones para que se le conceda.

8. Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras sobre el inicio del proceso cuando se involucren bienes rurales.

**Parágrafo 1º.** En el auto admisorio de la demanda el juez ordenará que se libre inmediatamente comunicación a la Procuraduría General de la Nación, por el medio más rápido disponible, con el fin de asegurar la oportuna participación del Procurador para Asuntos Ambientales, Minero

Las siguientes proposiciones sus autores las dejan como constancias para este tercer bloque de artículos.

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el artículo 1 del PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA “Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto determinar la competencia y especialización a la Jurisdicción Agraria y Rural y establecer el procedimiento especial agrario y rural, los principios que rigen las actuaciones judiciales y los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la administración de la justicia agraria y rural, y **garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las comunidades rurales, en el marco de los acuerdos de paz, promoviendo la paz y la equidad,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 238A de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico.

Energéticos y Agrarios como agente del Ministerio Público en los procesos judiciales en los términos del artículo 44° de esta Ley.

**Justificación.** La presente proposición busca hacer explícita la potestad del juez agrario de adecuar la demanda presentada por el actor, evaluarla y darle el trámite procesal que corresponda, en concordancia con esta ley, así el demandante haya invocado una vía procesal inadecuada. Esta potestad, que ya contempla el código general del proceso (Art. 90) y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Art. 171), busca garantizar el acceso a la justicia agraria, evitar fallos inhibitorios y privilegiar la justicia material sobre la procesal, en concordancia con los principios rectores de la Ley.

**KARYME ADRANA COTES MARTINEZ**  
Representante a la Cámara por Sucre  
Partido Liberal Colombiano

✓ 9/03/12 12:24

Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara *"por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"*

### Proposición

Modifíquese el numeral 5º del artículo 23 del Proyecto de Ley 183 de 2024 S - 398 de 2024 C, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo. 25 Auto admisorio.** El auto que admita la demanda debe expedirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la demanda agraria y deberá disponer:

(...)

5. Cuando la controversia involucre bienes inmuebles, la orden de instalación de una valla en los términos del numeral 7º del artículo 375º del Código General del Proceso, **siempre y cuando el interesado cuente con los recursos necesarios para el efecto; en caso contrario, tal exigencia se suplirá con otros medios eficaces de divulgación que operen en el municipio o ciudad respectiva atendiendo a las condiciones particulares de acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones de los sujetos procesales y de la zona geográfica en que tenga lugar el litigio.**

**Justificación.**

Se propone eliminar el texto tachado porque el amparo de pobreza cubre todos los gastos que se generen dentro del proceso, dentro de los cuales está contemplada la instalación de la valla a la que hace referencia. De igual manera, considerando que estos procesos se adelantan, en su mayoría, en zonas con poco acceso a tecnologías de la información, la existencia de la valla es el medio que resulta inequívocamente más eficaz para garantizar el derecho de contradicción de todas aquellas personas que crean tener un interés legítimo sobre el litigio que se esté adelantando.

Cordialmente,

**Humberto de la Calle Lombana**  
Senador de la República

**PROPOSICIÓN:**

MODIFICACION DEL ARTICULO 24 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024  
CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE  
ARTICULADO:

“Artículo 24. Rechazo e inadmisión de la demanda. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

La inadmisión procederá en aquellos eventos en los cuales la demanda no sea subsanable por la actividad oficiosa del juez. En todo caso, el juez privilegiará la decisión de admitir la demanda si el sentido de la misma permite comprender el objeto del litigio y garantizar el derecho de defensa de los interesados.

Cuando un sujeto procesal que deba acudir al proceso sea incapaz y no actúe por conducto de su representante, el juez la remitirá a la Defensoría del Pueblo para que le brinden la asesoría y, de ser necesario, se nombre un abogado de oficio para que lo represente.

El juez rechazará la demanda cuando:

1. Carezca de jurisdicción o de competencia, caso en el cual ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente. Esta decisión no admite recurso.
2. Respecto de la acción o medio de control ejercido haya operado la caducidad.
3. No se corrijan por la parte demandante los yerros formales insubsanables por la actividad oficiosa del juez, dentro de los diez (10) días siguientes a la

**Pasto:**

**Bogotá:**

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de Ley No. 183 de 2023 Senado - 398 de 2024 Cámara *"Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"* el cual, en lo pertinente quedará así:

\*Artículo 50. Competencia del superior. Los Tribunales Agrarios y Rurales, y el Consejo de Estado, cuando actúe como tribunal de segunda instancia, deberán pronunciarse sobre los argumentos expuestos por el apelante, sin perjuicio de las decisiones que deba adoptar de oficio para dar cumplimiento a los fines del proceso agrario y rural y lograr una decisión integradora.

Quando el fallo beneficie a sujetos de especial protección constitucional, el efecto del recurso de apelación será devolutivo, salvo que la medida involucre el interés general de proteger el ambiente.

En razón del principio de enfoque territorial y por razones de trascendencia jurídica, económica o social, los Tribunales Agrarios y Rurales, en sus providencias, podrán unificar criterios de interpretación aplicables al distrito judicial en el que operen."

notificación del auto inadmisorio de la demanda”.

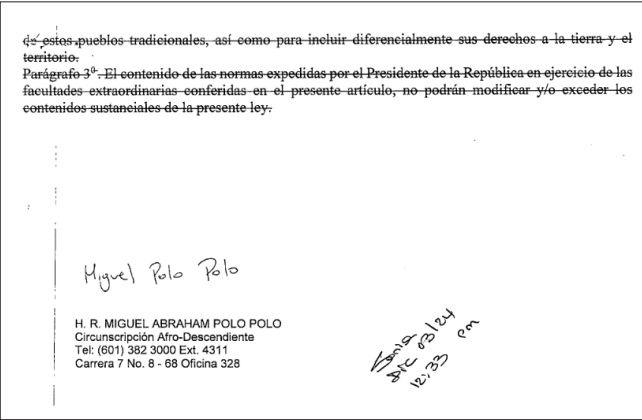
**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

|                                                                                                                         |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Julia Miranda</p> <p>JULIA MIRANDA LONDOÑO<br/>         REPRESENTANTE A LA CÁMARA<br/>         NUEVO LIBERALISMO</p> |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|

Cont  
yes  
03-12-24  
11:41

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><p>PROPOSICION MODIFICATIVA</p><p>Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara<br/>"Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</p><p>Modifíquese el artículo 67 del proyecto de ley, el cual, quedará así:</p><p><b>Artículo 67. Traslado de procesos.</b> El Consejo Superior de la Judicatura podrá, en aras de favorecer la descongestión judicial, trasladar procesos agrarios en curso a la Jurisdicción Agraria y Rural en aquellos distritos judiciales donde se identifique una alta densidad de procesos agrarios en curso. Se priorizará el traslado de los procesos en los cuales no se haya agotado la etapa probatoria.</p><p><u>Parágrafo. El traslado de procesos estará condicionado a la creación y puesta en funcionamiento de nuevos despachos de la Jurisdicción Agraria y Rural. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá para su implementación un criterio de progresividad, que responda a las capacidades institucionales en concordancia con el artículo 3 del acto legislativo de</u></p><p>De los Honorables Representantes</p><div><p>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE<br/>Representante a la Cámara<br/>Departamento de Cesar</p></div><div>Comit<br/>48<br/>103112/24<br/>12:31 PM</div></div> | <div><p>PROPOSICIÓN:</p><p>ELIMINACION DEL ARTICULO 71 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:</p><p><b>"Artículo 71. Consultorios jurídicos agrarios y rurales.</b> En el marco de sus competencias institucionales, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural promoverán iniciativas de creación y fortalecimiento de Clínicas y Consultorios Jurídicos en áreas priorizadas por los Ministerios para garantizar el acceso a la jurisdicción agraria de los sujetos de especial protección constitucional.</p><p>Los estudiantes de pregrado en Derecho de las instituciones de educación superior pertenecientes a los Consultorios Jurídicos debidamente habilitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, podrán ejercer la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del Consultorio Jurídico, siempre y cuando se trate de procesos de única instancia conforme a esta ley. Los demás asuntos podrán tramitarse como casos de litigio estratégico de interés público de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2113 de 2021."</p><div><p>JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE<br/>Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p></div><div>Comit<br/>48<br/>103112/24<br/>10:20 AM</div></div> |
| <div><p>JUSTIFICACION</p><p>Atendiendo a que se eliminara el proceso en única instancia, quedarían procesos solo ante jueces del circuito y ello no es responsable con los procesos y personas que se representan, pues tiene el derecho a una representación por un profesional y no por un estudiante que quizá le faltan algunos conocimientos para poder llevar un proceso ante un juez del circuito y que la ley 2113 de 2021 en las demás jurisdicciones las permite solo ante jueces municipales.</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <div><p>PROPOSICIÓN:</p><p>ELIMINACION DEL ARTICULO 72 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:</p><p><b>"Artículo 72. Competencia de consultorios jurídicos en materia agraria y rural.</b> Agréguese el numeral 17 al artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, el cual quedará así:</p><p>(... ) 17. En los procedimientos agrarios, según las competencias asignadas por la Ley.</p><div><p>JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE<br/>Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p></div><div>Comit<br/>48<br/>103112/24<br/>10:20 AM</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>PROPOSICION MODIFICATIVA</div><div>Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara<br/>"Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</div><div>Modifíquese el artículo 72 del proyecto de ley, el cual, quedará así:</div><div><div>23</div><div>Artículo 72. Promoción de los derechos de las mujeres rurales. Las autoridades competentes en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital proveerán e implementarán programas y mecanismos integrales para garantizar a las mujeres rurales el acceso efectivo a sus derechos sobre la tierra. Estos programas incluirán asesoría jurídica gratuita, representación legal especializada y formación técnica en temas agrarios. Además, se garantizará la disponibilidad de recursos suficientes para superar las barreras estructurales que dificultan el acceso, asignación, reconocimiento y protección de sus derechos, para brindar asesoría, representación y formación especial a las mujeres rurales, para que puedan superar las barreras que les dificultan la asignación, reconocimiento y protección de sus derechos sobre la tierra.</div><div>Parágrafo: El Ministerio de Agricultura en los doce (12) meses a la expedición de la presente ley, estarán obligado a desarrollar campañas educativas permanentes, diseñar programas de capacitación técnica y promover políticas públicas enfocadas en la equidad de género en el acceso a la tierra. Estas acciones deberán incluir indicadores de seguimiento y evaluación con perspectiva de género.</div><div>De los Honorables Representantes</div><div><div></div><div>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE<br/>Representante a la Cámara<br/>Departamento de Cesar</div></div><div><div>Cont</div><div>10/31/24</div><div>12:31 PM</div></div></div></div> <td><div><div>PROPOSICION MODIFICATIVA</div><div>Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara<br/>"Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</div><div>Modifíquese el artículo 73 del proyecto de ley, el cual, quedará así:</div><div><div>Artículo 73. Promoción de los derechos de las comunidades campesinas. Las autoridades competentes en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital proveerán mecanismos para brindar asesoría, representación y formación especial a las personas y comunidades campesinas, para que puedan superar las barreras que les dificultan la asignación, reconocimiento y protección de sus derechos sobre la tierra en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política.</div><div>Parágrafo 1: El Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Interior deberán incluir programas de capacitación en derechos agrarios para líderes campesinos, con énfasis en mecanismos de acceso a la justicia agraria, títulos de propiedad, derechos de los campesinos y procesos de formalización de tierras.</div><div>De los Honorables Representantes</div><div><div></div><div>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE<br/>Representante a la Cámara<br/>Departamento de Cesar</div></div><div><div>Cont</div><div>10/31/24</div><div>12:31 PM</div></div></div></div></td> | <div><div>PROPOSICION MODIFICATIVA</div><div>Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara<br/>"Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</div><div>Modifíquese el artículo 73 del proyecto de ley, el cual, quedará así:</div><div><div>Artículo 73. Promoción de los derechos de las comunidades campesinas. Las autoridades competentes en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital proveerán mecanismos para brindar asesoría, representación y formación especial a las personas y comunidades campesinas, para que puedan superar las barreras que les dificultan la asignación, reconocimiento y protección de sus derechos sobre la tierra en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política.</div><div>Parágrafo 1: El Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Interior deberán incluir programas de capacitación en derechos agrarios para líderes campesinos, con énfasis en mecanismos de acceso a la justicia agraria, títulos de propiedad, derechos de los campesinos y procesos de formalización de tierras.</div><div>De los Honorables Representantes</div><div><div></div><div>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE<br/>Representante a la Cámara<br/>Departamento de Cesar</div></div><div><div>Cont</div><div>10/31/24</div><div>12:31 PM</div></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <div><div><div></div><div>CATHY JUVINAO</div><div>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO<br/>Representante a la Cámara por Bogotá</div></div><div><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</div><div>MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 73 DEL PROYECTO DE LEY 183/24S - 398/24C<br/>"Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</div><div>Artículo 73. Promoción de los derechos de las mujeres rurales. Las autoridades competentes en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital proveerán mecanismos para brindar asesoría, representación y formación especial a las mujeres rurales, para que puedan superar las barreras que les dificultan la asignación, reconocimiento y protección de sus derechos sobre la tierra. Estos mecanismos deberán ser respetuosos y compatibles con las formas de vida de las mujeres rurales, sus dinámicas de interacción familiar, social y la naturaleza de los conflictos derivados de estas.</div><div>Cordialmente,</div><div><div></div><div>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO<br/>Representante a la Cámara por Bogotá</div></div><div><div>Cont</div><div>04-12-24</div><div>10:30</div></div></div></div> <td><div><div>Bogotá, 3 de diciembre de 2024</div><div>Ciudad</div><div>Señor<br/>Presidente<br/>H.S. ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ<br/>Señora Vicepresidenta<br/>H.R. ANA PAOLA GARCÍA SOTO</div><div>Comisión Primera Constitucional de Senado y Cámara en Conjunto</div><div>Ref: proposición modificatoria del artículo 79º del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado "Por medio de la cual se determina las competencias de la jurisdicción agraria y rural. Se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones".</div><div>Proposición</div><div>Artículo. 79 Garantías procesales para pueblos étnicos. De conformidad con el artículo 150 numeral 10-2º de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precesas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la realización efectiva de la consulta previa correspondiente para expedir por medio de decretos con fuerza de ley, las normas que regulen la intervención de miembros de pueblos y/o comunidades indígenas Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el procedimiento agrario y rural, así como los mecanismos de coordinación entre la Jurisdicción Agraria y Rural, y la Justicia Especial Indígena para la solución de controversias agrarias y rurales.</div><div>Parágrafo 1.º. En el proceso de elaboración de las normas de que trata este artículo, el Gobierno Nacional consultará a los pueblos étnicos a través de las autoridades y organizaciones representativas bajo los parámetros de la jurisprudencia constitucional, la ley y el derecho propio, con el fin de dar cabal cumplimiento al derecho fundamental de la consulta previa. La metodología de la consulta previa será concertada entre el Gobierno Nacional y los pueblos étnicos a través de las autoridades y organizaciones representativas.</div><div>Parágrafo 2.º. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República para cumplir con los fines descritos en este artículo serán ejercidas con el fin de respetar la cultura y existencia material</div></div></td>          | <div><div>Bogotá, 3 de diciembre de 2024</div><div>Ciudad</div><div>Señor<br/>Presidente<br/>H.S. ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ<br/>Señora Vicepresidenta<br/>H.R. ANA PAOLA GARCÍA SOTO</div><div>Comisión Primera Constitucional de Senado y Cámara en Conjunto</div><div>Ref: proposición modificatoria del artículo 79º del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado "Por medio de la cual se determina las competencias de la jurisdicción agraria y rural. Se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones".</div><div>Proposición</div><div>Artículo. 79 Garantías procesales para pueblos étnicos. De conformidad con el artículo 150 numeral 10-2º de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precesas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la realización efectiva de la consulta previa correspondiente para expedir por medio de decretos con fuerza de ley, las normas que regulen la intervención de miembros de pueblos y/o comunidades indígenas Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el procedimiento agrario y rural, así como los mecanismos de coordinación entre la Jurisdicción Agraria y Rural, y la Justicia Especial Indígena para la solución de controversias agrarias y rurales.</div><div>Parágrafo 1.º. En el proceso de elaboración de las normas de que trata este artículo, el Gobierno Nacional consultará a los pueblos étnicos a través de las autoridades y organizaciones representativas bajo los parámetros de la jurisprudencia constitucional, la ley y el derecho propio, con el fin de dar cabal cumplimiento al derecho fundamental de la consulta previa. La metodología de la consulta previa será concertada entre el Gobierno Nacional y los pueblos étnicos a través de las autoridades y organizaciones representativas.</div><div>Parágrafo 2.º. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República para cumplir con los fines descritos en este artículo serán ejercidas con el fin de respetar la cultura y existencia material</div></div> |



La Presidencia cierra la discusión del tercer bloque de artículos 1º, 23, 24, 50, 68, 71, 72, 73 y 76 en el texto de la ponencia, con las modificaciones al **artículo 23** mediante las Propositiones número 17 formulada por el honorables Senador Humberto de La calle Lombana, la Proposición número 18 formulada por el honorables Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda y la Proposición número 19 formulada por la honorables Representante Karyme Cotes Martínez y abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                         | Votación |    |
|--------------------------------|----------|----|
|                                | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto      | X        |    |
| Becerra Yáñez Gabriel          | X        |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío   | X        |    |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo    | X        |    |
| Castillo Advíncula Orlando     | X        |    |
| Castillo Torres Marelen        | X        |    |
| Correal Rubiano Piedad         | X        |    |
| Cotes Martínez Karyme Adrana   | X        |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo       | X        |    |
| García Soto Ana Paola          | X        |    |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe   | X        |    |
| Juvinao Clavijo Catherine      | X        |    |
| Landinez Suárez Heráclito      | X        |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos      | X        |    |
| Osorio Marín Santiago          | X        |    |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis  | X        |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe  | X        |    |
| Racero Mayorca David Ricardo   | X        |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel  | X        |    |
| Sánchez León Óscar Hernán      | X        |    |
| Sánchez Montes de Oca Astrid   | X        |    |
| Suárez Vacca Pedro José        | X        |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer | X        |    |
| Uribe Muñoz Alirio             | X        |    |
| Total Representantes           | 24       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 24

Por el Sí: 24

Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1º, 23, 24, 50, 68, 71, 72, 73 y 76 en el texto de la ponencia, con las modificaciones al artículo 23 mediante las Propositiones número 17, la Proposición número 18 y la Proposición número 19, en la Comisión Primera de Cámara

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                           | Votación |    |
|----------------------------------|----------|----|
|                                  | Sí       | No |
| Amín Sáleme Fabio Raúl           | X        |    |
| Ávila Martínez Ariel Fernando    | X        |    |
| Barreto Quiroga Óscar            | X        |    |
| Benavides Mora Carlos Alberto    | X        |    |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique  | X        |    |
| Blanco Álvarez Germán Alcides    | X        |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos  | X        |    |
| Chagüi Flórez Julio Elías        | X        |    |
| De la Calle Lombana Humberto     | X        |    |
| Gallo Cubillos Julián            | X        |    |
| García Gómez Juan Carlos         | X        |    |
| López Obregón Clara Eugenia      | X        |    |
| Motoa Solarte Carlos Fernando    | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José     | X        |    |
| Pulido Hernández Jonathan Ferney | X        |    |
| Quilcué Vivas Aída Marina        | X        |    |
| Valencia Laserna Paloma Susana   | X        |    |
| Vega Pérez Alejandro Alberto     | X        |    |
| Total Senadores                  | 18       |    |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 18

Por el Sí: 18

Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1º, 23, 24, 50, 68, 71, 72, 73 y 76 en el texto de la ponencia, con las modificaciones al **artículo 23** mediante las Propositiones número 17, la Proposición número 18 y la Proposición número 19, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión del cuarto bloque de artículos 2º, 3, 33, 69, 74 y 75 y concede el uso de la palabra honorables Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias Presidente, les vamos a pedir que nos den unos minuticos porque ya estamos organizando el cuarto bloque que sería el de los excluidos de este primer bloque, de estos primeros bloques, que sería el artículo 2º, el artículo 3º, el artículo 33, el artículo 69, el artículo 74 y el artículo 75 por ahora. Entonces, estamos agrupando las proposiciones para poder identificar bien los debates en cada uno de los artículos.

Repito, artículo 2º.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores, Paloma Valencia Laserna:

El 3 fue, cuando usted lo mencionó yo había pedido la exclusión del 33 y usted dijo 3, entonces veo que el 3 quedó volteando por ahí, pero como viene en la ponencia estaría ese.

O sea, lo que quiero saber es el artículo 3º, los excluidos han sido el 2, el 33, el 69, el 74 y el 75, el artículo 3º no hacía parte de los excluidos, entonces si lo vamos a meter en ese bloque, pues que nos cuenten cómo está o qué proposiciones tiene.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Lo que pasa es que llegó una proposición del Representante Lozada y por eso lo excluimos, pero vamos a revisar la proposición para ponerlo a consideración también en este bloque. Entonces, denos unos minutos Presidente, mientras recopilamos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, una sugerencia respetuosa a su señoría y los compañeros, como regla del trabajo que vamos a hacer en la votación, cuando algún compañero solicite que se excluya un artículo, es porque quiere dar una discusión sobre ese artículo y su proposición.

Uno por supuesto intenta que se entienda que pueda no ser posible, no acompañarse, pero en el momento que el compañero solicita por respeto a él, sin importar la tendencia ideológica, que se le deje dar la discusión, es lo procedente que debemos hacer para el compañero.

Entonces, primera cosa Presidente, yo creería que en este momento, en este momento pueden precisamente si ese artículo que van a tocar, mi querido compañero Becerra, el compañero que está tocando esa proposición, si la van a tocar que de una vez inicie la discusión de lo que él considera y si no es una de las proposiciones que se va a acompañar, se manifiesta que no se acompaña, se le da la oportunidad al compañero que la exponga y se somete a votación la proposición del compañero y vamos avanzando artículo a artículo para que no tengamos que parar en cada una de las votaciones.

Simplemente se fue a discusión porque no se tiene acuerdo sobre la proposición, el compañero no retira la proposición para dejarla como constancia para el segundo debate, sino que sugiere la discusión y que arranque el compañero que sugiere la proposición a dar la discusión, creería que para ir avanzando, depende del que esté, para el bloque.

Ahorita tienen un bloque, entonces, doctor Gabriel, entonces si tiene el bloque, entonces retira el bloque, doctora Paloma, doctora Paloma ¿cuál es la que considera que no debe estar en este bloque? para que no se someta y esa se someta individualmente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Querido Coordinador Ponente, es que el artículo 3° lo mencionó el Presidente Ariel cuando yo dije 33, pero no lo hemos ni discutido, ni se ha dicho qué es lo que tiene, ese no debe estar en este bloque, porque las exclusiones han sido el 2, 33, 69.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Perfecto, lo que pide la Representante es que excluya ese 33 y somete el bloque como lo tiene y ese

que la Representante. Claro, si tiene la proposición, pero necesita saber entonces el Representante Gabriel va a hablar sobre cuál es el bloque, quiénes tienen cada proposición para contar si vamos a hacer el artículo o si no han retirado, porque puede ser que han retirado proposiciones y no tenga, Senadora Paloma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

La idea es que discutamos el bloque y si es posible pues hagamos la discusión de este bloque y lo votemos también en conjunto, son los que han sido excluidos de los anteriores bloques, el artículo 2°, el artículo 33, el artículo 69, el artículo 74 y el artículo 75. El artículo 3° todavía no porque lo están revisando, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senadora Paloma, Senadora Paloma, mire, no, ya vamos a abrir la discusión, no hay problema, solo es para ordenarnos, este bloque estaría conformado por: artículo 2°, 33, 69, 74 y 75, muy bien, entonces ¿qué vamos a hacer? Representante Becerra va a explicar si se avalaron o no se avalaron constancias de los artículos, después damos la palabra y votamos, normal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Listo, Presidente. Entonces, mire, para colocarnos en contexto sobre cada uno de los artículos, el artículo 2°. Sobre el artículo 2° es claro y supongo que no debe tener discusión, las constancias que deja el Representante Vacca y la Representante Leyla, estas no tendrían discusión, ellos decidieron dejarlas como constancias.

Y fueron avaladas las proposiciones del doctor de La Calle, del doctor Vega y de la doctora Clara, voy a hacer referencia a ellas para si hay alguna observación se discuta.

Respecto a la proposición del doctor De la Calle, el doctor Se la Calle en el artículo 2° numeral 3 agrega, bueno, en primer lugar, agrega la enumeración, agrega el numeral que no tenía, cuando se habla de los fines, entonces coloca primero la administración de justicia, segundo, lo que estaba separado por puntos y comas, les antecede el numeral para que haya más claridad a la hora de la lectura.

Y en el numeral 3 agrega como uno de los fines el uso eficiente y racional del suelo y en el numeral 4 le agrega a este fin de la garantía la palabra efectiva y al cerrar el artículo 2° le agrega donde dice: De acuerdo a los fines y principios, la palabra constitucionales, coma, y el artículo los del derecho agrario y quita la palabra de, la proposición de. Esa es la que le fue avalada al doctor De la Calle.

Y la que le fue avalada al doctor Alejandro Vega, es en el artículo 2° donde se dice, vamos a ubicar el numeral, el numeral 2, conforme a la proposición

del doctor De la Calle, dice: la eliminación de las barreras de acceso a la justicia, se retira para poblaciones rurales, coma, especialmente, y se agrega la palabra para aquellas personas, después se deja aquellas y se agrega personas que son de especial protección constitucional.

Esas son las 2 del doctor De la Calle y del doctor Vega.

Y de la doctora Clara, en el último numeral de los fines, después de la frase que dice: la protección, se agrega de la posesión, tenencia u ocupación. Y posteriormente en la línea siguiente, se agrega: no vulneren la función social de la propiedad.

Estas fueron las proposiciones avaladas, no sé si metodológicamente señor Presidente, para ir dejando en claro cada artículo se recogen las observaciones que haya, si no paso al siguiente artículo.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, mire, yo tengo problemas con 2 proposiciones, la del Senador Humberto de La Calle, doctor De la calle, porque usted nos está metiendo que los jueces agrarios nos definan el uso del suelo, esa es una competencia que pertenece a los consejos y a los municipios y yo le pediría que no abramos el debate nuevamente porque precisamente parte del trabajo que hicimos los ponentes fue eliminar todas las consideraciones sobre uso de suelos por parte de la jurisdicción, entre otras cosas, porque esas competencias se cruzan con las competencias municipales y se cruzan con las competencias de las corporaciones ambientales.

La segunda proposición con la que tengo diferencias es con la de la Senadora Clara López, porque está poniendo, digamos, los principios a defender cosas como la tenencia de la tierra y ahí volvemos a entrar, doctora Clara, en el problema de las invasiones, en el problema de la resolución de los baldíos, yo sugeriría que hemos llegado a unos principios en los que nos hemos puesto de acuerdo, donde en general el tema de la posesión pacífica que a usted le preocupaba lo resolvimos en artículos más adelante.

Entonces, rogaría que esas 2 proposiciones las votáramos negativamente, las dejaran como constancia para que pudiéramos avanzar con el proyecto como venía en lo que se refiere al artículo 2°, Presidente Gracias.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Vamos, Senadora vamos a hacer lo siguiente, intentemos votar el bloque, si no lo excluimos, no pasa nada.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Gracias Presidente, no, escuchando a la doctora Paloma y habíamos conversado en el pupitre si estaría de acuerdo con eliminar la parte de ocupación, tenencia y posesión, pero si dejar la

defensa de la propiedad privada y los derechos adquiridos que no vulneren la función social de la propiedad, pudiéramos tachar los primeros temas que sí son problemáticos y dejar la función social de la propiedad y si no, pues excluir el artículo.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Muy brevemente señor Presidente, no, incluso si se lee la justificación de la proposición que presenté, queda claro que se sujeta a los planes de ordenamiento territorial, o sea, que no es que se esté cambiando la jurisdicción.

Estoy señalando señor Presidente, es que con esta cantidad de cosas aquí, bueno, estoy señalando señor Presidente, que es la justificación, si le entendí bien a la Senadora Paloma Valencia, o sea, entendí, pero puedo estar equivocado, que la Senadora Paloma se refería al segmento 3, el uso eficiente y racional del suelo ¿es así? Bueno, entonces en la justificación al final aparece claro que esto lo entendemos remitido a los planes de ordenamiento territorial.

Luego, esto no es un cambio de jurisdicción, los planes de ordenamiento territorial seguirán siendo aprobados de acuerdo con la legalidad vigente, una sugerencia, si se quiere pudiéramos no votarlo en el bloque para satisfacer la preocupación de la Senadora Paloma y podríamos agregar esa frase que estoy diciendo en un nuevo texto que simplemente aclara dentro del texto y no sólo en la justificación que las decisiones se sujetarán a los planes de ordenamiento territorial.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senadora Paloma, Senadora Paloma, el Senador Humberto de La Calle. Yo le pido a los asesores que nos ayude, se lo ruego, el Senador Humberto de La Calle ha dicho una alternativa, que es agregar que es referido a los planes de ordenamiento territorial.

Entonces, vamos a pasar al artículo 33, mientras los asesores intentan llegar a un acuerdo, si no lo excluimos, no pasa nada, solo es que quiero avanzar, si no, no pasa nada Senadora, lo excluimos.

Entonces, le recomiendo a los asesores de la Senadora Clara, con la Senadora Paloma, lo referido a la propuesta que ha hecho la Senadora Clara y lo mismo con el Senador Humberto, la Senadora Paloma.

Vamos a explicar el 33 mientras vemos si llegamos a un acuerdo del 2.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Gracias señor Presidente, como habíamos informado en el artículo 33 había una constancia del Representante Peñuela, que la dejamos aquí en el archivo sobre las prácticas de prueba y habían 2 avaladas, una del Representante Alirio y otra del Representante Benedetti.

La del Representante Alirio es agregar en el artículo 33, específicamente en el párrafo cuando se dice: los jueces y magistrados, se agregaría entonces: que conozcan de asuntos. Eso es lo que le agrega, después se deja como está, agrarios y él le agrega: y rurales, deberán practicar las pruebas implementando un enfoque diferencial, se mantiene lo mismo hasta la última línea que dice: También deberá atender el deber de flexibilidad cuando se trata de mujeres rurales.

La verdad es más una, se agregan unas palabras para esclarecer la redacción, más que meterse en los temas de contenido, esta es la del Representante Alirio Uribe.

Y la del Senador Benedetti tiene que ver con lo siguiente, en el artículo 33 que lleva como título práctica de pruebas, se eliminaría todo el primer párrafo que dice: Dentro de los 30 días corrientes siguientes a la recepción de la contestación de la demanda, el juez fijará la fecha y la hora para el recaudo y la práctica de todas las pruebas solicitadas y decretadas. Esa parte el Senador Benedetti pide retirarla y se le fue avalada.

Y ya en el tercer párrafo, contando el que se va a eliminar, se agrega lo siguiente por parte del Senador Benedetti: finalizada la práctica de pruebas, el juez o magistrado agrario y rural correrá traslado a las partes para que presenten oralmente sus alegatos de conclusión en la audiencia hasta por 20 minutos cada una, coma o por escrito dentro de los 10 días siguientes, el Ministerio Público podrá emitir concepto en estas mismas oportunidades. Entonces, pues tiene que ver con retirar un aspecto de términos y precisar algún aspecto de carácter procesal de la práctica de pruebas.

Estas 2 fueron avaladas, entonces están explicadas, señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, sobre el artículo 33, 2 proposiciones avaladas, una del Senador Jorge Benedetti y otra del Representante Alirio Uribe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Presidente, yo creo que este es un acuerdo muy sencillo, la Procuraduría debiera emitir su pronunciamiento después de oír a las partes, no hacer como una parte adicional, entonces yo lo que pediría es que la expresión de la Procuraduría se emita una vez haya oído a las 2 partes, gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Representante, esto que está diciendo la Senadora Paloma es sobre la proposición de Jorge Benedetti ¿cierto? Senador Benedetti ¿podemos llegar a ese acuerdo? Perfecto, no hay ningún problema, estamos intentando votar un bloque de artículos, entonces estamos discutiendo la 2, vamos a la 33 dependiendo un acuerdo entre el Senador Benedetti y la Senadora Paloma. Vamos al artículo 69, si vemos mientras damos tiempo para que lleguen a acuerdo, Representante Becerra, artículo 69.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Listo señor Presidente, en el artículo 69, mientras el doctor Benedetti resuelve un poco la observación de la doctora Paloma. En el caso del artículo 69, la proposición que fue avalada o se deja como constancia, es lo que entiendo, se deja como constancia en el 69, fue avalada, si, es agregar el siguiente párrafo, dice: En el marco de la autonomía universitaria, cuando se habla de la cátedra en derecho agrario y rural, se agrega un párrafo, dice: En el marco de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior promoverán programas de formación y cursos específicos dirigidos a la población vulnerable, especialmente campesina, en las bases fundamentales del derecho agrario y rural, con el propósito de fortalecer sus capacidades para el entendimiento de los procesos judiciales y administrativos establecidos en la presente norma. El Ministerio de Educación Nacional en conjunto con el Ministerio de Agricultura, podrá diseñar lineamientos para el apoyo técnico y financiero de estas iniciativas, asegurando su alcance en las regiones más apartadas.

Se ha leído señor Presidente, el contenido de esta proposición que ha sido avalada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:**

Presidente, después de conversar con la ponente Paloma Valencia, considero que tiene un aporte que le haría bien al proceso respecto a la etapa procesal de práctica de pruebas, como venía en la proposición modificativa que se había avalado previamente de mi autoría, habíamos planteado que el Ministerio Público podría omitir concepto en las mismas oportunidades de las partes.

De forma argumentada, la Senadora Paloma dice sería mejor que el Ministerio Público se pronuncie una vez las partes hayan emitido sus conceptos para que con base en esas declaraciones de las partes, entonces el Ministerio Público puede emitir su concepto respecto al proceso.

Entonces, habría un acuerdo Presidente, y yo creo que podríamos entonces proceder con ese artículo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Una sola para avalar del Representante Quintero, no sé qué discusión, es una sobre en el marco de la autonomía universitaria, en las universidades podrán generar espacios de difusión, capacitación sobre la jurisdicción con los campesinos y los sujetos de la jurisdicción.

No creo que haga daño eso ¿sí o no? Ayuda.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Representante Quintero ¿estamos de acuerdo? Listo, creo que tenemos acuerdo sobre el 33, 69, vamos a intentar el 2 ¿sobre cuál? Senadora Paloma. 69, nos devolvemos al 69 un momento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Presidente, mire, lo que pasa es que a mí y a la Senadora Cabal nos genera cierta preocupación el tema de en qué se van a volver estas cátedras, porque está muy bien la asesoría legal y que los campesinos puedan tener la formación para su asesoría legal, pero sí nos parece muy complicado que podrá diseñar lineamientos de apoyo técnico y financiero para como enterarlos ¿cómo es que dice? ¿dónde está lo nuevo? Aquí. En el marco de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior promoverán programas de formación y cursos específicos dirigidos a la población vulnerable, especialmente campesina, de las bases fundamentales del derecho agrario y rural.

A nosotros nos preocupa Presidente, en un país donde no hay productividad, donde si le vamos a dar cursos a los campesinos debieran ser sobre técnicas de cultivo, sobre mejoras de productividad, los queramos volver expertos en derecho agrario, esto parece más como una línea de cómo es que se van a organizar políticamente y nos parece que esto lejos de ser un beneficio para los campesinos, se anuncia como un adoctrinamiento político.

Nosotros quisiéramos que esta proposición fuera muy clara en el sentido de que van a formar a los campesinos en productividad, en mejoras de productividad, en los cultivos, en los análisis de suelos, en la utilización de la tierra, pero esto de que los van a volver expertos en derecho agrario Presidente, pues contrasta con las necesidades de los campesinos, que no necesitan ser expertos en derecho agrario, sino en la producción de su tierra.

Por supuesto, sin desmedro de la información que corresponde, que están los artículos subsiguientes, que dice que las autoridades tienen que contarles y hacerles asequible la jurisdicción, pero aquí lo que estamos diciendo es que las universidades se van a encargar de enseñarle a los campesinos derecho agrario ¡hombre! que las universidades se encarguen de enseñarles a cultivar, de mejorar la productividad. En eso quisiéramos pedir ser escuchados, Presidente gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Presidente gracias, mire, en lo conversado ayer en la ponencia alternativa insistíamos mucho en la unidad de organización del proyecto de ley, la pregunta es, más allá de las discusiones de fondo que acaba de plantear la Senadora Paloma Valencia, con las cuales estamos de acuerdo, porque aquí, al igual al estilo de los acuerdos de la Habana, incorporaron cátedras de paz y muchos supimos en qué terminaron.

Ahora están estableciendo una cátedra dentro de un proyecto de ley eminentemente procedimental, la pregunta es ¿qué hace el establecimiento a la incorporación de la cátedra rural en un proyecto que tiene que ver básicamente con el procedimiento especial agrario y con las competencias? Yo creo

que están empezando a cometer el mismo error de coger un proyecto de ley específico, Senador, para empezar a incorporarle toda suerte de elementos que se van ocurriendo a última hora, eso no hace parte de la unidad de un proyecto, eso desorienta al operador judicial.

Este texto que está aquí en las manos de nosotros, son los que van a tener para proceder los jueces de la república ¿qué hace un juez de la república, un operador judicial, encontrándose con el artículo 69 y la obligatoriedad o la necesidad de incorporar cátedras de formación en las universidades para la sensibilidad del aspecto rural? Yo no veo la unidad en esto.

Por tanto, yo sí creo que esto merece una mayor discusión y les pediría el favor, no conviertan un texto de última hora cuando ya esto está cerrando del acto legislativo, la orgánica y ahora el procedimiento, en que se nos va ocurriendo que todo le cabe a este elemento, así no debe ser. Gracias, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:**

Representante Cadavid, en el mismo sentido quiero dejar una claridad, esto lo habíamos avalado porque lo habíamos dejado a discrecionalidad de las universidades, aquí nunca se ha contemplado esto como una obligación y nosotros lo que queremos es fortalecer el conocimiento de los campesinos en materia de cuáles son sus derechos para que por medio de las universidades puedan darse estos canales educativos.

Entonces, si le parece Representante Quintero, sería valioso incluir los aportes de la Senadora Paloma, pero Representante en ningún momento esto es una obligación, porque aquí la autonomía universitaria es sagrada. Entonces, quería dejar claridad en ese sentido.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Elicer Tamayo Marulanda:**

Gracias, señor Presidente. A ver, yo quiero en esto Senador Benedetti, decirle lo siguiente, miren, yo creo que a veces por desconocimiento la gente no entiende algo, una vez se incorpore como parte de la jurisdicción ordinaria civil la jurisdicción agraria y rural, cuando se haga el estudio en la estructura de la carrera del derecho, ahí tendrá necesariamente que adquirirse la formación. Primera.

Segunda, se desconoce que la educación superior tiene unas funciones sustantivas, la primera, investigación, yo creo que si hay que trabajar y hay que mejorar en el trámite del... que participe la educación superior con proyectos de investigación sobre la temática, que es importante para encontrar metodología y desarrollo.

La segunda, que es la docencia, que se incorporará, como ya lo señalé anteriormente, cuando se estructure los programas ya en área del derecho competente.

Y la tercera, la parte de proyección social o extensión, allí están incorporados los consultorios jurídicos, allí están incorporados la posibilidad de seminarios de capacitaciones, yo creo que hay que hablar más en términos generales de las funciones sustantivas de la educación en el marco de la autonomía universitaria y las funciones educativas de la educación superior, se acompañará, se aportará, se asesora, se investigará, o sea, se desarrollarán estas actividades que me parecen totalmente pertinentes, que lo que se quiere aprovechar es la ignorancia del pueblo para vulnerarle esos derechos.

Eso es lo que se quiere, queremos solo que ellos aprendan a cultivar hincados sobre la tierra y no con la cabeza también pensando en sus reivindicaciones y en sus derechos que le han sido vulnerados históricamente, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:**

No Presidente, yo creo que aquí todos los aportes son valiosos, Representante Tamayo, si le parece, yo le propondría que nutramos la proposición del Representante Quintero con los aportes de la Senadora Paloma y lo invito a que de forma conjunta con los asesores y con los distintos ponentes, tanto de Cámara como de Senado, podamos fortalecer ese artículo de miras al debate de la Plenaria.

**La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelén Castillo Torres:**

Gracias Presidente, bueno, nosotros estuvimos de acuerdo como viene el artículo 69, aunque bien lo dijo Cadavid, eso es un himno a la bandera, las cátedras y además dice propenderá y además respeta la autonomía universitaria, más que eso debería ser un compromiso institucional de contribuir a la formación no solamente de los estudiantes que están en derecho, sino de los que están en comunidad, que es una sensibilización y una socialización.

Pero lo importante es que ya está, está claro, si empezamos a agregarle pierde el norte que tiene, como está definido, porque el título es muy claro, cátedra de derecho agrario y rural, entonces todo lo que le agreguemos tiende a perderse en el tiempo y el objetivo real que tiene este artículo.

Entonces, *¿por qué no lo revisamos frente a lo que verdaderamente necesita el territorio y la gente?* Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente muchas gracias, muy concreto, después de oír las intervenciones de los Senadores y Representantes, pero particularmente del Coordinador Ponente Jorge Benedetti, yo quisiera precisar a estas sesiones conjuntas que no puede existir un imperativo legal de obligar, perdone la redundancia, a las universidades a que den una determinada cátedra, que sea facultativo, creo que esa es, Senador Benedetti, creo que ese es el interés en la proposición y el

espíritu de los Ponentes que pido se mantenga, para no abordar más una discusión que tiene amplio respaldo constitucional, nosotros no podemos violentar la autonomía universitaria, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias Presidente, sobre el artículo 69, primero, que es suficientemente claro el texto de la ponencia sobre la autonomía universitaria y que queda prácticamente a discrecionalidad de las universidades si imparten esta cátedra o no.

Y segundo, decir que no debe darnos miedo que la gente aprenda, no debe darnos miedo que la gente sepa, si los campesinos y campesinas de Colombia supieran más de derecho agrario, seguramente se necesitarían menos jueces y menos tribunales para resolver conflictos agrarios.

Y plantear la relación del campesinado con la tierra únicamente desde el punto de vista de la producción es muy sesgado, eso es muy limitado, el campesino tiene otras dimensiones que hay que reconocer y otro arraigo desde lo ancestral, desde lo tradicional con la tierra que también tenemos que reconocer.

Era eso para decir que dejemos el texto como hoy está en la ponencia, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:**

Presidente, partiendo de la base que la autonomía universitaria es sagrada y nadie puede siquiera sugerirles a las universidades tanto público como privadas, que procedan de una forma u otra, se ha planteado acoger la propuesta de la Senadora Paloma en donde las universidades promuevan la capacitación del campesinado en materia de productividad y además el curso que las universidades además también dicten cursos en materia de conocimiento de sus derechos o de las distintas jurisdicciones agrarias, se planteó la posibilidad de que se acoja la proposición del Representante Quintero con los aportes de la Senadora Paloma Valencia.

Tenemos entendido Presidente que hay un acuerdo, estamos finalizando la reacción del mismo para que procedamos a votarlo de forma inmediata.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.**

Presidente, es que hemos visto que hay congruencia entre esta, la 74 y la 75, si ustedes ven, se encaminan hacia lo mismo ¿cuál es nuestra crítica en general? Que esta es una ley de procedimiento, que nuevamente le meten el tinte ideológico.

En eso no estamos de acuerdo ¿qué quisiéramos si llegamos a un consenso? Yo había hecho una proposición que va más adelante, pero la podríamos unir ¿qué me gustaría a mí? ¿qué es lo que yo conozco del sector campesino y rural? Más que crear asociaciones para volverlas enemigas del progreso o invasoras o generar acciones violentas, como lo que

pasó allá en Los Pozos - Caquetá, con ese muchacho policía que las guardias campesinas degollaron y que ahora quieren convertir en zona de reserva campesina, vulnerando lo que es la protección ambiental de zonas que no deben ser tocadas, a mi juicio, protegidas, no tocadas.

*¿Qué creemos que se debe hacer? el campesino lo que necesito es orientación, primero, si yo no tengo tierra y tengo una aspiración, yo necesito decirle al estado que yo tengo condiciones y que yo aspiro en legítimo derecho a ser un adjudicatario de la Agencia Nacional de Tierras ¿cómo lo oriento? Si yo exploto un predio de falsa tradición, porque este país hoy viene a corregir lo que no corrigió en 80 y 100 años ¿cuántos años el llano ha venido que ya tienen bisnietos y ahora les quieren quitar porque no le reconocen su derecho, el derecho a haber explotado su predio? lo que aspira es la gente es a formalizar su tenencia, volverla formal.*

Entonces, el que tiene una posesión, formalícela, el que tiene una tenencia, formalícela, no queremos darle cuerpo para que esa propiedad privada lo haga, además, ser sujeto a derechos de los que hoy carecen, por eso no les dan un crédito, por eso no les abren una cuenta.

Entonces, ¿qué estamos proponiendo para generar una sola? En vez de irse por el tinte adoctrinador, que no me gusta, porque sé cómo se instrumentaliza a través del odio, llevémoslos en la ruta de la titulación, el que no tiene, que acceda, el que tiene de forma irregular lo que se denomina su falsa traducción, el que tiene cómo reclamar lo que se llamaba reclamar una pertenencia, es que aquí se nos olvidó que los jueces daban pertenencia, eso lo tumbó una sentencia de la Corte Constitucional, aquí negamos el derecho, además viene del derecho romano ¿no? la usucapión, si yo exploto la tierra después de X años, es mía, ahora el estado titulemela, pero yo ya adquirí un derecho independiente a que el estado, como el estado monárquico, me diga si es mío o no, yo lo demostré.

*¿Qué quiero aquí? Presidente, que además de ese deseo legítimo de tener una tierra titulada para mí y para mi familia, se promueva la asociatividad campesina de la mano de las instituciones que saben, como el SENA, la Uniagraria, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y los gremios del sector productivo, la única forma de sacar a un campesino de la pobreza es asociándolo y asociándolo de lo que significa una producción a gran escala.*

Chiquitos se van a quedar padres, salvo que tengan un producto muy bien pagado, de resto, cuando usted ve que las economías de escala son las que han hecho rico al Brasil, a México y han tenido que asociar un montón de pequeños que prefieren ir en ese gran negocio donde se les garantiza un mercado y unos ingresos, por qué no miramos este país en vez de verlo como si fueran unos pesebres de pobreza, en que fueran economías asociativas que pueden transformar la realidad de la economía agraria, de lo que nosotros tenemos como una ventaja comparativa, que tenemos trópico, tenemos pisos térmicos, tenemos todo, bueno, mientras superamos la violencia y otros fenómenos,

pero tenemos todo para tener seguridad alimentaria, para exportar comida.

Vemos de qué manera podemos unificar y llegar a un acuerdo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias Presidente, no, yo quiero ser muy claro con el tema de la proposición del artículo 69, nosotros adicionamos un párrafo sobre la autonomía de las universidades y tener la posibilidad los campesinos de recibir una cátedra especial para derecho agrario, eso por supuesto va de la mano con el conocimiento que se propende que se establezca en este proyecto ¿por qué lo hemos defendido? Presidente, porque sí consideramos que estos programas sean encaminados a las personas, esos campesinos que son los que están en el núcleo del conflicto de la tierra.

Hemos conversado con la Senadora Paloma, con la Senadora Cabal de llegar a un acuerdo y estamos en la búsqueda de redactar una sola proposición que reúna los diferentes puntos de vista, Presidente, pero estamos avanzando en esto, entonces yo le pido ese favor, que podamos reunir estos puntos de vista en una sola proposición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de La Calle Lombana:**

*¿Sobre el del uso del suelo?*

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

*¿Sobre el artículo 2º tenemos acuerdo?*

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de La Calle Lombana:**

No hay, no hay acuerdo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No hay acuerdo aún. Con la doctora Clara López sí.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

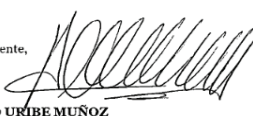
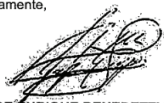
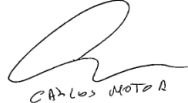
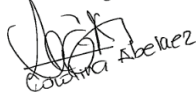
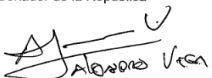
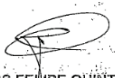
Entonces, de manera clara y corta, la propuesta es que 2 artículos que tienen coincidencia en la temática, que es el artículo 69 y el artículo 74, que hacen referencia, me precisa acá para decirlo literalmente, 69 y 74 que hacen referencia al tema de la formación o de la educación, el 69 cátedra en derecho agrario rural y el 74 promoción de los derechos de las comunidades campesinas, incluyendo el aval a la proposición de la Senadora Cabal que la presentó en el 74, pero también avalamos la de Diógenes, la de Juvinao, la de Quintero y lógicamente la del doctor, bueno, la del doctor Quintero es que aprobemos estas proposiciones con el compromiso de los coordinadores que unificamos en un solo artículo los temas relacionados con la promoción de la cátedra y de la capacitación, que por técnica legislativa sería mucho mejor y desde el punto de vista del contenido se complementan todas las proposiciones.

Ese es el acuerdo al que hemos llegado.

Secretaría da lectura a las proposiciones radicadas a

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la

los artículos 33, 69, 74 y 75.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>Bogotá DC., 27 de noviembre de 2024</div><div>PROPOSICIÓN #20</div><div><p>En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado- 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</p><p>Modifíquese el parágrafo del artículo 33 del proyecto de la siguiente manera:</p><p><b>"Parágrafo.</b> Los jueces y magistrados <b>que conozcan de asuntos agrarios y rurales</b> deberán practicar las pruebas implementando un enfoque diferencial que permita identificar la relación directa e indirecta que tienen las mujeres con los predios o las actividades agrarias que estén en el centro de los conflictos, <b>y bajo También deberá atender</b> el deber de flexibilidad cuando se trate de mujeres rurales y sujetos de especial protección constitucional "</p><div><div>Atentamente,</div><div></div><div><b>ALIRIO URIBE MUÑOZ</b><br/>Representante a la Cámara<br/>Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá</div></div><div><div>4/8/24</div><div>10.15</div><div>10.12.24</div><div>10.15</div></div></div></div> <div><div><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #21</div><div>Modifíquese el artículo 33 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</div><div><b>Artículo. 33. Práctica de Pruebas.</b> Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la contestación de la demanda, el juez fijará la fecha y la hora para el recaudo y la práctica de todas las pruebas solicitadas y decretadas:</div><div>La audiencia para la práctica de las pruebas se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que su duración exceda los quince (15) días. Salvo que exista causa justificativa, ninguna audiencia ni diligencia podrá aplazarse, diferirse o suspenderse por más de una vez, para día diferente de aquél que fue inicialmente señalado. El secretario extenderá un acta sobre lo actuado u ocurrido durante la audiencia, la cual será firmada por el juez.</div><div><u>Finalizada la práctica de pruebas, el juez o magistrado agrario y rural correrá traslado a las partes para que presenten oralmente sus alegatos de conclusión en la audiencia, hasta por 20 minutos cada una, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. El Ministerio Público podrá emitir concepto en esas mismas oportunidades.</u></div><div><u>después de oídas las Partes</u></div><div><b>Parágrafo.</b> Los jueces y magistrados agrarios deberán practicar las pruebas implementando un enfoque diferencial que permita identificar la relación directa e indirecta que tienen las mujeres con los predios o las actividades agrarias que estén en el centro de los conflictos, y bajo el deber de flexibilidad cuando se trate de mujeres rurales y sujetos de especial protección constitucional.</div><div><div>Atentamente,</div><div></div><div><b>JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO</b><br/>Senador de la República</div><div><br/>CARLOS LÓPEZ</div><div><br/>Consuelo Álvarez</div><div><br/>Alberto Vega</div><div><div>Aquí vive la Democracia</div></div><div><div>4/8/24</div><div>10.15</div><div>10.12.24</div><div>10.15</div></div></div></div></div> | <div><div>PROPOSICIÓN #22</div><div><b>Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"</b></div><div>Modifíquese el artículo 68 del proyecto de ley, el cual, quedará así:</div><div><b>Artículo 68. Cátedra en Derecho Agrario y Rural.</b> En el marco de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior, las Universidades Públicas del orden nacional y/o territorial, y demás instituciones educativas de nivel superior, propenderán por formar a sus estudiantes en materias de derecho agrario y rural, a través de los programas de Derecho.</div><div><b>Parágrafo 1.</b> En el marco de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior promoverán programas de formación y cursos específicos dirigidos a la población vulnerable, especialmente campesina, en las bases fundamentales del derecho agrario y rural, con el propósito de fortalecer sus capacidades para el entendimiento de los procesos judiciales y administrativos establecidos en la presente norma. El Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con el Ministerio de Agricultura, podrá diseñar lineamientos para el apoyo técnico y financiero de estas iniciativas asegurando su alcance en las regiones más apartadas.</div><div>De los Honorables Representantes</div><div><div></div><div><b>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE</b><br/>Representante a la Cámara<br/>Departamento de Cesar</div><div><div>4/8/24</div><div>10.15</div><div>10.12.24</div><div>10.15</div></div></div></div> <div><div><div>PROPOSICIÓN #23</div><div>Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley 398 de 2024 – Cámara (183 de 2024 – Senado) "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:</div><div><b>Artículo 74. Promoción de los derechos de las comunidades campesinas.</b> Las autoridades competentes en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital proveerán mecanismos para brindar asesoría, representación y formación especial a las personas y comunidades campesinas, para que puedan superar las barreras que les dificultan la asignación, reconocimiento y protección de sus derechos <u>individuales o colectivos</u> sobre la tierra en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política.</div><div><div></div><div><b>DIÓGENES QUINTERO AMAYA</b><br/>Representante a la Cámara<br/>Catatumbo</div></div></div></div> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #24</div><div><p>MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 74 DEL PROYECTO DE LEY 183/24S - 398/24C "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p><p><b>Artículo 74. Promoción de los derechos de las comunidades campesinas.</b> Las autoridades competentes en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital proveerán mecanismos para brindar asesoría, representación y formación especial a las personas y comunidades campesinas, para que puedan superar las barreras que les dificultan la asignación, reconocimiento y protección de sus derechos sobre la tierra en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política. <u>Estos mecanismos deberán ser respetuosos y compatibles con las formas de vida rurales, las dinámicas de interacción social en contextos agrarios y los conflictos derivados de estas.</u></p><p>Cordialmente,</p><div><div>Catherine Juvinao Clavijo</div><div>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</div><div>Representante a la Cámara por Bogotá</div></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <div><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #25</div><div><p>MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 74 DEL PROYECTO DE LEY 183/24S - 398/24C "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p><p><b>Artículo 74. Promoción de los derechos de las comunidades campesinas.</b> Las autoridades competentes en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital proveerán mecanismos para brindar asesoría, representación y formación especial a las personas y comunidades campesinas, para que puedan superar las barreras que les dificultan la asignación, reconocimiento y protección de sus derechos sobre la tierra en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política.</p><p><u>Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho y las autoridades nacionales y locales competentes en la materia propenderán por identificar y solucionar las barreras de acceso a la justicia estatal formal de las comunidades campesinas como sujetos colectivos y de sus integrantes como individuos.</u></p><p>Cordialmente,</p><div><div>Catherine Juvinao Clavijo</div><div>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</div><div>Representante a la Cámara por Bogotá</div></div></div></div> |
| <div><div>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2 #26</div><div><p>Modifíquese el artículo 75 del Proyecto de Ley No. 183 de 2023 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p><p><b>Artículo 75. Modalidad de servicio móvil de atención al ciudadano con enfoque en lo rural y agrario.</b> El Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las autoridades nacionales y locales competentes en la materia desarrollarán, por lo menos cada seis (6) meses, una modalidad de servicio móvil de atención al ciudadano con enfoque en lo rural y agrario, orientada a facilitar información sobre derechos de propiedad, posesión, ocupación, usufructo, servidumbre, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelo rural, con el fin de facilitar el acceso a los servicios y trámites a que hace referencia la presente ley. Asimismo, en esta modalidad se podrá promover y desarrollar mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p><p><u>El servicio móvil de atención al ciudadano deberá garantizar la prestación de los servicios jurídicos y de información en los territorios rurales y dispersos.</u></p><p>Cordialmente,</p><div><div>Duvalier Sánchez Arango</div><div>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO</div><div>Representante a la Cámara - Valle del Cauca</div><div>Partido Alianza Verde</div></div><div><div>JUSTIFICACIÓN</div><p>Para dar cumplimiento al objetivo de la Jurisdicción Agraria y Rural se requiere que los programas de atención e información al ciudadano se descentralicen y salgan de las zonas urbanas, buscando que lleguen a todos los territorios. Por lo cual, se propone la existencia de una redacción que garantice el servicio móvil en los territorios rurales.</p></div></div></div> | <div><p><b>La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:</b></p><p>Presidente, en efecto hay acuerdos, sobre todo con el artículo 69 y el artículo 74, que versan sobre asuntos parecidos, que se remiten también a lo estimulado en el artículo 64 de la Constitución y lo que vamos a hacer para Plenaria es unificarlo en un solo artículo.</p><p>Hay acuerdo señor Presidente, podemos someterlo a consideración.</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Las siguientes proposiciones fueron dejadas como constancia:

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 33 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo. 33. Práctica de Pruebas. Dentro de los treinta (30) días calendario corrientes siguientes a la recepción de la contestación de la demanda, el juez fijará la fecha y la hora para el recaudo y la práctica de todas las pruebas solicitadas y decretadas.

La audiencia para la práctica de las pruebas se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que su duración exceda los quince (15) días. Salvo que exista causa justificativa, ninguna audiencia ni diligencia podrá aplazarse, diferirse o suspenderse por más de una vez, para día diferente de aquél que fue inicialmente señalado. El secretario extenderá un acta sobre lo actuado u ocurrido durante la audiencia, la cual será firmada por el juez.

Parágrafo. Los jueces y magistrados agrarios deberán practicar las pruebas implementando un enfoque diferencial que permita identificar la relación directa e indirecta que tienen las mujeres con los predios o las actividades agrarias que estén en el centro de los conflictos, y bajo el deber de flexibilidad cuando se trate de mujeres rurales y sujetos de especial protección constitucional".

  
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE  
Representante a la Cámara Departamento de Nariño

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que la norma va dirigida a personas que probablemente no conoce la regla legal del artículo 62 de la Ley 4° de 1913, es necesario dejar claro si son días hábiles o calendario.

Las normas deben ser lo más claro para la población campesina.

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Doctora:  
Ana Paola García Soto  
Presidenta,  
Cámara de Representantes.  
E. S. D.

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2023 Senado y 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones de conformidad con el mismo texto radicado por los autores, cuyo articulado se anexa". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 75 del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

| Texto Ponencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Proposición Modificativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 75. Modalidad de servicio móvil de atención al ciudadano con enfoque en lo rural y agrario. El Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las autoridades nacionales y locales competentes en la materia desarrollarán, por lo menos cada seis (6) meses, una modalidad de servicio móvil de atención al ciudadano con enfoque en lo rural y agrario, orientada a facilitar información sobre derechos de propiedad, posesión, ocupación, usufructo, servidumbre, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelo rural, con el fin de facilitar el acceso a los servicios y trámites a que hace referencia la presente ley. Asimismo, en esta modalidad se podrá promover y desarrollar mecanismos alternativos de | Artículo 75. Modalidad de servicio móvil de atención al ciudadano con enfoque en lo rural y agrario. El Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las autoridades nacionales y locales competentes en la materia desarrollarán, por lo menos cada seis (6) meses, una modalidad de servicio móvil de atención al ciudadano con enfoque en lo rural y agrario, orientada a facilitar información sobre derechos de propiedad, posesión, ocupación, usufructo, servidumbre, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelo rural, con el fin de facilitar el acceso a los servicios y trámites a que hace referencia la presente ley.<br><b>Este servicio deberá contar con la</b> |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| solución de conflictos. | <b>participación de profesionales especializados en derecho agrario, quienes brindarán asesoría jurídica integral, y asistencia técnica para la formalización de tierras, incluyendo apovo en la preparación de documentación necesaria y orientación sobre trámites legales.</b> Asimismo, en esta modalidad se podrá promover y desarrollar mecanismos alternativos de solución de conflictos. |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Atentamente,  
  
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara por Cundinamarca

JUSTIFICACIÓN

La inclusión de profesionales especializados en derecho agrario y asistencia técnica en formalización de tierras garantiza que el servicio móvil no solo facilite información, sino que proporciona soluciones prácticas y completas a las necesidades de las comunidades rurales. Esto asegura una atención integral que va más allá del simple acceso a la información, promoviendo la efectividad de las políticas públicas en el sector agrario.

El artículo 209 de la Constitución establece que las entidades públicas deben actuar con eficacia, eficiencia y coordinación. La asistencia cumple con estos principios especializados, asegurando que las comunidades rurales reciban atención efectiva y adaptada a sus necesidades específicas. Además, la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) reconoce la importancia de simplificar y facilitar el acceso a la justicia, especialmente en áreas rurales, donde los ciudadanos enfrentan barreras significativas.

Desde la perspectiva de los derechos fundamentales, la Corte Constitucional, en sentencias como la T-488 de 2014, ha subrayado que el acceso a la justicia para las comunidades rurales debe incluir medidas efectivas que consideren las características particulares de estos territorios. Proveer asesoría jurídica especializada y asistencia técnica es una manera de materializar este derecho, fortaleciendo la seguridad jurídica y promoviendo el desarrollo rural sostenible.

La Presidencia cierra la discusión del cuarto bloque de artículos 33, 69, 74 y 75 en el texto de la ponencia con las modificaciones al artículo 33 mediante las Proposiciones números 20 formulada por el honorables Representante Alirio Uribe Muñoz y la Proposición número 21 formulada por el honorables Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo, Carlos Fernando Motoa Solarte, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo y Alejandro Vega Pérez; al artículo 69 mediante la Proposición número 22 formulada por el honorables Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle, al artículo 74 mediante la Proposición número 23 formulada por el honorables Representante Diógenes Quintero Amaya, la Proposición número 24 y la Proposición número 25 formuladas por la honorables Representante Catherine Juvinao Clavijo; al artículo 75 mediante la Proposición número 26 formulada por el honorables Representante Duvalier Sánchez Arango y Óscar Hernán Sánchez León y abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                             | Votación |    |
|------------------------------------|----------|----|
|                                    | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto          | X        |    |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo      | X        |    |
| Becerra Yáñez Gabriel              | X        |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío       | X        |    |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo        | X        |    |
| Castillo Advíncula Orlando         | X        |    |
| Castillo Torres Marelen            | X        |    |
| Correal Rubiano Piedad             | X        |    |
| Cotes Martínez Karyme Adrana       | X        |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo           | X        |    |
| García Soto Ana Paola              | X        |    |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | X        |    |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe       | X        |    |
| Juvinao Clavijo Catherine          | X        |    |
| Landinez Suárez Heráclito          | X        |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos          | X        |    |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro     | X        |    |
| Osorio Marín Santiago              | X        |    |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis      | X        |    |
| Polo Polo Miguel Abraham           | X        |    |
| Quintero Amaya Diógenes            | X        |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe      | X        |    |
| Racero Mayorca David Ricardo       | X        |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel      | X        |    |

| Nombre                            | Votación |    |
|-----------------------------------|----------|----|
|                                   | Sí       | No |
| Sánchez Montes de Oca Astrid      | X        |    |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny | X        |    |
| Suárez Vacca Pedro José           | X        |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer    | X        |    |
| Uribe Muñoz Alirio                | X        |    |
| Total Representantes              | 29       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 29

Por el Sí: 29

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el cuarto bloque de artículos 33, 69, 74 y 75 en el texto de la ponencia con las modificaciones al **artículo 33** mediante las Propositiones números 20 y la Proposición número 21; al **artículo 69** mediante la Proposición número 22, al **artículo 74** mediante la Proposición número 23, la Proposición número 24 y la Proposición número 25; al **artículo 75** mediante la Proposición número 26, en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                          | Votación |    |
|---------------------------------|----------|----|
|                                 | Sí       | No |
| Amín Sáleme Fabio Raúl          | X        |    |
| Ávila Martínez Ariel Fernando   | X        |    |
| Benavides Mora Carlos Alberto   | X        |    |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique | X        |    |
| Blanco Álvarez Germán Alcides   | X        |    |
| Cabal Molina María Fernanda     | X        |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos | X        |    |
| Chagüi Flórez Julio Elías       | X        |    |
| De La Calle Lombana Humberto    | X        |    |
| Gallo Cubillos Julián           | X        |    |
| García Gómez Juan Carlos        | X        |    |
| Luna Sánchez David              | X        |    |
| Motoa Solarte Carlos Fernando   | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José    | X        |    |
| Quilcué Vivas Aída Marina       | X        |    |
| Valencia Laserna Paloma Susana  | X        |    |
| Vega Pérez Alejandro Alberto    | X        |    |
| Total Senadores                 | 17       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 17

Por el Sí: 17

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el cuarto bloque de artículos 33, 69, 74 y 75 en el texto de la ponencia con las modificaciones al **artículo 33** mediante las proposiciones *números* 20 y la Proposición número 21; al **artículo 69** mediante la

Proposición número 22, al **artículo 74** mediante la Proposición número 23, la Proposición número 24 y la Proposición número 25; al **artículo 75** mediante la Proposición número 26, en la Comisión Primera de Senado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias, Presidente. Tenemos, vamos a ir adelantando los artículos que puedan tener o una sola proposición o hayan retirado las proposiciones para dejar al final los que son más complejos y no han retirado proposiciones.

Entonces, *¿con qué iríamos? Presidente, el artículo 14 tenía una proposición del Representante Andrés Jiménez, me dicen ¿dónde está el Representante Andrés Jiménez? Me dicen que el Representante lo deja como constancia para que lo podamos analizar en la siguiente ponencia.*

Entonces, constancia y quedaría el artículo señor Presidente, sin proposición como queda en la ponencia se iría a votar.

El artículo 20 tiene 2 proposiciones del Senador Alejandro Vega, que me dicen doctor Alejandro, Senador, que las deja como constancia también para ser analizadas en el segundo debate, artículo 20, entonces me confirma el Senador que las deja como constancia, por lo tanto, el artículo 20 quedaría para analizar estas proposiciones en la segunda ponencia del Senador Alejandro Vega y quedaría también sin proposiciones. Por lo tanto, podríamos también votarla.

Y el artículo 29 tiene una proposición, 29, que tiene relación a las acciones constitucionales y procesales de la Representante Piedad Correal, consideramos que puede acompañarse y avalarse compañera Piedad.

Y por lo tanto, Presidente, podríamos votar el artículo 14 como viene en la ponencia, el artículo 20 como viene la ponencia, se han dejado como constancia las proposiciones que tenían y el artículo 29 tiene una proposición que ha sido avalada, por lo tanto, lo votaríamos con la proposición que será leída por la secretaría para que anuncie qué es lo que incluiría, que es el 29, la pongo a disposición para que sea leída y someta a discusión y a votación Presidente, este bloque 14 como viene, 20 como viene la ponencia y 29 con la proposición de la doctora Correal. Secretaria, Presidente, para que lea la adición que solicita la doctora Correal y que es avalada.

La Presidencia abre la discusión al quinto bloque de los artículos 14, 20 y 29 y solicita a Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas y respaldadas a estos artículos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>PROPOSICIÓN #27</div><div>PIEDAD CORREAL</div><div>Representante a la Cámara</div></div> <div><p>MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 29 DEL PROYECTO DE LEY NO. 183 DE 2024 SENADO - 398 DE 2024 CÁMARA, "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p><p><b>Artículo 29. Acciones constitucionales y procesos especiales.</b> Cuando la controversia agraria sea de carácter no declarativo o se promueva a través de una de las acciones constitucionales específicas a las que se refiere esta ley, se aplicarán los procedimientos especiales para ello definidos en las normas que las regulen, en lo que no se oponga a esta Ley.</p><p>Las acciones de tutela frente a providencias judiciales proferidas por jueces o magistrados agrarios y rurales <u>se atenderán conforme a lo preceptuado en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015—modificado por el 333 de 2021—y demás normas concordantes, al respectivo juez o corporación judicial superior.</u></p><p>Las acciones de tutela formuladas contra los Tribunales Agrarios en las que el objeto de la controversia involucre a un organismo o entidad pública en sus distintos órdenes, sectores y niveles o un particular cuando cumpla funciones administrativas, serán repartidas al Consejo de Estado en la sección que se establezca en su propio reglamento. En los demás casos, serán repartidas a la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia. En la resolución de las acciones de tutela se aplicarán las normas del Decreto Ley 2591 de 1991 y demás normas concordantes.</p></div> <div><div>PIEDAD CORREAL RUBIANO</div><div>Representante a la Cámara por el Quindío.</div></div> <div><div>JUSTIFICACIÓN</div><div>PIEDAD CORREA</div><div>Representante a la Cámara</div></div> <div><p>Examinados los comentarios de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, la repartición de tutelas debe hacerse conforme a la normatividad vigente y, en consecuencia, se sugiere aclarar.</p></div> | <div><div>PROPOSICIÓN</div></div> <div><p>Bogotá, diciembre de 2024.</p><p>Cont</p></div> <div><p>Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, por lo cual el artículo quedará así:</p><p><b>"Artículo. 20. Presentación de la demanda agraria. (...)</b></p><p><b>Parágrafo 1.</b> Cuando el proceso sea de competencia de los Tribunales Agrarios y Rurales en primera instancia de acuerdo con las reglas de competencia de esta ley, el juez agrario y rural podrá, a petición de parte o de oficio, integrar la demanda y remitirla al Tribunal Agrario y Rural competente.</p><p><b>Parágrafo 2.</b> Cuando se trate de controversias que involucren actos de la administración, bastará con que el demandante ofrezca una descripción general del acto administrativo y de la autoridad que lo emitió. El juez agrario y rural deberá oficiar a las instituciones correspondientes para complementar la información.</p><p><b>Parágrafo 2.</b> Se garantizará la gratuidad, incluyendo la exención del arancel judicial a que se refiere la Ley 1394 de 2010. No podrán cobrarse aranceles cuando se trate de personas de escasos recursos, en los términos del artículo 6 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en las normas de reforma agraria."</p></div> <div><div>Atentamente,</div><div>ALFONSO VEGA PÉREZ</div><div>SENADOR DE LA REPÚBLICA</div></div> <div><div>Nov 3/2024</div><div>10:42 a.m.</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <div><p>Las siguientes proposiciones sus autores las dejan como constancias</p><p>Carshman</p><p>PROPOSICIÓN MODIFICATORIA</p><p>Modificar el artículo 14 Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:</p><p><i>"En la medida de presentarse conflictos de competencia relacionados con temas concernientes de la jurisdicción agraria y rural se resolverán de la siguiente manera:</i></p><p><i>En caso de duda sobre el asunto a resolver corresponde a la jurisdicción agraria y rural, el tribunal correspondiente dentro esta jurisdicción lo resolverá como juez de primera instancia, teniendo en cuenta las normas vigentes relacionadas.</i></p><p><i>Si la duda surge entre temas correspondientes de jurisdicción agraria y rural y otras jurisdicciones se resolverá bajo el criterio y conocimiento de la Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil, de Familia, Agraria y Rural.</i></p><p><i>Los Conflictos de competencia entre distintas jurisdicciones (Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, y Jurisdicciones Especiales), deben ser definidos por la Corte Constitucional, teniendo en cuenta el numeral 11 del artículo 241 de la Constitución Política".</i></p></div> <div><div>Andrés R. Jiménez V</div><div>Andrés R. Jiménez V</div></div> <div><div>Nov 3/2024</div><div>10:26</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <div><div>PROPOSICIÓN</div></div> <div><p>Bogotá, diciembre de 2024.</p><p>Nov 3/2024 10:42 a.m. Cont</p></div> <div><p>Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, por lo cual el artículo quedará así:</p><p><b>"Artículo. 20. Presentación de la demanda agraria.</b> Salvo disposición en contrario, la demanda que inicie el proceso agrario deberá presentarse de manera verbal o escrita ante el juez agrario y rural o el secretario del despacho y deberá reunir los siguientes requisitos:</p><p><b>1.</b> El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales.</p><p><b>2 El nombre del apoderado judicial del demandante.</b></p><p><b>2-3.</b> Las pretensiones del solicitante.</p><p><b>3-4.</b> Un recuento de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones.</p><p><b>4-5.</b> La declaración de la existencia o no de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá aportar Información sobre la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente.</p><p><b>5-</b> Las pruebas documentales que el demandante tenga en su poder y que respalden las pretensiones.</p><p><b>6.</b> Las <b>La indicación de las</b> pruebas que el demandante solicita que sean practicadas en el curso del proceso.</p><p><b>7-</b> Cuando la controversia verse sobre derechos de uso, goce y disposición de inmuebles rurales, el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria que identifique registromente el predio.</p><p><b>8-7.</b> Cuando la controversia verse sobre inmuebles rurales, la información de los procedimientos administrativos o procesos judiciales que se adelanten respecto del mismo predio, de los cuales tenga conocimiento el demandante.</p></div> |

~~9. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.~~  
~~10. Prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso cuando se trate de personas jurídicas de derecho público y privado, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley.~~  
~~11. En los asuntos en los cuales la demanda sea presentada por la Agencia Nacional de Tierras, ésta deberá aportar copia del informe técnico jurídico definitivo al que se refiere el Decreto Ley 902 de 2017 o la norma que la sustituya o modifique y de los demás documentos que integren el expediente, acopiados en desarrollo del procedimiento administrativo.~~

**8. Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.**

**9. Cuando la demanda recaiga sobre bienes muebles los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso.**

Se considerarán subsanables por la actividad oficiosa del juez los requisitos señalados en los numerales el numeral 7 y 10.

(...)"

Atentamente,

  
**ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 14, 20 y 29 en el texto de la ponencia con la modificación del **artículo 29** mediante la Proposición número 27 formulada por la honorables Representante Piedad Correal Rubiano y abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                            | Votación  |    |
|-----------------------------------|-----------|----|
|                                   | Sí        | No |
| Albán Urbano Luis Alberto         | X         |    |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo     | X         |    |
| Becerra Yáñez Gabriel             | X         |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío      | X         |    |
| Castillo Advíncula Orlando        | X         |    |
| Castillo Torres Marelen           | X         |    |
| Correal Rubiano Piedad            | X         |    |
| Cotes Martínez Karyme Adrana      | X         |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo          | X         |    |
| García Soto Ana Paola             | X         |    |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe      | X         |    |
| Juvinao Clavijo Catherine         | X         |    |
| Landinez Suárez Heráclito         | X         |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos         | X         |    |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro    | X         |    |
| Osorio Marín Santiago             | X         |    |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis     | X         |    |
| Quintero Amaya Diógenes           | X         |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe     | X         |    |
| Racero Mayorca David Ricardo      | X         |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel     | X         |    |
| Sánchez Arango Duvalier           | X         |    |
| Sánchez Montes de Oca Astrid      | X         |    |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny | X         |    |
| Suárez Vacca Pedro José           | X         |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer    | X         |    |
| <b>Total Representantes</b>       | <b>26</b> |    |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 26  
Por el Sí: 26  
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el quinto bloque de artículos los artículos 14, 20 y 29 en el texto de la ponencia, con la modificación del **artículo 29** mediante la Proposición número 27, en la Comisión Primera de Cámara

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                          | Votación  |    |
|---------------------------------|-----------|----|
|                                 | Sí        | No |
| Amín Sáleme Fabio Raúl          | X         |    |
| Ávila Martínez Ariel Fernando   | X         |    |
| Benavides Mora Carlos Alberto   | X         |    |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique | X         |    |
| Blanco Álvarez Germán Alcides   | X         |    |
| Cabal Molina María Fernanda     | X         |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos | X         |    |
| Chagüi Flórez Julio Elías       | X         |    |
| De la Calle Lombana Humberto    | X         |    |
| Gallo Cubillos Julián           | X         |    |
| García Gómez Juan Carlos        | X         |    |
| López Obregón Clara Eugenia     | X         |    |
| Luna Sánchez David              | X         |    |
| Motoa Solarte Carlos Fernando   | X         |    |
| Pizarro Rodríguez María José    | X         |    |
| Valencia Laserna Paloma Susana  | X         |    |
| Vega Pérez Alejandro Alberto    | X         |    |
| <b>Total Senadores</b>          | <b>17</b> |    |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 17  
Por el Sí: 17  
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el quinto bloque de artículos los artículos 14, 20 y 29 en el texto de la ponencia, con la modificación del **artículo 29** mediante la Proposición número 27, en la Comisión Primera de Senado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, hemos aquí determinado con los compañeros de Cámara sobre el mecanismo a seguir, ya empieza a haber más proposiciones y se empieza a complicar indudablemente más el articulado de la discusión.

Entonces, vamos, voy a poner un ejemplo para que sepamos por qué vamos a hacerlo de la siguiente manera, el Senador Vega tiene una proposición, ejemplo, en el artículo 17, pero esa también tiene la eliminación de otro artículo, si la eliminación del artículo llega a darse por la Plenaria, pues él necesariamente ya retiraría las proposiciones que tiene del otro.

Por eso Presidente, la determinación aquí que nos sugieren además nuestros compañeros también de Cámara, es que empecemos con las eliminaciones una a una y después sabemos si las otras continúan o dejarse como constancia o se iniciaría la discusión.

Entonces, iniciaríamos, por favor acérquenme las proposiciones que hay del artículo 6° de eliminación, vamos al 6 que solicita eliminación

¿cuántas proposiciones hay? equipo por favor, del 6 de eliminación, deme la proposición, aquí tengo una, para someterlas todas, que no se consideran que tienen acompañamiento de los coordinadores o en mayoría se considera eso, es del Senador Juan Carlos García.

El Senador Juan Carlos García solicita se elimine el numeral 6 del artículo 6°, enfoque de acción sin daño, asimismo, ah no, todo el artículo, todo el articulado, perdón, todo el artículo 6° con sus 6 numerales.

Secretaria, certifíqueme si es la única proposición de eliminación del artículo 6°.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:**

Muchas gracias señor Presidente, muy breve Coordinador Ponente Alejandro Carlos Chacón, Honorables Senadores, en varias oportunidades en el uso de la palabra Senadores y Representantes han manifestado la inconveniencia de poner o plasmar en una ley procedimental algunos enfoques o principios, los cuales podrían dar vida algunos derechos sustanciales que lo único que haría era confundir, que ya están en otras leyes, que se encuentran en el operador de justicia y sería una talanquera.

Poreso acorde, señores Senadores y Representantes a la Cámara, acorde a esa recomendación que han hecho ambas Altas Cortes, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, manifestando que no ven a bien que estos artículos que ya están plasmados en la Constitución, en la convencionalidad, que ya están plasmados en el Código General del Proceso, que tienen en el caso del campesinado colombiano, por decir algo en la mujer, unos sujetos especiales de derecho constitucional.

Creo yo, Senador Alejandro Carlos Chacón, que este proyecto saldría muy rápidamente del Congreso de la República, si aquí en esos 2 artículos, lo que son los principios que tienen 30 proposiciones, como es este también que tiene en los enfoques más de 30 proposiciones de la 100 que hay y el artículo 12, si el Gobierno nacional hace esa reflexión de que las leyes procedimentales para la operación de justicia, como hicimos nosotros en la ley estatutaria, en donde no hay ningún capítulo de principios, ni de enfoques, para no empezar a generar unos derechos sustanciales que en lo último lo que va a hacer es una talanquera para el operador de justicia, señor Presidente.

Es solo ese mensaje, corroborar esa propuesta de ambas cortes, muchas gracias.

**La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias señor Presidente, yo verdaderamente me adhiero a esta proposición de eliminación, porque inclusive la misma Corte ha establecido que aquí estamos en una ley de tipo procedimental, estamos

es regulando el procedimiento, no la parte sustancial y así inclusive quedó la ley estatutaria.

Entonces, yo me adhiero a esta proposición, porque en un momento dado inclusive hasta puede llegar a malas interpretaciones y desequilibrio dentro del mismo proceso que debe tener igualmente las mismas garantías para todas las partes dentro del proceso.

Entonces, simplemente yo quiero adherirme a la eliminación tanto de esto de los enfoques, como más adelante también presenté la proposición de eliminación de los principios, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Gracias Presidente, Presidente como estamos discutiendo el artículo 6° y aquí se propone la eliminación, yo sí quiero que el Coordinador Ponente, mi buen amigo copartidario, además mi aliado de las luchas al interior del Partido Liberal, el doctor Alejandro Carlos Chacón, me escuche sobre esta materia de manera muy importante, yo sé que en este momento lo tienen bastante atafagado con miles de proposiciones y temas muy importantes, pero yo necesito que me escuche en esta, doctor Alejandro Carlos.

Nosotros presentamos una proposición que ha sido avalada por usted para el punto 4 del artículo 6° y lo que tiene que ver con el enfoque ambiental en el que ustedes nos han avalado la siguiente expresión: Se garantizará la preservación, conservación y protección ambiental de estos espacios, destacando su valor ecológico y la protección de los recursos naturales y servicios ecosistémicos asociados. Eso lo que tiene que ver con el SINAP y por supuesto todas las áreas protegidas del país.

Pero doctor Chacón, esto me lo ha puesto de presente la doctora Julia Miranda y es absolutamente fundamental, en el punto 3, doctor Alejandro Carlos, en el punto 3 del artículo 6°, que reza: Enfoque territorial. Ustedes le están dando prevalencia a los ocupantes de zonas protegidas de Colombia, de áreas protegidas y eso es extremadamente grave para el sistema de parques nacionales naturales del país.

Dice de la siguiente manera, es la segunda parte de ese inciso: Así mismo, procura resolver conflictos de manera integral y coordinada con la participación de la ciudadanía, prestando especial atención a las comunidades rurales que actualmente están dentro o colindan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales, ecosistemas estratégicos y demás categorías de conservación in situ que señale la legislación nacional e internacional.

Eso es terriblemente grave, doctor Alejandro Carlos, porque que ellos tengan prelación con respecto a otras poblaciones y están hoy ocupando el sistema de parques nacionales naturales, las reservas, las áreas protegidas de Colombia, eso es extremadamente grave.

La doctora Julia Miranda presentó una proposición para eliminar esa parte del inciso y proteger a los Parques Nacionales Naturales y ustedes no la han querido avalar, querido Alejandro Carlos, yo le pido en aras de que podamos votar el artículo 6°, quienes defendemos al medio ambiente con mayor tranquilidad, más allá de lo que ya nos avaló, y avalen la eliminación al menos de ese inciso que da unas prerrogativas a los ocupantes de las zonas de las áreas protegidas del país, que son realmente muy preocupantes, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidente, Presidente por favor ahí un poco de atención a los compañeros para poderle contestar al doctor Juan Carlos y al doctor Lozada, primero, aclarar que el doctor Juan Carlos García es uno de nuestros compañeros ponentes, por lo tanto, pues no hay unanimidad en la posición sobre eliminar o no frente a la totalidad de ponentes y coordinadores.

Voy a aclarar lo siguiente Presidente, cuando hicimos esta ponencia tuvimos la posibilidad de lograr unos acuerdos con también la apertura de la discusión de algunos temas aquí precisamente en la Plenaria, por lo tanto, para que le quede claro a las Comisiones Conjuntas, no habrá una posición sobre la eliminación unificada, sino será una consideración que tengamos cada uno de nosotros basado nuestras convicciones, por supuesto personales en la discusión que está.

Eso en lo referente al doctor Juan Carlos García, que podemos no compartirlas, pero para que lo tengan claridad. Solicita la eliminación de la totalidad del artículo.

Doctor Lozada, es distinto a lo que usted plantea, yo tengo acá de su señoría, su proposición de este artículo que no trae la eliminación del enfoque que usted manifiesta, quiere decir que la manifestación que está haciendo es totalmente distinta a la eliminación de un numeral con la eliminación de todo el artículo.

Entonces, Presidente, yo le pido que someta a discusión la eliminación del artículo como lo propone el doctor Juan Carlos García, que es la proposición que tenemos en la Secretaría, esperando que el doctor Juan Carlos Lozada acerque la suya, que sería la eliminación de un solo numeral o un solo enfoque, si no llega, pues necesariamente tenemos que avanzar precisamente en este artículo.

Entonces, Presidente por favor, la primera discusión que es la que tenemos en este momento, es la eliminación del artículo completo que sugiere y propone el doctor Juan Carlos García y es la votación que se expondría y les ruego que la exposición del doctor Lozada podamos hacerla posterior, si alcanza a llegar la eliminación que la solicitud sólo del numeral del enfoque que ha planteado Presidente, gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición.

PROPOSICIÓN #28

Elimínese el Artículo 6 del PROYECTO DE LEY No. 183 DE 2024 SENADO - 398 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AGRARIO Y RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Artículo 6.—Enfoques.—La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes enfoques de obligatorio acatamiento:

1.—Enfoque diferencial de mujer y género en lo agrario.—La administración de justicia aplicará en los procedimientos y decisiones judiciales criterios diferenciales que atiendan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las mujeres y grupos poblacionales con identidad de género diversa. Para ello, se reconocerán las necesidades específicas y condiciones diferenciales de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades, especialmente con relación a la propiedad de la tierra, la producción, la transformación y enajenación de los productos agrícolas.

2.—Enfoque diferencial intergeneracional de niñez, juventud y adultos mayores en lo agrario.—La administración de justicia aplicará criterios diferenciales que tengan en cuenta el progresivo retiro de la juventud de las actividades agrarias por la falta de incentivos relacionados con las necesidades de incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos en las labores del campo, así como la paulatina concentración de las actividades agrarias en la población adulta mayor, con la consiguiente falta de relevo generacional que disminuye la progresiva producción nacional de alimentos.

3.—Enfoque territorial.—La administración de justicia reconoce las necesidades, características y particularidades económicas, productivas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales y campesinas, promoviendo la implementación de la legislación agraria de conformidad con la particularidad de cada territorio. Asimismo, procura resolver conflictos de manera integral y coordinada, con la participación de la ciudadanía, prestando especial atención a las comunidades rurales que actualmente están dentro o colindan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales, ecosistemas estratégicos y demás categorías de conservación in situ que señale la legislación nacional e internacional.

4.—Enfoque ambiental.—La administración de justicia procura resolver conflictos de manera integral y coordinada, con la participación de todos los sujetos procesales, prestando especial atención a las comunidades rurales que actualmente están dentro o colindan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales, ecosistemas estratégicos y demás categorías de conservación in situ que señale la legislación nacional e internacional.

5.—Enfoque interétnico e intercultural.—La administración de justicia reconoce y respeta la diversidad étnica y cultural de las poblaciones campesinas, étnicas y rurales y sus organizaciones; las identidades diferenciadas, individuales y colectivas; la variedad en los modos de vida campesina; y las costumbres, usos, costumbres y tradiciones de las comunidades y grupos étnicos. En consecuencia, las actuaciones judiciales y administrativas que se den en el marco del trámite y solución de conflictos agrarios y rurales propenderán por la adopción de acciones que den cuenta de la

03.12.24  
11.51

dimensión intercultural e interétnica de los sujetos y colectividades involucradas en los conflictos.

6.—Enfoque de Acción Sin Daño.—La administración de justicia buscará soluciones a los conflictos agrarios y rurales que sean respetuosas y dignificantes. En las actuaciones judiciales y administrativas que se den en el marco del trámite y solución de conflictos agrarios y rurales, se incorporarán actividades de seguimiento y monitoreo de las decisiones que permitan reflexionar sobre conflictos emergentes durante la ejecución de las sentencias y los mecanismos de empoderamiento y garantía de los derechos de los y las usuarios de la justicia agraria y rural.

JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ  
Senador Ponente

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 28 que solicita eliminar el artículo 6° y abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                          | Votación |    |
|---------------------------------|----------|----|
|                                 | Sí       | No |
| Amín Sáleme Fabio Raúl          |          | X  |
| Ávila Martínez Ariel Fernando   |          | X  |
| Benavides Mora Carlos Alberto   |          | X  |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique |          | X  |
| Blanco Álvarez Germán Alcides   | X        |    |
| Cabal Molina María Fernanda     | X        |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos |          | X  |
| De la Calle Lombana Humberto    |          | X  |
| Gallo Cubillos Julián           |          | X  |
| García Gómez Juan Carlos        | X        |    |
| López Obregón Clara Eugenia     |          | X  |
| Luna Sánchez David              | X        |    |
| Motoa Solarte Carlos Fernando   | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José    |          | X  |
| Quilcué Vivas Aída Marina       |          | X  |
| Valencia Laserna Paloma Susana  | X        |    |
| Vega Pérez Alejandro Alberto    | X        |    |
| Total Senadores                 | 07       | 10 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 17  
Por el Sí: 07  
Por el NO: 10

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 28 la cual solicita eliminar el artículo 6, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                            | Votación |    |
|-----------------------------------|----------|----|
|                                   | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto         |          | X  |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo     |          | X  |
| Becerra Yáñez Gabriel             |          | X  |
| Cadavid Márquez Hernán Darío      | X        |    |
| Castillo Advíncula Orlando        |          | X  |
| Castillo Torres Marelen           | X        |    |
| Correal Rubiano Piedad            | X        |    |
| Cotes Martínez Karyme Adrana      |          | X  |
| Díaz Matéus Luis Eduardo          | X        |    |
| García Soto Ana Paola             |          | X  |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe      | X        |    |
| Juvinao Clavijo Catherine         |          | X  |
| Landinez Suárez Heráclito         |          | X  |
| Lozada Vargas Juan Carlos         |          | X  |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro    |          | X  |
| Osorio Marín Santiago             |          | X  |
| Quintero Amaya Diógenes           |          | X  |
| Racero Mayorca David Ricardo      |          | X  |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel     |          | X  |
| Sánchez Arango Duvalier.          |          | X  |
| Sánchez León Óscar Hernán         |          | X  |
| Sánchez Montes de Oca Astrid      |          | X  |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni |          | X  |
| Suárez Vacca Pedro José           |          | X  |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer    |          | X  |
| Total Representantes              | 05       | 20 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 25  
Por el Sí: 05  
Por el No: 20

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 28 la cual solicita eliminar el artículo 6°, en la Comisión Primera de Cámara.

Siendo la 1:42 p. m. la Presidencia ejercida por la vicepresidenta Ana Paola García Soto, pregunta a los miembros de las comisiones Primeras conjuntas de Senado de la República y la Cámara de Representantes si quieren sesión permanente.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara, informa que los honorables Representantes respondieron de forma afirmativamente la sesión permanente.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que los honorables Senadores respondieron de forma afirmativa la sesión permanente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidenta, vamos, ya salimos de esa eliminación, vamos, acabamos de liberar 2 artículos, entonces vamos con esos, 30 y 32 tenían 2 proposiciones que había suscrito el Senador Alejandro Vega, él ha dejado como constancia las 2 proposiciones, el Senador Alejandro Vega los ha dejado como constancia esas 2 proposición, Presidente entonces por favor someta a votación 30 y 32 como viene en la ponencia, ya que las 2 proposiciones han sido dejadas como constancia.

La Presidencia abre la discusión de los artículo 30 y 32 e informa que los autores de las proposiciones radicas a estos artículos fueron dejadas como constancia:

Bogotá, diciembre de 2024.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, así:

"Artículo 30. Medios de prueba. Son medios de prueba los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso, así como cualquier otro medio de prueba que sea útil para la formación del convencimiento del juez. El Juez o Magistrado tendrá en cuenta los documentos y pruebas aportadas por las partes e intervinientes en el proceso, ~~las pruebas de contexto aportadas por las agencias del estado y la información derivada de los sistemas de información oficiales que serán valoradas conforme a la sana crítica.~~

Las pruebas que se decreten tendrán que ser conducentes, pertinentes, y útiles. El juez utilizará sus poderes de dirección para evitar que haya dilación en el proceso.

Sin perjuicio de las presunciones contempladas en el artículo 244 del Código General del Proceso, así como de la valoración de las demás pruebas allegadas al proceso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Ley 902 de 2017.

En los procesos de declaración de pertenencia de inmuebles rurales, el juez de conocimiento recaudará de oficio las pruebas que considere necesarias para establecer el dominio privado en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994."

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez

SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 398 DE 2024 CÁMARA - 183 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AGRARIO Y RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 30°, el cual quedará así:

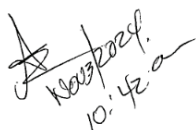
Artículo 30. Medios de prueba. Son medios de prueba los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso, así como cualquier otro medio de prueba que sea útil para la formación del convencimiento del juez. El Juez o Magistrado tendrá en cuenta los documentos y pruebas aportadas por las partes e intervinientes en el proceso, las pruebas de contexto aportadas por las agencias del estado y la información derivada de los sistemas de información oficiales.

Las pruebas que se decreten tendrán que ser conducentes, pertinentes, y útiles. El juez utilizará sus poderes de dirección para evitar que haya dilación en el proceso.

Sin perjuicio de las presunciones contempladas en el artículo 244 del Código General del Proceso, así como de la valoración de las demás pruebas allegadas al proceso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Ley 902 de 2017.

En los procesos de declaración de pertenencia de inmuebles rurales, el juez de conocimiento recaudará de oficio las pruebas que considere necesarias para establecer el dominio privado en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Parágrafo. En los conflictos agrarios que tengan incidencia sobre áreas protegidas de carácter ambiental y ecosistemas estratégicos, los jueces y magistrados agrarios y rurales solicitarán concepto técnico ambiental de la autoridad ambiental competente en dichas áreas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p><p>La incorporación de consideraciones ambientales en los artículos del proyecto de ley de jurisdicción agraria responde a la necesidad imperiosa de garantizar un enfoque integral que articule la justicia agraria con los retos ambientales actuales. Este planteamiento reconoce que el desarrollo agrario está intrínsecamente vinculado con la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, fundamentales para el bienestar de las comunidades rurales y la seguridad alimentaria.</p><p>Resulta de suma importancia incluir estas disposiciones, por las siguientes razones:</p><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Protección de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y demás áreas de importancia ambiental:</b></li></ul><p>Muchas áreas rurales coinciden con ecosistemas de alta importancia ambiental, como áreas protegidas, reservas forestales y territorios biodiversos. La degradación de estos espacios no solo compromete la sostenibilidad ambiental, sino que también afecta directamente los medios de vida de las comunidades rurales que dependen de ellos.</p><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Constitucionalidad y derechos fundamentales:</b></li></ul><p>La Constitución Política de Colombia establece el derecho a un ambiente sano (Art. 79) y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del medio ambiente. Incluir estas disposiciones en la jurisdicción agraria garantiza la coherencia con este mandato constitucional y refuerza los principios de sostenibilidad.</p><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Mitigación de conflictos socioambientales:</b></li></ul><p>Los conflictos agrarios suelen estar interrelacionados con problemas y conflictos ambientales, como el acceso al agua, la deforestación, y la contaminación. Abordar estos conflictos con un enfoque ambiental permite soluciones más completas, reduciendo tensiones y promoviendo la estabilidad social.</p><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Cumplimiento de compromisos internacionales:</b></li></ul><p>Colombia es signataria de acuerdos internacionales que promueven la protección ambiental y el desarrollo sostenible, como el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030. Incorporar estas disposiciones en la ley fortalece el cumplimiento de estas obligaciones y posiciona al país como un referente en la gestión integrada de los territorios rurales.</p><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Resiliencia frente a la crisis climática:</b></li></ul></div> | <div><p>La protección de áreas ambientales estratégicas dentro de la jurisdicción agraria contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático, dado que estos espacios cumplen funciones clave como la captura de carbono, la regulación hídrica y la protección de la biodiversidad.</p><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Equidad y justicia ambiental:</b></li></ul><p>Las comunidades rurales, particularmente aquellas que viven en zonas de alta riqueza natural, suelen ser las más vulnerables a la degradación ambiental. Garantizar un enfoque ambiental en la jurisdicción agraria protege sus derechos, asegura su participación en la toma de decisiones y promueve un desarrollo más equitativo.</p><p><b>Conclusión</b></p><p>Incluir consideraciones ambientales en el proyecto de ley no solo responde a las necesidades actuales del país, sino que también establece un marco de justicia agraria sostenible, alineado con los principios de equidad, resiliencia y protección del medio ambiente. Esto permitirá construir un modelo jurídico que integre lo agrario y lo ambiental, fomentando un desarrollo rural armónico y sostenible.</p><p>Cordialmente,</p><div><p><b>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS</b><br/>Representante a la Cámara<br/>Partido Liberal</p></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <div><p>Bogotá, diciembre de 2024.</p><p><b>PROPOSICIÓN</b></p><p>Modifíquese el artículo 32 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, así:</p><p><b>"Artículo 32. Inspección judicial. Mediante la inspección judicial se verificarán los hechos que se pretendan probar por cualquiera de los sujetos procesales que tengan relación con el objeto de la controversia.</b> Para la verificación de la identificación del bien inmueble objeto del proceso, los hechos y derechos relacionados, los sujetos que tienen relación directa e indirecta con el predio, prestando atención especial a las mujeres, la explotación económica; el cumplimiento de las disposiciones de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el esclarecimiento de los hechos materia del proceso. <b>Si el proceso tiene como objeto un bien inmueble, será obligatoria la inspección judicial para ofrecer certeza acerca de las condiciones materiales del predio, como su área, linderos, características físicas, topográficas, existencia de mejoras, explotación económica,</b> sus circunstancias de ocupación, posesión, <b>tenencia,</b> explotación e identificación predial, y demás que fueren objeto de la pretensión y conocimiento del juez competente. <b>Se promoverá la participación de las partes en la diligencia de inspección judicial y ésta será garantizada cuando se trate de mujeres rurales y de sujetos de especial protección constitucional.</b></p><p><b>Parágrafo.</b> En circunstancias de grave afectación del orden público o imposibilidad física de realizar la inspección judicial, el juez podrá usar otros medios de prueba para verificar las condiciones del predio."</p><p>Atentamente,</p><div><p><b>ALEJANDRO VEGA PÉREZ</b><br/>SENADOR DE LA REPÚBLICA</p></div><div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <div><p>Bogotá, diciembre de 2024.</p><p><b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p><p>Modifíquese el artículo 32 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, así:</p><p><b>"Artículo 32. Inspección judicial. Mediante la inspección judicial se verificarán los hechos que se pretendan probar por cualquiera de los sujetos procesales que tengan relación con el objeto de la controversia.</b> Para la verificación de la identificación del bien inmueble objeto del proceso los hechos y derechos relacionados, los sujetos que tienen relación directa e indirecta con el predio, prestando atención especial a las mujeres, la explotación económica; el cumplimiento de las disposiciones de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el esclarecimiento de los hechos materia del proceso. <b>Si el proceso tiene como objeto un bien inmueble, será obligatoria la inspección judicial para ofrecer certeza acerca de las condiciones materiales del predio, como su área, linderos, características físicas, topográficas, existencia de mejoras, explotación económica,</b> sus circunstancias de ocupación, posesión, <b>tenencia,</b> explotación e identificación predial, y demás que fueren objeto de la pretensión y conocimiento del juez competente.</p><p><b>El juez promoverá la participación de las partes en la diligencia de inspección judicial y adoptará medidas para disminuir las barreras que impidan la participación de los sujetos de especial protección constitucional que sean sujetos procesales en la inspección.</b></p><p><b>Parágrafo.</b> En circunstancias de grave afectación del orden público o imposibilidad física de realizar la inspección judicial, el juez podrá usar otros medios de prueba para verificar las condiciones del predio."</p><p>Atentamente,</p><div><p><b>ALEJANDRO VEGA PÉREZ</b><br/>Senador de la República</p></div><div></div><div><p>Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 703, Bogotá, D. C.<br/><a href="mailto:www.alejandrovega.com.co">www.alejandrovega.com.co</a> <a href="mailto:alejandro.vega@senado.gov.co">alejandro.vega@senado.gov.co</a></p></div></div> |



| Nombre                         | Votación |    |
|--------------------------------|----------|----|
|                                | Sí       | No |
| Gallo Cubillos Julián          | X        |    |
| García Gómez Juan Carlos       | X        |    |
| López Obregón Clara Eugenia    | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José   | X        |    |
| Quilcué Vivas Aida Marina      | X        |    |
| Valencia Laserna Paloma Susana | X        |    |
| Vega Pérez Alejandro Alberto   | X        |    |
| Total Senadores                | 15       |    |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 15  
Por el Sí: 15  
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 58 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                             | Votación |    |
|------------------------------------|----------|----|
|                                    | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto          | X        |    |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo      | X        |    |
| Becerra Yáñez Gabriel              | X        |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío       | X        |    |
| Castillo Advíncula Orlando         | X        |    |
| Castillo Torres Marelen            | X        |    |
| Correal Rubiano Piedad             | X        |    |
| Cotes Martínez Karyme Adrana       | X        |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo           | X        |    |
| García Soto Ana Paola              | X        |    |
| Juvinao Clavijo Catherine          | X        |    |
| Landinez Suárez Heráclito          | X        |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos          | X        |    |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro     | X        |    |
| Osorio Marín Santiago              | X        |    |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis      | X        |    |
| Quintero Amaya Diógenes            | X        |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe      | X        |    |
| Racero Mayorca David Ricardo       | X        |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel      | X        |    |
| Sánchez Arango Duvalier.           | X        |    |
| Sánchez León Óscar Hernán          | X        |    |
| Sánchez Montes de Oca Astrid       | X        |    |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny. | X        |    |
| Suárez Vacca Pedro José            | X        |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer     | X        |    |
| Total Representantes               | 26       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 26  
Por el Sí: 26  
Por el No: 00

En consecuencia, En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 58 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidenta, artículo 38, el artículo 38 tiene una proposición, Secretaria por favor, que está suscrita por

la Representante Carolina, por si algún compañero está que considere exponerla o someterla a discusión o si no la dejamos en constancia.

El Senador Motoa y el Representante Óscar Campo ¿alguno de ellos se encuentra en el recinto para que haga la exposición de la proposición? Carolina Arbeláez, Senador Motoa, Óscar Campo.

No está, Presidenta por favor queda como constancia, no está ninguno de los que la suscriben, se deja como constancia, someta a votación el artículo Presidenta, si lo tiene bien, el artículo 38 como viene en el informe de la ponencia.

La Presidencia abre la discusión del artículo 38.

Las siguientes proposiciones son dejadas como constancia no se encuentran los autores para sustentarlas:

Bogotá D.C., 03 de diciembre del 2024.

Doctor:  
**ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ**  
Presidente.

Doctora:  
**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
Vicepresidenta.

Comisiones Conjuntas  
Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes  
Congreso República Colombia.

Asunto: Proposición.

En consideración al Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 de la Ley 5 de 1992, y demás disposiciones en torno a la materia, solicito se someta a consideración la siguiente proposición del artículo 38:

**Artículo 38. Cumplimiento de las órdenes judiciales.** Cualquiera de las partes podrá solicitar al juez o magistrado que garantice el cumplimiento de la órdenes y disposiciones reconocidas impartidas en la sentencia, para lo cual dará traslado a las autoridades competentes. administrativas tendrán el deber de prestar el apoyo que solicite el juez para el cumplimiento del fallo.

**Parágrafo 1º.** Incurrirá en falta gravísima el funcionario que omita o retarde injustificadamente el cumplimiento de las órdenes contenidas en el fallo o no brinde al juez el apoyo requerido por éste para la ejecución de la sentencia.

**Parágrafo 2º.** El juez podrá sancionar por desacato a las autoridades responsables hasta que cumplan la sentencia de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 60 y 60 A de la Ley 270 de 1996. En casos de grave incumplimiento podrá aplicar los artículos 52º y 53º del Decreto 2501 de 1994.

Cordialmente,

Bogotá DC., 27 de noviembre de 2024

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado- 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 38 del proyecto de la siguiente manera:

**"Artículo 38. Cumplimiento de las órdenes judiciales.** Cualquiera de las partes podrá solicitar al juez o magistrado que garantice y supervise el cumplimiento de la órdenes y disposiciones reconocidas en la sentencia, para lo cual las autoridades administrativas tendrán el deber de prestar el apoyo que solicite el juez para el cumplimiento del fallo. (...) "

Atentamente,

**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

4/5/26  
03/12/24  
10.15 AM

La Presidencia cierra la discusión del artículo 38 en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                          | Votación |    |
|---------------------------------|----------|----|
|                                 | Sí       | No |
| Ávila Martínez Ariel Fernando   | X        |    |
| Barreto Quiroga Óscar           | X        |    |
| Benavides Mora Carlos Alberto   | X        |    |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique | X        |    |
| Blanco Álvarez Germán Alcides   | X        |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos | X        |    |
| Chagüi Flórez Julio Elías       | X        |    |
| De La Calle Lombana Humberto    | X        |    |
| Gallo Cubillos Julián           | X        |    |
| García Gómez Juan Carlos        | X        |    |
| López Obregón Clara Eugenia     | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José    | X        |    |
| Quilcué Vivas Aida Marina       | X        |    |
| Valencia Laserna Paloma Susana  | X        |    |
| Vega Pérez Alejandro Alberto    | X        |    |
| Total Senadores                 | 15       |    |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 15

Por el Sí: 15

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 38 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                             | Votación |    |
|------------------------------------|----------|----|
|                                    | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto          | X        |    |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo      | X        |    |
| Becerra Yáñez Gabriel              | X        |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío       | X        |    |
| Castillo Advíncula Orlando         | X        |    |
| Castillo Torres Marelen            | X        |    |
| Correal Rubiano Piedad             |          | X  |
| Cotes Martínez Karyme Adrana       | X        |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo           | X        |    |
| García Soto Ana Paola              | X        |    |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | X        |    |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe       | X        |    |
| Juvinao Clavijo Catherine          | X        |    |
| Landinez Suárez Heráclito          | X        |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos          | X        |    |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro     | X        |    |
| Osorio Marín Santiago              | X        |    |
| Quintero Amaya Diógenes            | X        |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe      | X        |    |
| Racero Mayorca David Ricardo       | X        |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel      | X        |    |
| Sánchez Arango Duvalier.           | X        |    |
| Sánchez León Óscar Hernán          | X        |    |
| Sánchez Montes de Oca Astrid       | X        |    |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny. | X        |    |
| Suárez Vacca Pedro José            | X        |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer     | X        |    |
| Wills Ospina Juan Carlos.          | X        |    |
| Total Representantes               | 27       | 01 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 28

Por el Sí: 27

Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 38 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Cámara.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias Presidenta, dejar claridad que en ese artículo también quedó en constancia una proposición del Representante Alirio, que no se encontraba presente, igual que los otros compañeros.

Presidenta por favor, la asistente del doctor Vega por favor, me está distrayendo. El artículo 57 ¿cierto? 57 tiene una proposición, me confirman si tiene alguna otra, tiene 2 proposiciones, una del Senador Alejandro Vega, que me manifiesta que la deja como constancia y una proposición del Representante Óscar Campo, por si se encuentra para que haga la exposición, la Representante Carolina tiene permiso, no está.

Secretaria, por favor certifique la firma, doctora Amparo por favor certifiqueme quién es este Representante, por si está presente para que, la firma que está al lado, si reconoce, eso sí, ya, Carolina, la de al lado doctora Amparo, la que tiene la i.

**Secretaría Cámara:**

No, es de la doctora Delcy Esperanza Isaza.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

*¿Es suya? Representante. La Doctora la deja como constancia, entonces doctora Amparo y la tendremos en cuenta para la ponencia del segundo debate. Por lo tanto, Presidenta artículo 57 como viene...*

*...¿Va a exponer? La deja como constancia Presidenta, pero quiere hacer una exposición para que la plenaria y los ponentes puedan tener las consideraciones para el segundo y después puede someter a votación, Presidenta.*

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:**

Presidente muchas gracias, con la venia de los Coordinadores y Ponentes y de la Plenaria, es simplemente confirmar que dejamos la proposición como constancia, pero para que la Comisión para segundo debate en la Plenaria, bueno, tercer y cuarto debate en Plenaria de Cámara y Senado, se valore la posibilidad de mantener la conciliación como requisito de procedibilidad.





Bogotá, diciembre de 2024.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 59 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, así:

"Artículo 59. Competencia y trámite para conciliar. La conciliación relativa a asuntos en los cuales sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones públicas, procederá ante la Procuraduría General de la Nación, en los términos de la Ley 2220 de 2022.

Respecto de los demás asuntos en materia agraria y rural, la conciliación se podrá realizar ante la ~~Agencia Nacional de Tierras~~, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los personeros municipales y distritales, los procuradores y defensores agrarios, los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y los conciliadores en equidad según lo dispuesto por la Ley 2220 de 2022.

En lo no previsto de forma especial en el régimen agrario se aplicará lo dispuesto por el Estatuto de la Conciliación."

Atentamente,

  
ALEJANDRO VEGA PÉREZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

*Cont*  
*10:43/2024*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 59 en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

| Nombre                          | Votación |    |
|---------------------------------|----------|----|
|                                 | Sí       | No |
| Amin Sáleme Fabio Raúl          | X        |    |
| Ávila Martínez Ariel Fernando   | X        |    |
| Barreto Quiroga Óscar           | X        |    |
| Benavides Mora Carlos Alberto   | X        |    |
| Benedetti Martelo Jorge Enrique | X        |    |
| Blanco Álvarez Germán Alcides   | X        |    |
| Chacón Camargo Alejandro Carlos | X        |    |
| Chagüi Flórez Julio Elías       | X        |    |
| De La Calle Lombana Humberto    | X        |    |
| Gallo Cubillos Julián           | X        |    |
| García Gómez Juan Carlos,       | X        |    |
| López Obregón Clara Eugenia     | X        |    |
| Pizarro Rodríguez María José    | X        |    |
| Quilcué Vivas Aida Marina       | X        |    |
| Valencia Laserna Paloma Susana  | X        |    |
| Vega Pérez Alejandro Alberto    | X        |    |
| Total Senadores                 | 16       | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 16

Por el Sí: 16

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 59 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

| Nombre                        | Votación |    |
|-------------------------------|----------|----|
|                               | Sí       | No |
| Albán Urbano Luis Alberto     | X        |    |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo | X        |    |
| Becerra Yáñez Gabriel         | X        |    |
| Cadavid Márquez Hernán Darío  |          | X  |
| Castillo Advíncula Orlando    | X        |    |

| Nombre                             | Votación |    |
|------------------------------------|----------|----|
|                                    | Sí       | No |
| Castillo Torres Marelen            |          | X  |
| Correal Rubiano Piedad             |          | X  |
| Cotes Martínez Karyme Adrana       | X        |    |
| Díaz Matéus Luis Eduardo           | X        |    |
| García Soto Ana Paola              | X        |    |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | X        |    |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe       | X        |    |
| Juvinao Clavijo Catherine          | X        |    |
| Landinez Suárez Heráclito          | X        |    |
| Lozada Vargas Juan Carlos          | X        |    |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro     | X        |    |
| Osorio Marín Santiago              | X        |    |
| Quintero Amaya Diógenes            | X        |    |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe      | X        |    |
| Racero Mayorca David Ricardo       | X        |    |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel      | X        |    |
| Sánchez Arango Duvalier.           | X        |    |
| Sánchez León Óscar Hernán          | X        |    |
| Sánchez Montes de Oca Astrid       | X        |    |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny. | X        |    |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer     | X        |    |
| Wills Ospina Juan Carlos.          | X        |    |
| Total Representantes               | 24       | 03 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 27

Por el Sí: 24

Por el No: 03

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 59 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidenta, voy, vamos para el artículo 19. Tiene 2 artículos, Secretaria por favor, tiene 2 artículos de eliminación, me certifica Secretaria, si son las únicas proposiciones que tiene el artículo 19.

2 artículos de eliminación, artículo 19, uno del Representante Juan Daniel Peñuela y Alejandro Vega.

Secretaría Cámara:

Así es Senador, tiene 2 proposiciones de eliminación, únicamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

El señor Representante Juan Daniel Peñuela ¿se encuentra presente?

Secretaría Cámara:

Está con excusa, señor Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

¿Cómo?

Secretaría Cámara:

Tiene excusa, no está presente el doctor Juan Daniel Peñuela.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Perfecto, entonces por favor teniendo en cuenta que ya no tiene excusa, pues de aquí en adelante los del doctor Peñuela que no se encuentra, dejarlo como constancia.

El Senador Alejandro Vega sí se encuentra presente, le preguntamos ¿si la eliminación la pone en discusión o la deja como constancia?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Chacón, un momento para una moción de orden de la Senadora Paloma Valencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Presidenta, yo le quiero pedir que dejemos el debate aquí, a mí me da mucho sentimiento con los compañeros de Cámara de oposición, hoy estaba citada a las 2:30 la sesión de oposición y entonces la empiezan a correr y se empiezan a comer la sesión de oposición, yo le quiero pedir a los honorables Congresistas que por favor respeten la sesión de oposición de la Cámara de Representantes del Centro Democrático, porque ya van a ser las 3:00, están aquí corriendo con los artículos y están corriendo la sesión de oposición a la cual tenemos derecho constitucional y legal.

De manera señora Presidenta, que yo sí quisiera pedir que se suspenda el debate Senador Chacón, porque no podemos permitir que en aras de aprobar esto se esté eliminando el derecho de la oposición a su sesión, que tenemos solamente una en todo el semestre, gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senadora, sí señora, somos una Mesa Directiva que brinda garantías y la sesión de la oposición se va a dar, la hora o la citación de la Plenaria no depende de nosotros y vamos a organizar el debate para darles la oportunidad que puedan asistir al debate, darles la oportunidad no, es un deber nuestro asistir a nuestro debate, muy acertado y muy oportuno su comentario y una vez finalicemos continuamos los Representantes en la Plenaria.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Presidente mire, en igual sentido, hoy es el único día que tenemos los miembros de la oposición de la Cámara de Representantes, bastante difícil fue la fijación del orden del día y que pudiéramos lograr la sesión, estábamos programados para las 2:00 p.m. y abruptamente lo corren para las 3:00.

Estamos, Senador Chacón, llegando a los artículos más delicados, como usted bien lo ha indicado y es evidente que la concentración se perdió y se siente

una contrarreloj para no tener que venir a sesionar mañana, así no debe ser.

Nosotros pedimos al respeto, que nos permitan llegar a abrir la sesión de la Plenaria de la Cámara Representantes y darle uso a un derecho que tenemos de estatuto de oposición, permítanos hacer el debate como corresponde, bien dijo ahorita el Senador Ariel Ávila, prepárense si hay que regresar mañana porque queremos dar un buen debate ¿o no es ese el efecto de lo que queremos hacer?

Yo sí lamento que nos hayan corrido el inicio de la sesión de manera abrupta, cuando correspondía el orden del día a la oposición, tanto el orden como la fijación, gracias Presidente y pedimos esa consideración.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidenta, Senadora Paloma y querido, un segundo por favor, nosotros siempre, doctora Paloma usted nos conoce y Representante Cadavid, hemos tratado y seguramente la Presidencia tiene la misma forma, la Plenaria del Senado está para las 3:00 p.m. y la apertura de ustedes también es a las 3:00 p. m.

Por eso, entonces miremos, si la presidencia nos dice que de la Cámara que está a las 3:00 para iniciar también la Cámara el debate, nosotros y si lo permite la Presidenta, nos comprometemos a que a las 3:00 sin iniciar ni continuar los artículos complejos, si no hemos llegado ahí, levantamos y continuaremos mañana respetando la posición de ustedes, cosa que pueda estar el Centro Democrático dando las discusiones y los demás como nos corresponde y ojalá en unidad de criterio, como hemos adelantado, si les parece a ustedes, sería más o menos 20 o 30 minutos más, que seguramente no llegamos a los artículos complejos.

Parecería con todo respeto Presidenta, si, doctora Paloma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Presidente gracias y le agradezco al Senador Chacón, nosotros entendemos perfectamente que nada tiene que ver ni la señora Presidente, ni el Senador Ariel, ni tampoco usted, pero sí nos parece muy grave que las decisiones de cámara entonces sean aplazar la sesión de oposición porque aquí seguimos en debate.

Entonces, ahora nos sacan otra resolución corriéndonos nuevamente la sesión de oposición, nosotros sentimos que estamos entrando en el debate más importante y no queremos que esto termine, mi Representante es que, mi Representante no, no queremos que esto termine en que entonces simplemente aquí estemos corriendo, yo sugiero con todo respeto Senador Chacón, que se suspenda porque vamos a entrar en los artículos importantes y por supuesto, no queremos que sigan aplazando la sesión de oposición.

Claro, a ellos les parece muy bueno que les aplacen la sesión de oposición, porque les duele mucho que vayamos a hablar de los temas que están sucediendo en este Gobierno, un Ministro que defendía ayer el Presidente y que hoy lo sacan porque denuncia los malos negocios de la primera dama, su hijo y el Presidente Ecopetrol.

Pero dejemos así Presidenta, nosotros sí creemos que esto deberá suspenderse ya.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Ok, sí señora, inmediatamente la Plenaria de la Cámara puede abrir y si no nosotros a las 3:00 nos levantaremos, muy bien.

Entonces, artículo 19, habíamos manifestado con anterioridad Presidenta, que el Representante Juan Daniel Peñuela tiene una excusa, no se encuentra presente, lo tendremos en cuenta para la discusión de la de la ponencia, pero no se encuentra para hacer exposición de la misma, por lo tanto, la dejamos como constancia como corresponde para la exposición y el artículo 19 tiene una eliminación del Senador Alejandro Vega, que pues si considera puede hacer la exposición de la eliminación o dejarla como constancia, como a bien considere Presidenta, para que usted le dé la palabra al Senador Vega.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador Alejandro Vega, le preguntamos ¿si la proposición la va a dejar como constancia o la va a someter, si quiere sustentarla para darle el uso de la palabra?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:**

Presidenta gracias y ruego un poco de silencio a las Comisiones, ya estamos próximos a terminar, Presidenta y a los Ponentes, el artículo 19 y el artículo 17 son consecuentes del artículo 11 que habla de los procesos de única instancia en la jurisdicción agraria, yo presenté la eliminación al artículo 11 Senador Chacón, porque considero que la única instancia es una excepción que como legisladores debemos someter a los principios que la Corte Constitucional ha establecido, para que no desarrollemos el artículo 29 de la Constitución que garantiza el derecho de defensa, el debido proceso y la doble instancia.

Al presentar la eliminación del artículo 11, queridos Coordinadores y a la eliminación, si la decisión del pleno de las Comisiones Conjuntas es eliminar o permitir que haya doble instancia, por consiguiente, debería eliminarse un parágrafo del artículo 17 y del 19, por eso es anti técnico Senador Chacón, hoy entrar en la discusión del 19 sin haber discutido el 11.

Por eso hoy no puedo dejarla como constancia, hasta que no se agote la discusión del artículo 11 y pues se mantendría el artículo 19 la eliminación que corresponde a los trámites de procesos de única

instancia, que sería un artículo que sería subsiguiente al artículo 11.

En este sentido, pues o Senador Chacón, si quiere entonces por agilidad la dejo como constancia y en el entendido de que se mantenga el artículo 11 o se elimine, abrimos la reapertura o no del artículo 19 y en este momento queda como constancia para que usted pueda continuar con la discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidenta, nuestro compañero Coordinador de la Cámara de Representante, el doctor Álvaro, si nos permiten los asesores de la Representante Miranda, tiene una posible solución y si le permite la palabra para proceder entonces si vemos que puede ser menos complejo y accede el Senador Vega, considera que así está bien, podemos tiene una posible solución y consenso, allí tiene unas solicitudes nuestra insistente defensora, como todos nosotros del medio ambiente, la Representante Miranda, una solución de la posible discusión del artículo que hace mención el Senador Vega.

Presidenta, si tiene a bien darle la palabra al Representante Álvaro para iniciar entonces posiblemente con el artículo 11 y después proceder entonces el artículo 19 como sugiere el Senador Vega y manifiesta el Coordinador Álvaro de Cámara.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Gracias señora Presidente, Colegas, efectivamente hay una solicitud de eliminación del artículo 11 por parte del honorable Senador Alejandro Vega y de Juan Daniel Peñuela que no se encuentra en el recinto, con excusa, razón por la cual esa quedaría como constancia y se entraría a discutir la proposición de eliminación del artículo 11 de la competencia de los jueces agrarios y rurales en única instancia, Presentada por el Senador Vega, para de manera posterior entrar a la discusión del artículo 11 que ya tiene 3 - 2 proposiciones avaladas de la doctora Julia Miranda y podríamos nosotros en ese orden de ideas, con las demás proposiciones que se han presentado, que los honorables Representantes que las presentaron han tenido bien dejarlas como constancia, avanzar en la discusión para de manera posterior entrarnos a discutir tanto el artículo 17 y el artículo 19, que van conexos a la permanencia o no del artículo 11 referente a los procesos de única instancia.

En ese orden de ideas Presidenta, considero que se debe someter a consideración la eliminación del artículo 11, para que podamos avanzar nosotros en las siguientes proposiciones de ese articulado.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias honorable Representante Álvaro Rueda, entonces a solicitud de los coordinadores ponen vamos a someter a discusión y a votación el artículo 11, su eliminación.

Vamos a abrir la discusión sobre la eliminación de la proposición del Senador Alejandro Vega sobre el artículo 11, se abre la discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:**

Presidente muchas gracias, en el mismo sentido que estábamos conversando con los Coordinadores Ponentes, le solicito al Gobierno que nos acompañe en esta proposición, en el entendido que desde el artículo 5° de esta nueva jurisdicción o de este nuevo procedimiento de la jurisdicción agraria y el procedimiento agrario, se reconoce que existe una parte débil, que incluso el artículo 5° ya se debatió y se aprobó este principio de acuerdo a lo conceptuado en el artículo 281 del Código General del Proceso, la doble instancia garantiza el derecho de defensa, la doble instancia garantiza el debido proceso y la doble instancia no es un capricho, es un mandato constitucional del artículo 29.

Y si bien la Corte Constitucional ha establecido que el legislador es competente para en determinados casos generar esta excepción, también en la Sentencia del 2005, la sentencia C-103 estableció los criterios para que el legislador pueda exceptuar la doble instancia y este principio, y uno de ellos es que exista otro mecanismo de defensa.

Segundo, que se busque un bien constitucionalmente protegido superior al debido proceso del derecho de defensa y en este caso lo que se quiere defender o lo que se quiere priorizar es la celeridad y creo que no por andar más rápido se llega más lejos y corremos el riesgo de que se vulneren derechos del campesino y de los sujetos procesales en este proceso agrario.

Por eso solicito que se elimine la única instancia y todos los procesos que se están aprobando en esta nueva jurisdicción sean doble instancia, de esta manera Presidente y queridos compañeros, dejo sustentado este artículo que irían en concordancia con el artículo 17 y 19, gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias honorable Senador por sustentar su proposición, que va en concordancia el artículo 11 con el artículo 19.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Muchísimas gracias señora Presidenta, yo quiero hablar sobre uno de los párrafos que hay en este artículo, que es el que se refiere a los asuntos policivos, a mí me parece Senador Chacón, que esto se quedó sin un análisis suficiente, hay que recordar que los procesos policivos son, por ejemplo, los de invasión de tierras.

Y entonces aquí estamos diciendo que todos los policías son de única instancia y yo creo que esto sí sería violentar las garantías mínimas que debe tener el ciudadano, yo quiero recordar que cuando los procesos de invasión de tierras se dan,

la vulnerabilidad del invadido es tremenda, si usted se fija, por ejemplo, lo del departamento del Cauca, lo que tenemos es no solo invasión, sino quema de la casa, destrucción de la maquinaria, toda una serie de actividades tendientes a desestimular que el ciudadano decida proteger, incluso amenazas.

Entonces, a mí sí me parece muy peligroso ese numeral 5, que dice: De la revisión de las decisiones adoptadas en el procedimiento único de policía que estén relacionadas con los asuntos enunciados en el artículo 7° de esta ley.

¿Y cuáles son los del artículo 7°? Pues Senador Chacón, uno se devuelve y resulta que son todos, porque dice: Los originados en relaciones de naturaleza agraria que derivan la propiedad, la posesión, la ocupación, la tenencia de los predios agrarios.

Entonces, a mí sí me preocupa muchísimo señora Presidente, que terminemos eliminando garantías de doble instancia para los procesos que se refieren a uno de los temas más complicados de la tierra, que es precisamente la posesión no pacífica, la tenencia no pacífica de la tierra.

Nosotros si bien no habíamos acompañado la eliminación del artículo, sí estamos en este momento radicando una proposición para que ese numeral 5 del artículo 11 sea eliminado, toda vez que pone en peligro los derechos de doble instancia, los que deben tener los ciudadanos colombianos. Gracias, señora Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Señora Presidente muchas gracias, mire, todas las disposiciones en la legislación colombiana que están encaminadas o han estado expedidas en anterior tiempo en una única instancia, han venido siendo corregidas por el legislador y por mandatos de la Corte Constitucional, nosotros no podemos ir en el sentido contrario de lo que es un avance como garantía constitucional, en algunos casos y dependiendo la naturaleza de los procesos, será la doble instancia, dependiendo la naturaleza del proceso será la doble conformidad, en todo caso, el derecho a recurrir y a corregir las decisiones de un operador judicial tienen que estar dispuestas como un instrumento esencial de garantía constitucional para los colombianos.

Pero además quiero decir esto, cuando se trata de litigios que tocan o versan sobre el derecho de dominio, con mayor razón debe haber una doble instancia, con mayor razón debe haber una posibilidad de corrección del operador judicial, Quintero, con mayor razón se debe ratificar e interpretar, no de manera restrictiva, sino en forma amplia, un desarrollo constitucional, doctrinal, legal como fuente de derecho, como es una doble conformidad.

Yo siento que, en virtud de los principios de celeridad en las actuaciones judiciales, esos principios de celeridad, de hacer más breve los

procedimientos, las adjudicaciones, los títulos no se pueden ver restringidos destruyendo una garantía y un avance como el que ha existido en términos de la garantía constitucional, esto no es una invención de opositores, esto no es una doctrina creada de la última hora, esto es un desarrollo constitucional que en cantidad de ocasiones la Corte Constitucional así lo ha expresado.

¿Qué pasó? aunque no sean casos exactamente iguales, cuando para los aforados no existía, por ejemplo, la doble conformidad ¿qué pasó, por ejemplo, cuando para los aforados la misma sala penal de la Corte Suprema de Justicia investigaba y juzgaba sin posibilidad alguna de reconvención o de corrección? Pues este mismo Congreso, o en otros momentos se fueron creando otras instancias para investigar y otros juzgar, este mismo Congreso permitió y avanzó en la doble conformidad.

En ese sentido señora Presidente, yo le quiero pedir las Comisiones Primeras Conjuntas respetar esta garantía constitucional, adherir a la posibilidad de eliminar o a la necesidad de eliminar estos artículos que nos están reduciendo las garantías y nos están limitando a procesos de única instancia, en la medida que se están haciendo discusiones, divergencias, litigios sobre el derecho de dominio en Colombia. Gracias, Presidenta.

**La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias, señora Presidenta. Yo igualmente me adhiero a esa proposición de eliminación de ese artículo, porque vulnera efectivamente ese derecho de defensa y el debido proceso, cuando estamos limitando efectivamente esas apelaciones y circunscribiendo determinados procesos únicamente a la única instancia y además, Colegas, me preocupa ese numeral 1 donde habla precisamente que esas acciones que versen sobre derechos de uso de esos recursos comunes, eso puede tener mucho litigio y ese fallo de primera instancia puede coartar precisamente una segunda instancia hacia las partes afectadas.

Lo mismo que ese numeral 2 es muy abierto, muy abierto que puede confundir inclusive con la jurisdicción civil y la estamos limitando a una única instancia aquí cuando habla de contratos agrarios, entonces yo respetuosamente llamo la atención al Gobierno si es posible que avale esta proposición al colega del Partido Liberal que la ha presentado y que lo único que hace es garantizar el debido proceso del derecho de defensa manteniendo las 2 instancias. Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias Presidenta, Presidenta, compañeras y compañeros de esta Cámara y Senado, quiero referirme a la posibilidad de que se elimine más bien o mejor más bien se modifique ese artículo 11 en la medida en que estamos de acuerdo y coincidimos

con los compañeros que han presentado y sustentado esta proposición, en tanto se trata de un principio constitucional que está consagrado incluso en instrumentos internacionales de derechos humanos y que yo creo que aquí debería garantizarse como en cualquier otro procedimiento la doble instancia.

Ha sido larga la lucha incluso de la jurisprudencia aquí en Colombia para garantizar cada vez más la doble instancia como una garantía de los derechos humanos y yo creo que en la jurisdicción agraria no podría sobrepasarse por encima, pasarse por encima de un principio constitucional como el de la doble instancia.

Y lo que sí creo, es que se podría determinar los efectos de los recursos, por ejemplo, como dialogábamos anteriormente con la Ministra, la posibilidad de que el recurso se surta en sentido de no suspender los efectos de la primera instancia, sino un efecto evolutivo, mientras tanto pues yo considero que se debe verificar más bien la modificación del artículo para que se permita la doble instancia y se garantice que haya esa posibilidad de los recursos como un derecho fundamental de las personas. Gracias, Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:**

Gracias, Presidenta. Yo quiero, Senador Chacón y Representante Rueda, que conversemos con el autor de la ponencia, de la proposición, mi compañero de pupitre, y pensar que tiene 2 observaciones muy importantes, el debido proceso y la celebridad en las actuaciones jurídicas y yo creo que mirando esos 2 principios podemos centrarnos y para la segunda, el debate en plenarias hacer los ajustes necesarios para hacer concluir los 2.

Y yo creo y le pido aquí a mi compañero Alejandro, que la dejemos como constancia y para el segundo debate, para los 2 últimos debates podamos llevarlo a las plenarias y así ajustarlo.

Entonces, le pediría aquí a mi compañero, mi compañero que la deje como constancia y avancemos en el debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Sí, sí, pero hay que hacer una claridad de pronto a la Plenaria y yo sé que el Senador Vega indudablemente con amplios conocimientos jurídicos lo conoce, por supuesto que uno siempre quiere segunda instancia, quiere ni más faltaba que se les reconozca el debido proceso a las personas, pues eso es parte de nuestro ejercicio procesal.

Pero también es cierto, doctor Humberto de La Calle, que en todo procedimiento, en toda jurisdicción, también existen procesos de única instancia ¿por qué? Porque son procesos sencillos que tiene que resolver un juez rápidamente, que además no se requiere necesariamente la apelación, porque poner un ejemplo, que se trasladaron estos

procesos que nos estamos trayendo a la jurisdicción agraria, son los mismos procesos o muy similares a los que trae hoy el Código General del Proceso en su artículo 17.

Y en el Código General del Proceso, les quiero contar compañeros, que muchos de nosotros acompañamos, son de única instancia y son como esto, les voy a poner un ejemplo, ejecución de la conciliación, que es un pago que hay que dar, conciliaron, no se pagó y el juez lo que tiene que es ejecutarlo, un tema muy sencillo para resolver, porque ya se dio la conciliación, entonces un juez puede resolver en única instancia.

Un conflicto entre vecinos o comuneros que le llaman, eso es un conflicto, un proceso que puede resolverse en única instancia. O contratos de mínima cuantía, que también en la jurisdicción civil hoy son de única instancia, por eso podemos doctor Vega, analizarlos con posterioridad, pero le quiero decir con mucho respeto, que esta jurisdicción también debe tener unos procesos que deben ser de única instancia para no congestionar como la gran mayoría de los sistemas procesales, en algunos casos, precisamente por instancias que no es necesario y pueden ser resueltos por su sencillez en única instancia.

Ese es el propósito precisamente de este artículo, que incluye algunos con única instancia, querida Presidenta. Que votemos Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:

Gracias Presidenta, escuchando aquí las propuestas de los Representantes a la Cámara y el compromiso de los ponentes, revisemos el proceso nuevamente para los siguientes debates, entonces queda como constancia la proposición de eliminación para que continúe el proceso, el debate del proyecto.

El honorable Representante Juan Daniel Peñuela deja las siguientes proposiciones como constancia:

PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL ARTICULO 11 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo. 11. Competencia de los Jueces Agrarios y Rurales en única instancia. Los jueces agrarios y rurales conocerán en única instancia de los siguientes asuntos:

1. De la ejecución de condenas impuestas o conciliaciones extrajudiciales o judiciales aprobadas en los procesos que haya conocido el respectivo juzgado, incluso si la obligación que se persigue surge en el trámite de los recursos extraordinarios. En este caso, la competencia se determina por el factor de conexidad, sin atención a la cuantía.
2. De las acciones que versan sobre los derechos de uso de recursos comunes de predios agrarios.
3. De los procesos relativos a la realización y cumplimiento de contratos agrarios cuando la cuantía no supere los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Los que versan sobre los derechos del comunero consagrados en los artículos 2323 a 2333 del Código Civil y del 16 al 27 de la Ley 95 de 1890 siempre que involucren predios agrarios con vocación agrícola y no busquen alterar derechos reales.
5. De la revisión de decisiones adoptadas en el procedimiento único de policía que estén relacionadas con los asuntos enunciados en el artículo 7 de esta Ley.
6. Los demás que les atribuya la Ley.

Parágrafo. La cuantía en el caso del numeral 3 se determinará conforme el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Constancia

Nov 3/2024

10:21 am

JUSTIFICACION

Se debe garantizar el derecho a la doble instancia como garantía constitucional, como parte del art. 29 de la CP respecto al debido proceso.

C 718 de 2012:

Se ha precisado por esta Corporación que si bien el legislador en ejercicio de su facultad constitucional de hacer las leyes y expedir códigos en las distintas ramas del Derecho a que alude el artículo 150 superior, cuenta con una amplia potestad de configuración, dicha potestad no es absoluta pues ella encuentra sus límites en los principios y valores consagrados en el ordenamiento constitucional, que en materia de procedimientos particularmente imponen el respeto de los derechos de acceso a la administración de justicia, debido proceso e igualdad.

En ese sentido en el ámbito de la configuración legislativa y atendiendo que los campesinos son sujetos de especial protección constitucional, debería existir una doble instancia para los asuntos que contempla el art. 11.

PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL ARTICULO 19 DEL PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA Y 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo 19. Trámite de procesos de única instancia. Los asuntos que conocen los Jueces Agrarios y Rurales en única instancia se tramitarán por el proceso verbal-sumario regulado por el Código General del Proceso, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley.

Parágrafo. En este proceso se podrá litigar en causa propia, sin ser abogado inscrito.”

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Constancia

Nov 3/2024

10:20 AM

JUSTIFICACION

Se debe garantizar el derecho a la doble instancia como garantía constitucional, como parte del art. 29 de la CP respecto al debido proceso.

C 718 de 2012:

Se ha precisado por esta Corporación que si bien el legislador en ejercicio de su facultad constitucional de hacer las leyes y expedir códigos en las distintas ramas del Derecho a que alude el artículo 150 superior, cuenta con una amplia potestad de configuración, dicha potestad no es absoluta pues ella encuentra sus límites en los principios y valores consagrados en el ordenamiento constitucional, que en materia de procedimientos particularmente imponen el respeto de los derechos de acceso a la administración de justicia, debido proceso e igualdad.

En ese sentido en el ámbito de la configuración legislativa y atendiendo que los campesinos son sujetos de especial protección constitucional, debería existir una doble instancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

VEGA

Bogotá, diciembre de 2024.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 6 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”, propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, el cual quedará así:

“Artículo 6. Enfoques. (...).

3. Enfoque territorial. La administración de justicia agraria y rural reconoce las necesidades, características y particularidades económicas, productivas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales y campesinas, promoviendo la implementación de la legislación agraria de conformidad con la particularidad de cada territorio. Asimismo, procura resolver conflictos de manera integral y coordinada, con la participación de la ciudadanía, prestando especial atención a las comunidades rurales que actualmente están dentro o colindan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), reservas forestales, ecosistemas estratégicos y demás categorías de conservación in-situ que señale la legislación nacional e internacional.”

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia

Nov 3/2024

10:42 am

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>Bogotá, diciembre de 2024.</div><div>PROPOSICIÓN</div><div><p>Modifíquese el parágrafo del artículo 17 del Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, por lo cual el artículo quedará así:</p><p>"Artículo 17. Derecho de postulación. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, conforme a lo establecido en los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. <del>Se exceptúa de lo anterior, la comparencia en los procesos de conocimiento de única instancia ante los jueces agrarios y rurales dispuesto en el artículo 11° de la presente ley y las acciones de naturaleza pública a las que se refiere esta Ley.</del>"</p></div><div><div>Atentamente,</div><div><div><div><div><div></div><div>ALEJANDRO VEGA PÉREZ</div><div>SENADOR DE LA REPÚBLICA</div></div></div><div>Comit</div><div>Nov 3 2024 10:40</div></div></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <div><div>Bogotá, diciembre de 2024.</div><div>PROPOSICIÓN</div><div><p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, el cual quedará así:</p><p>"Artículo Nuevo. Anexos de la demanda. A la demanda debe acompañarse:</p><ol style="list-style-type: none"><li>El poder para iniciar el proceso.</li><li>La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso.</li><li>Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.</li><li>El certificado de tradición y libertad folio de matrícula inmobiliaria actualizado que identifique registralmente el predio.</li><li>En los asuntos en los cuales la demanda sea presentada por la Agencia Nacional de Tierras, ésta deberá aportar copia del informe técnico jurídico definitivo al que se refiere el Decreto Ley 902 de 2017, la norma que la sustituya o modifique y de los demás documentos que integren el expediente, acopiados en desarrollo del procedimiento administrativo, informe que para que sea valorado como prueba conforme a la sana crítica deberá estar suscrito por los servidores públicos o contratistas que lo elaboraron."</li></ol></div><div><div>Atentamente,</div><div><div><div><div><div></div><div>ALEJANDRO VEGA PÉREZ</div><div>SENADOR DE LA REPÚBLICA</div></div></div><div>Comit</div><div>Nov 3 2024 10:43</div></div></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <div><div><div><div><div></div><div>JUAN CARLOS LOSADA</div><div>REPRESENTANTE A LA CÁMARA</div></div></div><div>COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS</div><div>CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA</div><div><p>PROYECTO DE LEY 398 DE 2024 CÁMARA - 183 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AGRARIO Y RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p><p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p><p>Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:</p><p>Artículo. 3. <b>Ámbito de aplicación.</b> La Jurisdicción Agraria y Rural tendrá cobertura y competencia en el territorio nacional. "</p><p>Las normas para garantizar el acceso a la Jurisdicción Agraria y Rural de los pueblos y/o comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se tramitarán y expedirán conforme a lo dispuesto en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, la Constitución, la jurisprudencia y demás normas que regulan el derecho fundamental a la consulta previa.</p><p>Parágrafo. <u>Todas las decisiones sobre áreas protegidas de carácter ambiental y ecosistemas estratégicos, deberán realizarse previo concepto técnico ambiental de la autoridad ambiental competente en dichas áreas.</u></p><p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p><p>La incorporación de consideraciones ambientales en los artículos del proyecto de ley de jurisdicción agraria responde a la necesidad imperiosa de garantizar un enfoque integral que articule la justicia agraria con los retos ambientales actuales. Este planteamiento reconoce que el desarrollo agrario está intrínsecamente vinculado con la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, fundamentales para el bienestar de las comunidades rurales y la seguridad alimentaria.</p><p>Resulta de suma importancia incluir estas disposiciones, por las siguientes razones:</p></div><div><div><div><div><div></div><div>JUAN CARLOS LOSADA</div><div>REPRESENTANTE A LA CÁMARA</div></div></div><div>Retia</div><div>Oct 12 - 24 11:32</div></div></div></div></div> | <div><div><p>• <b>Protección de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y demás áreas de importancia ambiental:</b></p><p>Muchas áreas rurales coinciden con ecosistemas de alta importancia ambiental, como áreas protegidas, reservas forestales y territorios biodiversos. La degradación de estos espacios no solo compromete la sostenibilidad ambiental, sino que también afecta directamente los medios de vida de las comunidades rurales que dependen de ellos.</p></div><div><p>• <b>Constitucionalidad y derechos fundamentales:</b></p><p>La Constitución Política de Colombia establece el derecho a un ambiente sano (Art. 79) y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del medio ambiente. Incluir estas disposiciones en la jurisdicción agraria garantiza la coherencia con este mandato constitucional y refuerza los principios de sostenibilidad.</p></div><div><p>• <b>Mitigación de conflictos socioambientales:</b></p><p>Los conflictos agrarios suelen estar interrelacionados con problemas y conflictos ambientales, como el acceso al agua, la deforestación, y la contaminación. Abordar estos conflictos con un enfoque ambiental permite soluciones más completas, reduciendo tensiones y promoviendo la estabilidad social.</p></div><div><p>• <b>Cumplimiento de compromisos internacionales:</b></p><p>Colombia es signataria de acuerdos internacionales que promueven la protección ambiental y el desarrollo sostenible, como el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030. Incorporar estas disposiciones en la ley fortalece el cumplimiento de estas obligaciones y posiciona al país como un referente en la gestión integrada de los territorios rurales.</p></div><div><p>• <b>Resiliencia frente a la crisis climática:</b></p><p>La protección de áreas ambientales estratégicas dentro de la jurisdicción agraria contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático, dado que estos espacios cumplen funciones clave como la captura de carbono, la regulación hídrica y la protección de la biodiversidad.</p></div><div><p>• <b>Equidad y justicia ambiental:</b></p><p>Las comunidades rurales, particularmente aquellas que viven en zonas de alta riqueza natural, suelen ser las más vulnerables a la degradación ambiental. Garantizar un enfoque ambiental en la jurisdicción agraria protege sus derechos, asegura su participación en la toma de decisiones y promueve un desarrollo más equitativo.</p></div></div> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><div>Conclusión</div><div>Incluir consideraciones ambientales en el proyecto de ley no solo responde a las necesidades actuales del país, sino que también establece un marco de justicia agraria sostenible, alineado con los principios de equidad, resiliencia y protección del medio ambiente. Esto permitirá construir un modelo jurídico que integre lo agrario y lo ambiental, fomentando un desarrollo rural armónico y sostenible.</div><div>Cordialmente,</div><div><div><div><div><div></div><div>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS</div><div>Representante a la Cámara</div><div>Partido Liberal</div></div></div></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <div><div>COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS</div><div>CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA</div><div>PROYECTO DE LEY 398 DE 2024 CÁMARA - 183 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AGRARIO Y RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</div><div>PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO</div><div>Adiciónese un artículo nuevo, así:</div><div>Artículo nuevo. Protección de áreas protegidas ambientales, ecosistemas estratégicos y recursos naturales. La jurisdicción agraria garantizará la prevalencia del interés general en la conservación de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y recursos naturales, absteniéndose de autorizar actividades que comprometan su integridad.</div><div>JUSTIFICACIÓN:</div><div>La incorporación de consideraciones ambientales en los artículos del proyecto de ley de jurisdicción agraria responde a la necesidad imperiosa de garantizar un enfoque integral que articule la justicia agraria con los retos ambientales actuales. Este planteamiento reconoce que el desarrollo agrario está intrínsecamente vinculado con la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, fundamentales para el bienestar de las comunidades rurales y la seguridad alimentaria.</div><div>Resulta de suma importancia incluir estas disposiciones, por las siguientes razones:</div><div><div>• Protección de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y demás áreas de importancia ambiental:</div><div>Muchas áreas rurales coinciden con ecosistemas de alta importancia ambiental, como áreas protegidas, reservas forestales y territorios biodiversos. La degradación de estos espacios no solo compromete la sostenibilidad ambiental, sino que también afecta directamente los medios de vida de las comunidades rurales que dependen de ellos.</div></div><div><div><div><div><div></div><div>WWW.JUANCARLOSLOZADA.CO</div><div></div></div><div><div><div></div><div>JUAN LOZADA@CAMARA.GOV.CO</div><div></div></div><div><div></div><div>LEGISLACIONARIOS - COMUNICAR - ORGANIZACION</div></div></div></div><div>0412-24<br/>11:36</div></div></div></div> |
| <div><div>• Constitucionalidad y derechos fundamentales:</div><div>La Constitución Política de Colombia establece el derecho a un ambiente sano (Art. 79) y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del medio ambiente. Incluir estas disposiciones en la jurisdicción agraria garantiza la coherencia con este mandato constitucional y refuerza los principios de sostenibilidad.</div><div>• Mitigación de conflictos socioambientales:</div><div>Los conflictos agrarios suelen estar interrelacionados con problemas ambientales, como el acceso al agua, la deforestación, y la contaminación. Abordar estos conflictos con un enfoque ambiental permite soluciones más completas, reduciendo tensiones y promoviendo la estabilidad social.</div><div>• Cumplimiento de compromisos internacionales:</div><div>Colombia es signataria de acuerdos internacionales que promueven la protección ambiental y el desarrollo sostenible, como el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030. Incorporar estas disposiciones en la ley fortalece el cumplimiento de estas obligaciones y posiciona al país como un referente en la gestión integrada de los territorios rurales.</div><div>• Resiliencia frente a la crisis climática:</div><div>La protección de áreas ambientales estratégicas dentro de la jurisdicción agraria contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático, dado que estos espacios cumplen funciones clave como la captura de carbono, la regulación hídrica y la protección de la biodiversidad.</div><div>• Equidad y justicia ambiental:</div><div>Las comunidades rurales, particularmente aquellas que viven en zonas de alta riqueza natural, suelen ser las más vulnerables a la degradación ambiental. Garantizar un enfoque ambiental en la jurisdicción agraria protege sus derechos, asegura su participación en la toma de decisiones y promueve un desarrollo más equitativo.</div><div>Conclusión</div><div>Incluir consideraciones ambientales en el proyecto de ley no solo responde a las necesidades actuales del país, sino que también establece un marco de justicia agraria sostenible, alineado con los principios de equidad, resiliencia y protección</div></div> | <div><div>del medio ambiente. Esto permitirá construir un modelo jurídico que integre lo agrario y lo ambiental, fomentando un desarrollo rural armónico y sostenible.</div><div>Cordialmente,</div><div><div><div><div><div></div><div>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS</div><div>Representante a la Cámara</div><div>Partido Liberal</div></div></div></div></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><p><b>PROPOSICIÓN</b></p><p>Modifíquese el artículo 69 del Proyecto de Ley N° 183 de 2024 Senado – 398 de 2024 Cámara “<b>Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el Procedimiento Especial Agrario y Rural y se dictan otras disposiciones</b>”; el cual dirá así:</p><p><b>Artículo 69. Cátedra Formación, asesoría y asistencia profesional en Derecho Agrario y Rural.</b> En el marco de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior, las Universidades Públicas del orden nacional y/o territorial, y demás instituciones educativas de nivel superior, <b>y en cumplimiento de sus funciones sustantivas de investigación, docencia y extensión o proyección social, podrán desarrollar programas de formación en Derecho Agrario y Rural a través de cátedras, cursos, seminarios, e igualmente asistir, asesorar y representar a la parte más vulnerables de la Jurisdicción Agraria y Rural, al igual que adelantar proyectos de investigación en la misma materia en el marco de sus competencias legales, propenderán por formar a sus estudiantes en materias de derecho agrario y rural, a través de los programas de Derecho.</b></p><p><b>Jorge Eliécer Tamayo Marulanda</b><br/>Representante a la Cámara</p><p><i>Disculpe 9/2024<br/>Cadastrada<br/>Por Ferrer<br/>12:03 pm</i></p></div>                                                                                                                                                                                                | <div><p>Las siguientes proposiciones sus autores las dejaron como constancias:</p><p>Bogotá D.C., 03 diciembre de 2024.</p><p>Honorables Representantes Directivos de Comisión 1 Cámara</p><p>Honorable secretaria<br/>Amparo Yaneth Calderón Perdomo</p><p>Asunto: Proposición modificatoria artículo 2</p><p>Cordial saludo.</p><p>De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta les solicito a los miembros de la cámara para el segundo debate de cámara, presentar la <b>PROPOSICIÓN MODIFICATORIA ART 2</b> al texto del Proyecto de Ley No. 183 DE 2024 - Cámara “<b>Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones</b>”, por las siguientes razones que se pueden presumir, a partir del trámite adelantado hasta el día de hoy, por el Proyecto de Ley:</p><p><b>FUNDAMENTOS DE DERECHO</b></p><p>Así como no se ahonda en los artículos 64, 65 y 66 CP que son del tenor de la ley, entrar a explicar el 58 CP, oscurece con la expresión derechos adquiridos, dejando de lado, lo señalado en materia de la función ecológica y social de la propiedad, resaltando solo los atributos que son excluyentes.</p><p>El ámbito de las acciones populares en Colombia, que han permitido la defensa de los derechos colectivos, ocurre esencialmente ante operaciones de intereses en el ordenamiento territorial, que solicitan ser reconocidos como un hecho de tradición, que ocurren en predios privados y afectaciones en zonas rurales. Por tanto, la ley debe crear instrumentos para los temas agrarios, sin desconocer procedimientos que protejan el interés colectivo, de la jurisdicción administrativa. El texto como está, desconoce los objetivos de la Ley 388</p><p><b>PROPOSICIÓN</b></p></div> <div><p><b>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</b></p><p><b>MODIFÍQUESE</b> el artículo 2 del PROYECTO DE LEY NO. 398 DE 2024 CÁMARA “<i>Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones</i>”, el cual quedará así:</p><p><b>Artículo 2. Fines de la Jurisdicción Agraria.</b> La Jurisdicción Agraria y Rural tiene como fines la administración de justicia para la solución justa, pacífica e integral de los conflictos de naturaleza agraria y rural, <b>en el marco de los compromisos derivados de los acuerdos de paz y el reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades, especialmente aquellas históricamente afectadas por el conflicto armado y la exclusión social;</b> la eliminación de las barreras de acceso a la justicia para poblaciones rurales, especialmente aquellas que son de especial protección constitucional, la garantía para el acceso a los derechos constitucionales de que tratan los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política de 1991; y la protección de la propiedad privada y los demás derechos adquiridos, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de 1991.</p><p>La Jurisdicción Agraria y Rural ejercerá sus competencias de acuerdo con los fines y principios del derecho agrario y de las normas agrarias vigentes.</p><p>Atentamente,</p><p><b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b><br/>Representante a la Cámara por Boyacá<br/>Pacto Histórico.</p><p><i>Don 17<br/>4/8/24<br/>103/12/24<br/>11:21 AM</i></p></div> |
| <div><p><b>Artículo 2. Fines de la Jurisdicción Agraria.</b> La Jurisdicción Agraria y Rural tiene como fines la administración de justicia para la solución justa, pacífica e integral de los conflictos de naturaleza agraria y rural; la eliminación de las barreras de acceso a la justicia para poblaciones rurales, especialmente aquellas que son de especial protección constitucional, la garantía para el acceso a los derechos constitucionales de que tratan los artículos 64, 65 y 66 y 58 de la Constitución Política de 1991; y la protección de <b>la propiedad privada y los demás derechos adquiridos</b> los derechos de tenencia y propiedad agraria, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de 1991.</p><p>La Jurisdicción Agraria y Rural ejercerá sus competencias de acuerdo con los fines y principios del derecho agrario y de las normas agrarias vigentes, <b>con respeto de los procesos de la Jurisdicción Ordinaria, la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa, la Jurisdicción Constitucional, la Jurisdicción Especial para la Paz, que por su naturaleza conozcan de las controversias en las cuales el interés público entra en conflicto con los particulares. En todo caso, el interés colectivo prevalecerá para el ejercicio de las diversas jurisdicciones.</b></p><p>Cordialmente,</p><p><b>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO</b><br/>Representante a la Cámara por el Departamento del Huila<br/>Pacto Histórico</p><p><i>Don 17<br/>Dic 03/24<br/>1:38 pm</i></p><p><i>queda igual</i></p><p><i>Edgar Sarmiento Roldán</i></p></div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Siendo las 2:52 p. m. la Presidencia levanta la sesión y se convoca a sesión conjunta de las comisiones primeras del honorables Senado de la República y de la honorables Cámara de Representantes para el día jueves 5 de diciembre de 2024 a partir de las 8:00 a. m., en el recinto del Senado, Capitolio Nacional.

- Presidente,

H. SENADOR ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ
- Vicepresidenta,

H. REPRESENTANTE ANA PAOLA GARCIA SOTO
- Secretario General, Comisión Primera del Senado,

YURY LINETH SIERRA TORRES
- Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO